

# DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

## SECTOR COLLIPULLI Y TIRÚA



### INFORME 2018

COMISIÓN DE OBSERVADORES DE DERECHOS HUMANOS  
CASA MEMORIA JOSÉ DOMINGO CAÑAS.

OBSERVATORIO DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL EN CHILE : OVIC.



Mayo 2018



OBSERVATORIO  
DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL EN CHILE

Informe: Derechos Humanos y Pueblos Originarios  
Pueblo Mapuche-Sector Ercilla y Tirúa

**Fotografía de portada:** Operativo policial para el traslado de comunero sector Caleta Antiquina a fiscalía de Cañete, carretera P-70, 18 marzo 2016, 9:40 am aprox.

**DEDICADO A LAS COMUNIDADES MAPUCHE EN RESISTENCIA**

**REDACTORES:**

**COMISIÓN DE OBSERVADORES DE DERECHOS HUMANOS**

**CASA MEMORIA JOSÉ DOMINGO CAÑAS**

Germán Chau Machuca

Marta Cisterna Flores

Tatiana Doddis Lara

Luciano Garcia Echegoyen

Camila Rojas Castro

**OBSERVATORIO DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL EN CHILE**

**OVIC**

Alicia Alonso Merino

María José Jara Leiva

Matías Maldonado

Evelyn Reyes

Sthefania Walser

## RESUMEN

El presente informe da cuenta del resultado obtenido en las observaciones realizadas por la Comisión de Observadores de Derechos Humanos de Casa Memoria José Domingo Cañas, durante los años 2016 y 2017 a comunidades Mapuche asentadas en las localidades de Tirúa y Collipulli, ubicadas en la VIII y IX Región de Chile, respectivamente.

De los testimonios obtenidos en primera persona, se constató la práctica de allanamientos arbitrarios y frecuentes respecto a personas pertenecientes a las comunidades referidas, instancia donde se cometen diversos tipos de abuso de poder y maltratos contra niños y niñas, adolescentes, mujeres, mujeres embarazadas, ancianos y ancianas, a pesar de las recomendaciones internacionales en la materia.

Se presentan además diversas formas de tortura, entre éstas; desnudez forzada, amenaza de muerte con armas blancas y armas de fuego, amenaza de muerte a parientes cercanos, amago de quemar “a lo bonzo”, posiciones forzadas por periodos prolongados, amenaza y simulación de violación, amordazamiento, cautiverio en celda con excremento, cautiverio en celda sin cobijas, traslado de detenidos boca abajo sobre superficies con excremento animal, golpes de puños y golpes de pies estando las personas tendidas y amarradas en el suelo, forzamientos a tenderse sobre ramas con espinas, disparos de balines a quemarropa, y tratos crueles, inhumanos y degradantes como humillaciones alusivas a sus orígenes étnicos y daño a los animales utilizados como medios de trabajo y transporte, como los caballos.

Los hechos observados evidencian la existencia de una estrategia política y militar por parte del Estado de Chile, que busca detener, mediante el uso de la violencia, el conflicto territorial y de reivindicación de autonomía que las comunidades Mapuche sostienen hasta la actualidad, negando el Principio de Autodeterminación de los Pueblos, y los derechos que les son reconocidos al haberse firmado y ratificado el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo.

**Palabras Claves:** *Mapuche, Lafquenche, Derechos Humanos, Dignidad, Estado, Tortura.*

**INDICE DE TEMAS Y CONTENIDOS**

Siglas y Abreviaturas	7
Presentación	8
Introducción	10
Informes de Observación	13
1.1    Misión de Observación Sector Tirúa	14
1.1.1    Comunidad Antonio Paillao sector Colcuma	23
1.1.2    Comunidad Maria Colipi	26
1.1.3    Comunidad Choque Alto	28
1.1.3.1    INFORMES DE LESIONES MÉDICAS.	34
1.2    Misión de Observación Sector Ercilla – Comunidad Licancurra	41
2    VULNERACIONES DE DERECHO	52
2.1    Libertad ambulatoria y detenciones arbitrarias.	52
2.2    Información sobre sus derechos.	54
2.3    Uso de casa particular como lugar de detención.	56
2.4    Denegación de atención médica por parte de funcionarios policiales y de servicios de salud.	56
2.5    Vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes.	58
2.6    Militarización. Policía militarizada	59
2.7    Trato y Lenguaje discriminatorio. Racismo.	60
2.8    Torturas y tratos inhumanos o degradantes. Mutilaciones.	62
2.9    Mutilaciones	64
2.10    Violencia contra Mujeres	64
2.11    Uso desproporcionado de la fuerza y armas de fuego. Uso de perdigones percutados a corta distancia.	66
2.12    Impunidad	69

2.13	Convenio 169 de la OIT y Ley 19.253 (Ley Indígena)	71
2.14	Criminalización.	73
2.15	Otras posibles vulneraciones de derechos.	74
3	Conclusiones y Exigencias	75
4	Información Complementaria.	78
	Bibliografía	82
	ANEXO 1: Links y Recortes de Prensa	87
	Anexo 1.1: Absuelven por segunda vez a comuneros mapuches imputados por hurto de madera	87
	Anexo 1.2 Caída de un Montaje: TOP de Cañete absolvió por unanimidad a comuneros mapuche acusados por Carabineros y los medios	89
	Anexo 1.3 Antecedentes prensa Puerto Choque	93
	Anexo 1.4: Antecedentes de Prensa Comunidad Licancura	106
	ANEXO 2: Recomendaciones Comité De Derechos Humanos onu: Matriz De Indicadores De Avances En Derechos Humanos	109
	Anexo 2.1 Antiterrorismo	111
	Anexo 2.2 Pueblos Indígenas	113
	Anexo 2.3 Prohibición de la tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes (A)	116
	Anexo 2.4 Prohibición de la tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes (B)	117
	Anexo 2.5 Prohibición de la tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes (C)	118
	ANEXO 3: Extractos de Transcripciones de Testimonios	119
	ANEXO 3.1: Testimonios de Comuneros de Antonio Paillao Sector Colcuma	119
	ANEXO 3.2: Testimonios de Maria Colipi	137

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

<b>CAT</b>	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
<b>CINTRAS</b>	Centro de Salud Mental y Derechos Humanos.
<b>CPR</b>	Constitución Política de la República.
<b>CP</b>	Código Penal.
<b>CJM</b>	Código de Justicia Militar.
<b>EPU</b>	Examen Periódico Universal
<b>FF.EE.</b>	Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile
<b>INDH</b>	Instituto Nacional de Derechos Humanos.
<b>MNP</b>	Mecanismos Nacionales de Prevención
<b>MNPT</b>	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
<b>OPCAT</b>	Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
<b>SPT</b>	Subcomité de las Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura

## PRESENTACIÓN

La casa de José Domingo Cañas, número 1367, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile es una de las muchas dependencias que, durante la dictadura cívico militar, fue utilizada como centro de tortura y exterminio, a cargo de la Dirección de Inteligencia Nacional, DINA. En el año 2002 fue declarado Sitio Histórico y desde el año 2010 funciona como Sitio de Memoria.

Entendemos los Sitios de Memoria como herramientas para la construcción de Memorias vinculadas con los crímenes de Estado cometidos en el pasado y como un espacio para evitar la repetición de los hechos que sucedieron en este, como en otros Sitios y el país en general. Esto incluye la búsqueda de Verdad y Justicia, la mantención de la memoria histórica y el trabajo activo en pos de conseguir políticas públicas orientadas a la no repetición de la barbarie, la mantención de la democracia y restitución, reparación e indemnización de las víctimas.

Las garantías de No repetición se relacionan con el deber que tienen los Estados de implementar medidas que posibiliten la efectiva vigencia de los Derechos Humanos y tienen como objetivo el impedir que se repitan los hechos de violaciones a esta garantías vividos en el pasado reciente.

La Comisión de Observadores de Derechos Humanos de la Casa Memoria José Domingo Cañas, se constituye con este objetivo primordial; contribuir a hacer efectivo hoy el “Nunca Más”. Nuestra Comisión inicia su trabajo en agosto de 2011, con el propósito de Defender, Educar, Promover y Exigir la plena vigencia de los Derechos Humanos en nuestro país.

El equipo de trabajo está compuesto por personas de diferentes profesiones y edades. Algunos de nosotros somos familiares de víctimas de la dictadura cívico-militar, sobrevivientes de prisión política y tortura y personas que a lo largo de sus vidas se han ligado a la promoción y la defensa de los Derechos Humanos. Nuestro trabajo en la

Comisión es absolutamente voluntario y lo combinamos con nuestras actividades laborales, estudiantiles y profesionales.

Desde el año 2011, la Comisión ha monitoreado en Santiago de Chile el derecho a la Protesta Social. Esta labor se ha extendido a otras regiones en Misiones de Observación Específicas a solicitud de diferentes grupos sociales vulnerados en sus derechos. Desde 2011 se han elaborado diversos Informes que dan cuenta de lo monitoreado. Dichos informes han sido presentados a entidades gubernamentales nacionales y a organizaciones de DDHH de la Sociedad Civil, así como también a instancias internacionales de DDHH, tales como; Comisiones de ONU, Subcomité Para la Prevención de la Tortura, Relatores de ONU relacionados con Manifestación Social, Tortura, Pueblos Indígenas, Mujeres, Derechos de los Niños y Niñas, Informes EPU y DESC. También la Comisión forma parte de la mesa de organizaciones de Derechos Humanos de la Sociedad Civil que hacen seguimiento del cumplimiento de indicadores de Derechos Humanos de Naciones Unidas al Gobierno de Chile.

En conjunto con otras organizaciones de la Sociedad Civil, nos hemos constituido como Mecanismo Para la Prevención de la Tortura de la Sociedad Civil, habiendo presentado hasta el momento un Informe de visita a dos centros de Privación de Libertad de la Región Metropolitana, en Santiago de Chile<sup>1</sup>.

Para el presente informe y su redacción final hemos contado con el asesoramiento, colaboración y apoyo del Observatorio de Violencia Institucional en Chile (OVIC), organización de la sociedad civil integrada por profesionales con experiencia y formación en Derechos Humanos, y en el estudio, investigación y denuncia de la violencia institucional en Chile.

---

<sup>1</sup> <http://www.observadoresddhh.org/mpt-soc-civil/mpt-informes/>

## INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente informe es dar cuenta de la situación que viven las comunidades Mapuche de las zonas de Tirúa y Collipulli, en relación a la ocupación militar por parte del Estado de Chile a través del actuar de Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones (PDI).

Ha sido elaborado con el objeto que la sociedad en general tome conocimiento de la realidad de la zona y para que las entidades gubernamentales arbitren las medidas correspondientes para cautelar los derechos humanos de las personas que habitan los territorios afectados por la militarización.

La observación se origina a partir de reportes de prensa libre sobre la represión que afectó a tales comunidades durante el año 2016, lo que motivó la necesidad de organizar una visita a la zona. Estas visitas respondieron además, a la necesidad de levantar información para preparar las denuncias que se pusieron en conocimiento del Subcomité para la Prevención de la Tortura de Naciones Unidas (SPT), ante su inminente en su visita a nuestro país.

Para la elaboración del presente informe, se tomaron en cuenta las recomendaciones que la comunidad internacional ha realizado al Estado de Chile en materia de pueblos originarios y el estándar de prohibición absoluta de la tortura. Se consideraron también las directrices para la toma de testimonios que emanan del Protocolo de Estambul, y la experiencia previa llevada a cabo por esta misma Comisión en comunidades del Alto Bio Bio (Pehuenche - comunidad Malla Malla).

El informe está organizado de la siguiente manera; el cuerpo principal está compuesto por los informes de las misiones de observación llevadas a cabo por dos grupos de la Comisión de Observadores de Derechos Humanos de la Casa Memoria José Domingo Cañas a áreas geográficas distintas, abarcando la zona comprendida entre la costa de la Región del Bio Bio (sector Tirúa-Cañete - comunidades Lafquenches, Antonio Paillao, Choque Alto y María Colipi) y la zona central de la Región de la Araucanía (sector Ercilla

Collipulli - comunidad Mapuche de Licancura). Luego, el informe contiene un análisis detallado de las vulneraciones de derechos detectadas durante la observación, a la luz de la legislación nacional y el derecho internacional de los derechos humanos. Posterior a este análisis, se presentan conclusiones y recomendaciones al Estado de Chile, acompañando información complementaria en relación a hechos ocurridos posteriores a las misiones de observación e información, recabada vía Ley de Transparencia. Finalmente, se anexa una amplia bibliografía y recortes de prensa, una matriz de indicadores de avances en derechos humanos en relación a las recomendaciones hechas al Estado de Chile por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y las transcripciones íntegras de los testimonios recabados.

El presente informe contribuye a evidenciar un conjunto de hechos perpetrados por agentes del Estado, que han afectado y continúan afectando a comunidades invisibilizadas, y por tanto, ignoradas por los medios de comunicación masivos y por la sociedad en general. Son hechos dramáticos que nos interpelan en pleno siglo XXI, a 70 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Son hechos ante los cuales llama la atención la indiferencia de una sociedad imbuida dentro de su etnocentrismo, a la que parece no afectar el dolor y el sufrimiento de quienes considera como diferentes, como un “otro” despojado de derecho, como un sujeto de identidad distinta a la cultura dominante. El presente informe es un llamado de atención para tomar conciencia y actuar consecuentemente en pos del cumplimiento de compromisos y obligaciones de parte del Estado de Chile, como es la prohibición en términos absolutos de la práctica de la tortura, los tratos crueles, inhumanos o degradantes. Es un llamado a reconocer en plenitud, la identidad y la autonomía de los pueblos originarios que conviven y comparten este territorio llamado Chile.

Por último quisiéramos agradecer a las personas que dieron valientemente sus testimonios, a las abogadas del INDH de la VIII Región, a las familias y comunidades que nos abrieron las puertas de sus casas, puesto que sin su amabilidad y disposición, este informe no habría sido posible.

## **DIRECTORIO FUNDACIÓN 1367**

# Informe: Derechos Humanos y Pueblos Originarios Pueblo Mapuche-Sector Erquilla y Tirúa

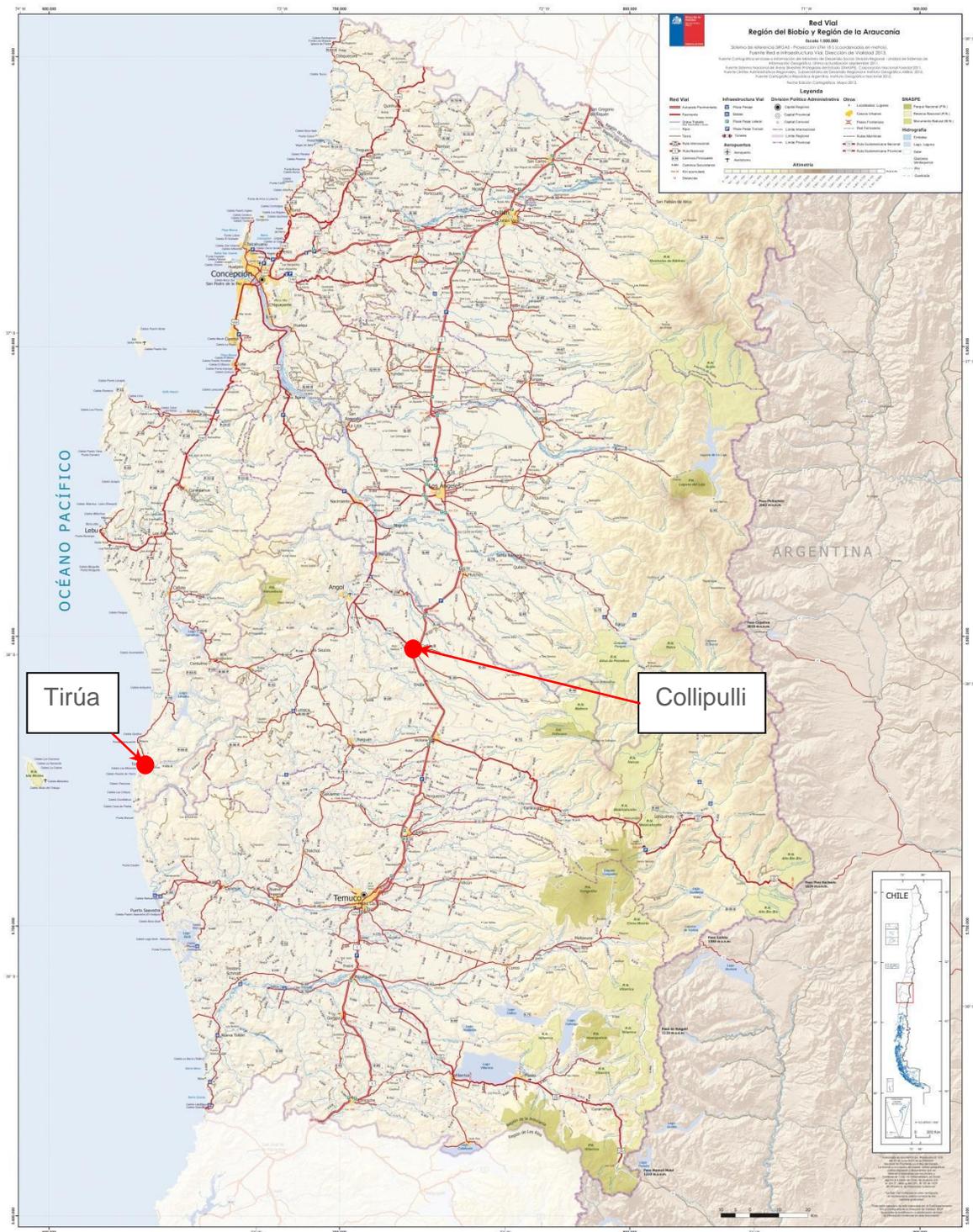


Ilustración 1: Mapa Región del Bío Bío y de la Araucanía

## INFORMES DE OBSERVACIÓN

Tras el anuncio de una próxima visita del Sub Comité Contra la Tortura de Naciones Unidas, la Comisión de Observadores de Derechos Humanos de la Casa Memoria José Domingo Cañas, decide tomar contacto con personas del Wallmapu, con el fin de ir a la zona y constatar en terreno denuncias de tortura vistas en noticias y redes sociales.

Producto de lo anterior, se establece contacto con Comunidades Mapuche de la zona de Tirúa y Collipulli. La Comisión de Observadores se divide en dos equipos; un equipo, compuesto por Marta Cisterna y Luciano García, quienes visitarían la zona de Tirúa; y el otro, compuesto por Germán Chau, Tatiana Doddis y Camila Rojas, que visitarían la zona de Collipulli.

En cuanto a la metodología a emplear se establece que la toma de testimonios se realizaría mediante filmación, grabación de voz y/o escrito, de acuerdo a lo que autorice cada Comunidad y/o personas individuales. Por lo tanto, cada equipo lleva consigo una cámara de vídeo, un grabador de voz y libretas para tomar notas, además de mapas para ubicarse en la zona y ubicar los lugares en donde se han producido las supuestas vulneraciones de derechos.

## 1.1 MISIÓN DE OBSERVACIÓN SECTOR TIRÚA

El primer equipo, que visitó la zona de Tirúa, llega a la zona de Quidico el viernes 18 de marzo 2016, a eso de las 8:00 hrs. AM, lugar desde donde se toma contacto telefónico con la persona que guiaría la misión en el sector, informándose a los integrantes de la esta, que la reunión con una de las Comunidades, se realizaría a las 17:00 hrs. En el tiempo que media entre la llegada y la reunión, se les sugiere trasladarse a Cañete a observar un juicio contra cuatro personas Mapuche.

Durante el viaje, a eso de las 9 de la mañana, en el kilómetro 32 de la ruta, el transporte en el que se trasladan se detiene por un corte en la ruta, producto del allanamiento por parte del Grupo de Operaciones Especiales- GOPE y PDI a la casa de un Mapuche. Ante esto, la comisión baja de la micro y avanza hacia la zona allanada, caminando. Al llegar al lugar, hay un grupo de 50 a 70 personas de la localidad de San Ramón, quienes se encuentran delante de una camioneta, en la que viajan funcionarios de la PDI y un hombre Mapuche detenido, impidiendo su avance, Su casa acaba de ser allanada.

A eso de las 9:00 hrs AM la comisión se dirige a Cañete, en el kilómetro 32, la micro en que viajan Carabineros Frente a este nuevo escenario



*Fotografía 1: Carretera P-70, km 32, vista inicial de corte de carretera*



*Fotografía 2: Camioneta patente FB KV 61 que transporta a Mapuche detenido.*

La comunidad tiene un Bulldozer estacionado al medio de la calle para impedir que los vehículos puedan pasar. A ambos lados de la carretera se observa un gran contingente de Carabineros del GOPE y PDI, fuertemente armados (fotografías 4, 5 y 6).



*Fotografía 3 Vista parcial de bulldozer y carretera*



*Fotografía 4*



*Fotografía 5*



*Fotografía 6*

Los funcionarios GOPE están con jeep blindados marca Renault y los funcionarios PDI se movilizan en camionetas sin identificación institucional.

Los Observadores ubican sus credenciales visibles y se acercan a preguntar al oficial PDI, supuestamente a cargo del operativo, cuál es la situación. Éste les informa que tienen una orden verbal de un juez para llevar detenido a Victor Mariñán para que entregue su testimonio ante el fiscal por un robo que está siendo investigado. Los Observadores le solicitan al funcionario que por favor se identifique, a lo que él les responde “no es necesario”. No se identifica (fotografías 7 y 8).

El supuesto funcionario PDI pide que se llame al abogado del Mapuche, que se encuentra presente, y le dice que van a llegar a un acuerdo. El acuerdo es que ellos no detendrán a Victor Mariñán, pero éste debe presentarse al medio día ante un fiscal de Cañete. Producto de esto, la Comunidad retira el bulldozer de la carretera y los funcionarios de la PDI se retiran. Los funcionarios del GOPE se quedan en el lugar. La Comunidad desaloja la carretera y los Observadores vuelven a la micro y se dirigen hacia Cañete. Se hace

mención que durante el día, el comunero se presentó ante el fiscal, acompañado por su Comunidad, para luego ser liberado sin cargos<sup>2</sup>.



*Fotografía 7*

---

<sup>2</sup> Estos hechos fueron relatados por la cadena de diarios de “el Mercurio” con el siguiente titular: “Miembros de comunidad mapuche impiden que detectives arresten a dirigente”. Consultado on line, 2 de abril 2017:

<http://www.economiaynegocios.cl/noticias/noticias.asp?id=235438>



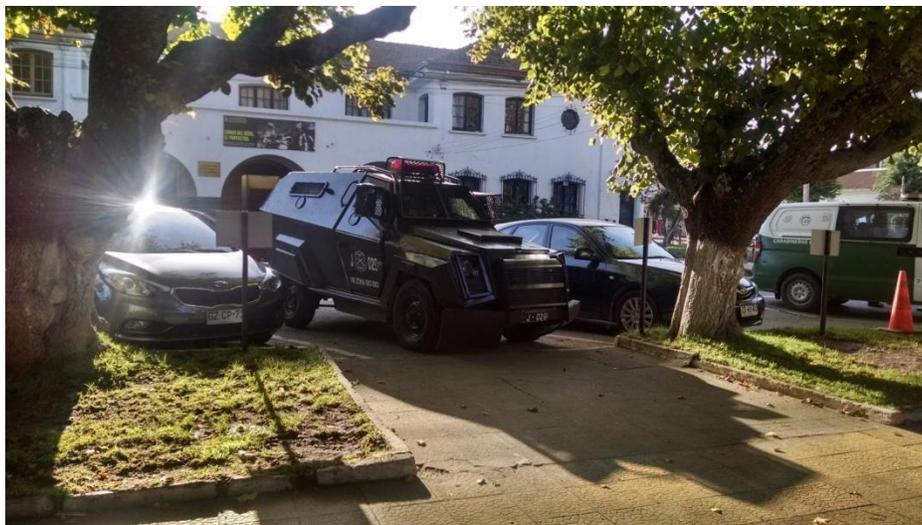
*Fotografía 8*

Se arriba a los tribunales de Cañete alrededor de las 10:00 donde se ingresa a la audiencia por el juicio a 4 comuneros mapuches acusados de robo frustrado de madera en el fundo de Cañihual. Se presencian los testimonios de tres testigos citados por la fiscalía, todos funcionarios pertenecientes a Carabineros de Chile quienes dan su versión del procedimiento de allanamiento y luego detención de las personas imputadas. Llama la atención que ninguno pudo individualizar a los imputados. Luego de la audiencia, explican a los observadores que este juicio es el segundo que se lleva a cabo contra estas personas, el primer juicio abreviado terminó con la absolución de los imputados y este segundo juicio intenta buscar nuevamente su culpabilidad luego de declarar nulo el juicio anterior (ver anexo 1). Explican también que durante el procedimiento de detención, resultaron gravemente heridos por disparos de escopetas, dos de los imputados, uno con pérdida total de un globo ocular y otro con pérdida importante de masa muscular en la pierna izquierda.

Alrededor de las 15:00 hrs., luego de la audiencia en Cañete, se hace un recorrido por el sector del fundo Cañihual acompañados por dos de los comuneros del juicio observado, ambos presentan mutilaciones en sus cuerpos producto de la detención de que fueron víctimas. Se reciben los testimonios de su detención y de cómo se produjeron sus heridas.

Luego, alrededor de las 16:30 hrs., se visita la Comunidad María Colipi, específicamente el lugar donde fueron baleados por Carabineros al menos 6 personas. Dos de ellas detenidas, una en la cárcel de Concepción, otra liberada con cargos de cuasi delito de homicidio contra Carabineros y firma mensual mientras dura la investigación. La persona detenida en la cárcel de Concepción tiene más de 100 perdigones en el cuerpo. Se toman testimonios de 4 personas baleadas con perdigones por Carabineros.

Al día siguiente, sábado 19 de marzo del 2016, la Comisión de Observadores se dirige al encuentro con la Comunidad de Choque Alto, donde se visita el lugar donde fueron detenidas 8 personas Mapuche por efectivos de Carabineros. Se toman los testimonios de 6 personas detenidas y luego liberadas, todas declaran haber sido torturadas el pasado 10 de febrero del 2016. Las otras dos personas se encuentran detenidas en la cárcel de Lebu. Se finaliza la misión de observación con el recorrido del traslado de las personas detenidas, desde el lugar de detención hasta la comisaría de Cañete, pasando por el frente de una casa particular custodiada por efectivos de Carabineros que fue ocupada en ese entonces como lugar de detención y cambio de vehículos para trasladar a detenidos. El total del tiempo de recorrido fue de 45 minutos. Se fotografían el exterior de la comisaría de Cañete y se retiran del lugar.



*Fotografía 9*



### 1.1.1 COMUNIDAD ANTONIO PAILLAO SECTOR COLCUMA

La Comisión de Observadores, en su visita a Cañete-Tirúa, los días 18 y 19 de marzo de 2016, tomó conocimiento de un segundo juicio que se estaba realizando contra 4 comuneros Mapuche. La acusación de la fiscalía trataba del robo o intento de robo de madera durante un acto de reivindicación territorial realizada en el Fundo Cañihual, a 15 kilómetros de Tirúa.

Durante el procedimiento policial dos de los comuneros detenidos resultaron con serias lesiones. Producto de disparos a quemarropa de escopeta antidisturbios, M.M. sufrió una herida grave en su pierna izquierda y G.A. perdió uno de sus ojos.



*Fotografía 10: Heridas de M.M. Gentileza El Ciudadano<sup>3</sup>*

Los testimonios recibidos señalan que el 14 de enero de 2015, a las 11:00 horas, en el camino vecinal que conecta el fundo el Canihual y otros predios del sector con el camino

<sup>3</sup> <http://www.elciudadano.cl/2015/01/21/140701/gope-hiere-de-gravedad-a-comunero-mapuche-en-tirua/>

público, comuna de Tirúa, M.M. conducía su camioneta rumbo a la parcela de otro comunero para conversar sobre las condiciones de la apicultura en la zona. En ese momento, se percata de la presencia de una tanqueta de Carabineros de Chile, con dos funcionarios policiales, que se detiene y lo embiste, en dos oportunidades, expulsándolo por el camino vecinal un par de metros y dejándolo aproximadamente a un metro de la camioneta de G.A. Este último descendió de su vehículo al escuchar que uno de los funcionarios policiales le indicó que colocara sus manos arriba, sin embargo dice que, cuando éste giró las manos sobre su cabeza, uno de los funcionarios disparó su escopeta antidisturbios, ocasionándole lesiones de carácter grave, pérdida de la visión en su ojo derecho por estallido de globo ocular y perdigones alojados en sus manos, brazo y cabeza. Mientras tanto, otro funcionario policial, que era transportado en la tanqueta, le indicó a M.M. que abandonara su camioneta. Al descender, le dispara a éste en su pierna izquierda, ocasionándole lesiones de carácter grave. M.M. trata de tomar del cañón la escopeta antidisturbios para protegerse, sin obtenerla, siendo posteriormente ambos comuneros reducidos y esposados por los funcionarios policiales y transportados en un bus institucional recibiendo insultos del personal policial. G.A., trató de explicar con gestos que no podía mantenerse en pie, por la gravedad de las lesiones y solicitó ayuda, que no recibió oportunamente, se desmaya despertando al otro día en el Hospital Regional de Concepción.

M.M. relata a la Comisión que luego fueron trasladados al hospital de la ciudad de Cañete donde recibieron los primeros auxilios, para luego ser derivados al Hospital Regional de Concepción, manteniéndoseles esposados hasta el día siguiente, sin que se les informara el motivo de la detención ni se les leyera sus derechos.



*Fotografía 11: camino rural, lugar de detención 14 de enero 2015*

Esta Comisión recibió estos testimonios en el lugar de los hechos. Se visitó el predio, donde se habían construido una serie de empalizadas ceremoniales y huerta comunitaria, como una forma de recuperación de territorio ancestral. Luego, se visitó el camino donde se dirigían cuando la tanqueta de Carabineros los embistió para posteriormente dispararles a quemarropa.

Durante el transcurso del año 2016, el juicio contra los 4 comuneros de Antonio Paillao continuó, siendo finalmente absueltos de todo cargo el 12 de abril de ese año (ver Anexo 3). Por otro lado, el INDH, a través de su oficina regional, interpuso un recurso de amparo, en febrero del 2015, contra Carabineros de Chile de la Zona VIII, Bío Bío, representada por el General Hermes Soto Isla, domiciliado en Castellón N°379, Concepción, Región del Bío Bío. Este recurso de amparo fue rechazado ya que, según el argumento de la Corte de la Segunda Sala; *“(...) los propósitos del recurso de amparo escapan al ámbito que le*

*señala el artículo 21 de la Constitución Política de la República*". Sin embargo, atendida la naturaleza de los hechos, se ordenó ponerlos en conocimiento del Ministerio Público, a fin que se investigue la eventual comisión de un delito con motivo de las lesiones sufridas por M.M. y G.A. Transcurridos 2 años de los hechos, esta investigación aún está en curso por lo que las graves lesiones causadas por Carabineros de Chile en contra de los dos comuneros todavía no tienen ni justicia ni reparación.

---

### 1.1.2 COMUNIDAD MARIA COLIPI

La Comisión de Observadores, el día 18 de marzo a las 16:00, se acudió a la sede de la Comunidad María Colipi Viuda de Maril, Sector Curapaillaco, donde recibió los testimonios de 4 personas, quienes relataron que el pasado 3 de marzo del 2016, fueron baleados por efectivos de Carabineros en momentos en que se juntaban para practicar un juego de "Palín" (deporte Mapuche). A eso de las 16:30 hrs. llegaron dos vehículos blindados de Carabineros, se bajaron los efectivos y, sin mediar provocación, comenzaron a disparar

con sus escopetas antidisturbios hiriendo al menos a 6 de los comuneros.



*Fotografía 12: 3 de marzo 2016, a afueras de sede Comunidad Maria Colipi*

En el lugar se encontraba un furgón escolar con niños a bordo, situación que no impidió la acción de la policía. La mayoría de las personas reunidas alcanzaron a escapar, salvo H.P.P., de 38 años, quien fue herido con al menos 100 perdigones y J.Y.P. quién había llegado recién en una camioneta. Esta última relata que fue amenazada con las escopetas por Carabineros, insultada y golpeada mientras la esposaban para llevarla detenida. Según su relato, H.P.P., luego de caer producto de los disparos, es golpeado con puntapiés en el suelo, insultado y posteriormente esposado para llevarlo detenido. Otro testigo que estaba en el lado opuesto de la calle junto a otras personas y su hijo de 6 años que se encontraba jugando en el predio cuando llegó Carabineros, sintió los disparos, y tomó la fotografía 12 con su celular.



*Fotografía 13 heridas de perdigones efectuados por Carabineros en contra de H.P.P.  
Fotografía Gentileza Julio Parra.*

Al momento de las entrevistas, H.P.P. se encontraba en calidad de detenido en la enfermería de la cárcel El Manzano de la ciudad de Concepción y J.Y.P. se encontraba en libertad con firma semanal mientras durase la investigación. El 27 Diciembre 2016, por unanimidad, el Tribunal Oral en lo Penal de Cañete absolvió de todos los cargos a los comuneros H.P.P. y J.T.P. <sup>4</sup>

---

### 1.1.3 COMUNIDAD CHOQUE ALTO

El 19 de marzo del 2016, la Comisión de Observadores de Derechos Humanos, se reunió con miembros de la comunidad de Choque Alto. En esta ocasión, se entrevistó a 6

---

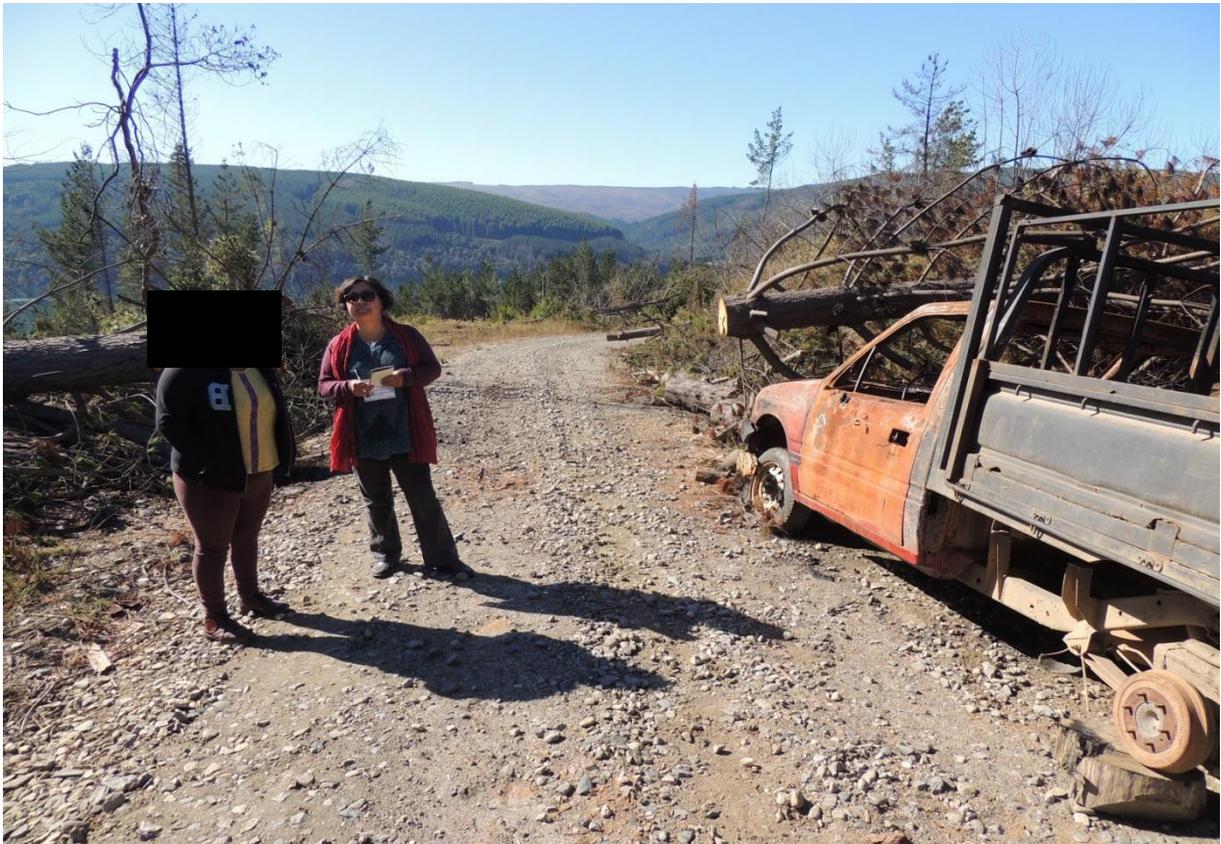
<sup>4</sup> Ver Anexo 1.2 Caída de un Montaje: TOP de Cañete absolvió por unanimidad a comuneros mapuche acusados por Carabineros y los medios.

personas que dicen haber sido torturadas por personal de Carabineros. Se tomó la precaución de hacer entrevistas individuales, en lo posible sin la intervención de terceros. La voluntad de las personas era testimoniar en el lugar de los hechos y mostrar in situ dónde ocurrieron para tener la mayor aproximación a los acontecimientos.

El 10 de febrero del 2016, la comunidad había acordado reunirse en un predio, cedido por la Municipalidad de Tirúa en el sector de Pallaco, para efectuar labores comunitarias (mingaco), preparación de la tierra, empalizadas, etc. En la mañana, alrededor de las 10:30, R.R.N. y I.R.M. (padre e hijo) se dirigían en una camioneta por un camino rural, público, que une la localidad de Puerto Choque con Pallaco. El primer vehículo, además del chofer y el copiloto, transportaba dos bueyes. Según el relato de I.R.M., ese día iba ser un día de comunidad”. En el trayecto se encontraron con un árbol derribado que cortaba el camino. De pronto aparecieron unos 10 a 15 Carabineros, fuertemente armados, quienes les dispararon sin mediar provocación y los obligaron a bajar de las camionetas. A los detenidos los interrogaron sobre armas y les preguntaron si conocían el paradero de ciertas personas, los golpearon de puños y patadas, les sacaron las poleras y las ocuparon para amordazarlos. Fueron llevados al costado del camino, donde fueron obligados a tenderse boca abajo sobre ramas de zarza mora, amarrados de pies y manos. Las dos personas detenidas, padre e hijo, nos relatan que fueron tratados de forma denigrante, con golpes de pies y puños de forma reiterada y con garabatos, denostando su condición de Mapuche. Fueron mantenidos escondidos entre los matorrales para evitar ser vistos por los otros comuneros que se dirigían al mingaco. Recibieron amenazas de ser degollados si no entregaban la información que les pedían y de ser “tirados” al lago. Durante su detención en los matorrales, un funcionario de Carabineros le bajó los pantalones al menor de edad y simuló movimientos de connotación sexual, amenazó con una violación sodomítica a ambos si no entregaban información de dónde estaban las armas y el paradero de ciertas personas. En esos momentos apareció otra camioneta con comuneros rumbo al mingaco.

Ambos testimoniante aseguran que los funcionarios policiales se encontraban con uniformes e insignias institucionales de Carabineros de Chile, con el rostro cubierto y sin

identificación visible y que al momento de producirse la detención, no pudieron ver vehículos policiales ni efectivos policiales en los alrededores.



*Fotografía 14: camino rural, camino a Choque Alto. Se puede apreciar los restos del árbol atravesado usado como barricada y camioneta quemada.*

Alrededor de las 11:00 otra camioneta conducida por los comuneros J.M.Ñ. y N.C.G. que también se dirigía al mingaco de Pallaco, pasó por el mismo camino público y se encontró con el vehículo de R.R.N. y I.R.M. el cual estaba detenido y desocupado frente al árbol que servía de barrera. Se bajaron de la camioneta, escucharon disparos y fueron rodeados por varios funcionarios de Carabineros fuertemente armados que los obligaron a ir con ellos, siendo agredidos por puños y pies. Les preguntaron por la ubicación de armas y de ciertas personas. Al no dar respuesta a las preguntas de los funcionarios, fueron agredidos con palos en pies y puños, amarrados de pies y manos y llevados al costado del camino, escondiéndolos de la vista del camino principal.

A las 11:30 llegaron al mismo lugar H.Ñ.Ñ. y L.M.A. en una camioneta, dirigiéndose también al mingaco de Pallaco. Se encontraron con las dos camionetas de los otros comuneros. Detuvieron su vehículo detrás de la segunda camioneta. Nuevamente aparecieron Carabineros con los rostros cubiertos, disparando, los bajaron a la fuerza, los golpearon con los puños y los trataron con garabatos. Les preguntaron por la ubicación de armas y de determinadas personas. Al no darles las respuestas que buscaban, los agredieron con los pies y puños. L.M.A. trató de interceder por H.Ñ.Ñ., quien es una persona de la tercera edad y que además tiene una lesión en el cráneo y padece de epilepsia, lo cual provoca que lo golpeen aún más y con mayor fuerza. Luego fueron amarrados de pies y manos, llevados al costado del camino y arrojados a unos matorrales ocultándolos.

Ambos grupos de testimoniantes, al igual que el primer grupo, aseguran que los funcionarios policiales se encontraban con uniformes e insignias institucionales de Carabineros de Chile, con el rostro cubierto, fuertemente armados y sin identificación visible y que, antes del momento de producirse la detención, estaban ocultos al costado del camino rural, por lo que no pudieron verles ni tampoco vieron vehículos policiales. Es decir, que se trató de una emboscada a mano armada.

Las seis personas detenidas entre las 10:30 y 11:30 horas de ese 4 de febrero, fueron mantenidas amarradas de pies y manos sobre plantas de zarza moras (planta con espinas), bajo continuos insultos y golpes de pies y manos hasta las 15:00 hrs. aproximadamente. A esa hora fueron subidos a la primera camioneta que transportaba los bueyes y arrojados a la parte posterior, boca abajo, sobre los excrementos de dichos animales, unos sobre otros. Mientras eran transportados a una casa custodiada por Carabineros, un oficial se mantenía parado sobre ellos, pisándoles y obligándoles a mantener las cabezas sobre el excremento y sin mirar hacia donde se dirigían. La distancia entre el lugar de detención y la casa particular antes mencionada, es de unos 6 km de distancia (la Comisión de Observadores hace el recorrido para constatar las distancias).

Alrededor de las 15:30 horas, llegaron al lugar donde estaban las dos camionetas frente al árbol cruzado como barrera, los comuneros L.E.A. y J.A.C. conduciendo una camioneta hacia el mingaco de Pallaco. Se bajaron del vehículo, se acercaron a las otras camionetas para ver qué sucedía. En ese momento, salieron de su escondite alrededor de 8 oficiales de Carabineros, con los rostros cubiertos, fuertemente armados y sin identificación visible y los redujeron. Mientras les preguntaban por las armas y la ubicación de determinadas personas, los golpeaban con puños, pies y “bates”. Fueron amarrados de pies y manos, subidos en la misma camioneta en la que ellos llegaron al lugar, rociados con combustible, amenazados de ser quemados vivos si no entregaban la ubicación de armas y de determinadas personas. Al no proporcionar la información exigida, fueron retirados del camión, el cual ya había comenzado a incendiarse. Los dos detenidos fueron traspasados a una camioneta que los transportó a la casa particular antes mencionada. En el trayecto, los dos detenidos testimoniaron que los insultos y agresiones con pies y puños continuaron. Al llegar a la casa, fueron traspasados a otro vehículo que los transportó a la comisaría de Cañete.

Los detenidos fueron llevados el 10 de febrero, día de las detenciones, a la Comisaría de Cañete y fueron entregados a los Carabineros del lugar aproximadamente a las 18:00 hrs. Allí les quitaron las mordazas de la boca a dos de ellos, las esposas de las manos a todos y las amarras de los pies a todos.

Los desnudaron en la entrada de la comisaría, en la calle. Los bajaron de uno del furgón y una vez abajo los obligaron a desnudarse totalmente, con amenazas de que los matarían si no se sacaban la ropa. Les hicieron hacer sentadillas desnudos y luego los ingresaron a la guardia de la comisaría, de uno en uno. De acuerdo al relato de los detenidos, eran siete (7) los Carabineros presentes en este desnudamiento. Uno solo de los detenidos no fue obligado a desnudarse completamente, se trataba de uno que andaba con short y estaba muy golpeado, él sólo se bajó los short con los calzoncillos y no fue obligado a más.

Alrededor de las 21:00 hrs. los llevaron a constatar lesiones, luego de la intervención de un carabinero que, al verlos, manifestó a los otros que *“cómo era posible que los tuvieron*

*en esas condiciones si eran seres humanos también igual que ellos”* (algunos estaban sangrando).

La constatación de lesiones se les hizo en el hospital de Cañete. Ésta se realizó en presencia de Carabineros. No se les preguntó nada referente a la causa de sus lesiones. Cada detenido entró de a uno en un box, acompañado de dos Carabineros.

Los Carabineros de Cañete no sabían por qué los comuneros estaban detenidos. De hecho, el carabinero de guardia les preguntó a los detenidos por el motivo de la detención.

No se les dio ninguna explicación ni causa de por qué estaban detenidos.

No los dejaron hablar.

Cerca de las 12 de la noche pudieron ser vistos por sus familias.

Cerca de la una de la madrugada llegó un fiscal a entregarles un documento que contenía el motivo de la detención; en el que se señalaba que, supuestamente, ellos se encontraban en un predio de una empresa forestal que estaba custodiada por Carabineros. Según la acusación, los Mapuche estaban cortando árboles, algunos con motosierra, y los bueyes los estaban utilizando para robar madera.

Durante todo el día no consumieron alimentos, agua ni pudieron hacer uso de baños, en circunstancias que los Carabineros de la comisaría comían y tomaban agua delante de ellos. El lenguaje usado por la policía para con los detenidos fue soez, los trataron a garabatos y de “indios de mierda”. Uno de los detenidos refirió que los Carabineros que lo detuvieron se quedaron con su cédula de identidad y no se la devolvieron.

Los calabozos en donde estaban detenidos estaban sucios y con excremento. Estaban en cinco calabozos, tres en cada uno. En ellos había una banca de cemento y una frazada para abrigarse (una para todos ellos, no una por persona).

A eso de las 2 de la madrugada se les permitió ir al baño y les pasaron las frazadas que sus familias les llevaron.

Los ocho detenidos pasaron a control de detención al día siguiente (11 de febrero) y fueron llevados al juzgado de Cañete para dicho control a las 14:00 hrs.

En la audiencia, la jueza determinó que las constataciones de lesiones no eran válidas. Esto, porque todas ellas consignaban lesiones leves y los detenidos estaban visiblemente golpeados, algunos con fracturas, dedos quebrados y hombros dislocados. Por lo que solicitó que se constataran nuevamente las lesiones. Este procedimiento fue dirigido directamente por el Director del Hospital de Cañete. Finalmente la jueza dictaminó que seis de los detenidos quedarían con firma mensual mientras durara la investigación (dos meses y veinte días) y dos de ellos quedarían detenidos en la cárcel de Lebu, acusados de portar armas. Los seis liberados quedaron en libertad a eso de las 16:00 hrs.

#### 1.1.3.1 INFORMES DE LESIONES MÉDICAS.

La Comisión de Observadores de Derechos Humanos tuvo acceso a los informes de lesiones realizados a los testimoniantes. Estos informes fueron elaborados en el Hospital de Cañete en dos momentos distintos; el primero, con posterioridad a la llegada de los detenidos a la comisaría de Cañete, entre las 17:30 y las 22:00 horas; y el segundo, al día siguiente por orden del Juez de Garantía, de la audiencia de control de detención. Este último se realizó entre las 17 y 19 horas. A continuación se presenta un resumen de estos informes, que dan cuenta de la repetición de la evaluación médica.

“Según informe de lesiones realizado el 10 de febrero a las 17:35 horas, por María Constanza Zuñiga G. al testigo L.E.A. de 28 años de edad, dice en antecedentes: traído por Carabineros, Refiere detención. Al examen físico presenta dolor y eritema a la palpación cuero cabelludo en región temporal izquierda superior... y dolor a la palpación tabique nasal, lesión abrasiva en hombro izquierdo lineal,(2), múltiples lesiones eritematosa y dolores en dorso... lesión equimótica muslo izquierdo. Rx sin lesión. Como diagnóstico: policontuso. Tipo de lesión: leve.”

---

“Según informe de lesiones realizado el 10 de febrero a las 18:54 horas, por María Constanza Zuñiga G. al testigo J.A.C. de 25 años de edad, dice en antecedentes: traído por Carabineros, Refiere que por robo de madera. Al examen físico presenta eritema en región occipital cuero cabelludo, lesión abrasiva mejilla izquierda, dolor a la palpación mejilla derecha.

Piel eritematosa en muslo. Herida cortante superficial cadera izquierda. Como diagnóstico: policontuso. Tipo de lesión: leve.”

---

“Según informe de lesiones realizado el 10 de febrero a las 20:40 horas, por Ximena Concha Carrasco al testigo N.C.G. de 29 años de edad, dice en antecedentes: traído por Carabineros, a constatar lesiones. Refiere haber sido agredido por personal del GOPE con golpes de pie en nariz y en parrilla costal izquierda. Al examen físico presenta contusión nasal.

Y contusiones parrilla costal izquierda... (ilegible). Como diagnóstico: contusión costal, contusión nasal. Tipo de lesión: leve, compatible con golpes de pie o bien contra o con objeto contundente. Rx sin evidencia de lesión ósea.”

---

“Según informe de lesiones realizado el 10 de febrero a las 20:45 horas, por Ximena Concha Carrasco al testigo J.M.Ñ. de 49 años de edad, dice en antecedentes: traído por Carabineros, a constatar lesiones. Refiere que Carabineros le ha dado golpe en mano derecha con rodilla. Al examen físico presenta aumento de volumen en relación a articulación interfalángica proximal de tercer dedo mano derecha. Como diagnóstico:

*Contusión 3er dedo mano derecha. Tipo de lesión: leve. Golpe con o contra objeto contundente. Rx sin evidencia de fractura.”*

---

*“Según parte médico atendido por la Médico Ximena Concha Carrasco., realizado el 10 de febrero del 2016, a las 22:0 hrs, el testificante L.M.A. de 25 años de edad presentaba el siguiente anamnesis: Historia: paciente traído por Carabineros a constatar lesiones refiere golpe de pie en mano izquierda al examen dolor en relación a quinto metacarpiano rx con fractura no desplazada distal de quinto metacarpiano mano izquierda se realiza inmovilización.*

*Diagnóstico: Fractura de otras partes y de las no especificadas de la muñeca y de la mano - S62.8 (principal)”*

---

*“Según parte médico atendido por la Médico Ximena Concha Carrasco., realizado el 10 de febrero del 2016, a las 22:04 hrs, el testificante J.M.Ñ. de 49 años de edad presentaba el siguiente anamnesis: Historia: traído por Carabineros a constatar lesiones refiere haber sido agredido por Carabineros con golpe en mano derecha con rodilla, al examen aumento de volumen a nivel de articulación interfalángica de tercer dedo mano derecha. Rx sin evidencia de fractura. Diagnóstico: Contusión - S03-2 (principal)”*

---

*“Según informe de lesiones realizado el 10 de febrero a las 18:58 horas, por Maria Constanza Zuñiga G. al testificante R.R.Ñ. de 20 años de edad, dice en antecedentes: traído por Carabineros, refiere agresión x 3ros. Al examen físico presenta múltiples lesiones lineales superficiales en región torácica anterior. Dolor a la palpación temporal sup., sin lesiones de piel. Como diagnóstico: policontuso. Tipo de lesión: leve.”*

---

*“Según parte médico atendido por el Médico Ricardo Villablanca S., realizado el 11 de febrero del 2016, a las 17:07hrs, al día siguiente de las detenciones, el testificante R.R.Ñ. de 20 años de edad presentaba el siguiente anamnesis:*

*Historia: Refiere haber sido agredido con combos y patadas, es obligado a tirarse boca abajo sobre una planta con espinas.*

---

*Heridas erosivas en cara y torso*

*Diagnóstico: erosivas, heridas que afectan múltiples regiones del cuerpo - T01 (principal)”.*

---

*“Según informe de lesiones realizado el 10 de febrero a las 18:54 horas, por Maria Constanza Zuñiga G. al testimoniante I.R.M. de 47 años de edad, dice en antecedentes: traído por Carabineros, Refiere ser detenido cuando trabajaba en el campo. Al examen físico presenta dolor a la palpación hombro derecho, sin cambio rango inferior x dolor. Lesión abrasiva en abdomen lineal. Rx sin lesión óseas. Como diagnóstico: policontuso. Tipo de lesión: leve.”*

---

*“Según parte médico atendido por el Médico Ricardo Villablanca S., realizado el 11 de febrero del 2016, a las 17:40 hrs, al día siguiente de las detenciones, el testimoniante I.R.M. de 47 años de edad presentaba el siguiente anamnesis:*

*Historia: Esposado, patadas en abdomen*

*Heridas erosivas con elemento circular en las muñecas.*

*Rx hombro derecho sin lesiones.*

*Diagnóstico: Contusión S03-2 (principal)”*

---

*“Según informe de lesiones realizado el 10 de febrero a las 18:50 horas, por Maria Constanza Zuñiga G. al testimoniante H.Ñ.Ñ. de 58 años de edad, dice en antecedentes: traído por Carabineros, Refiere detención mientras trabajaba. Al examen físico presenta dolor a la palpación temporal izquierdo, sin lesión de piel. Lesión eritematosa costal anterior izquierdo Como diagnóstico: policontuso. Tipo de lesión: leve.”*

---

*“Según parte médico atendido por el Médico Ricardo Villablanca S., realizado el 11 de febrero del 2016, a las 18:13hrs, al día siguiente de las detenciones, el testimoniante H.Ñ.Ñ. de 58 años de edad presentaba el siguiente anamnesis:*

*Historia: HTA, epilepsia, operado por hemorragia intracraneana.*

*Golpes en la cabeza y parrilla costal izquierda*

*Se ve solevamiento de hueso parietal izquierdo, paciente refiere que es mayor a su situación previa. Eritema costal. Rx cráneo se observa solevamiento de dicho hueso, sin fractura costal.*

*Diagnóstico: Contusión S03-2 (principal)”*

---

El 9 de marzo del 2016, el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), interpuso querrela por la tortura ejercida contra los ocho comuneros Mapuche detenidos en el sector de Choque Alto, comuna de Tirúa, no habiendo resolución de la causa hasta la fecha de elaboración de este informe.



*Fotografía 15 vista del camino rural Puerto Choque - Pallaco sector Tranaquepe. En primer plano, camioneta quemada por Carabineros, perteneciente a los comuneros J.M.Ñ. y N.C.G. detenidos a las 11:00 del 10 de febrero 2016. En segundo plano, camioneta quemada por Carabineros perteneciente a los comuneros L.E.A. y J.A.C.*

*detenidos a las 15:30. Esta camioneta tiene impactos de balas en el capot. Ver fotografía 16.*



*Fotografía 16: camioneta quemada, detalle impacto de bala*



*Fotografía 17: Casa Particular custodiada por Carabineros, usada como lugar de detención y traspaso de detenidos a vehículo institucional.*

## 1.2 MISIÓN DE OBSERVACIÓN SECTOR ERCILLA – COMUNIDAD LICANCURRA

A comienzos del mes de marzo de 2016, mediante contacto telefónico, el segundo equipo de Observadores DDHH, de Casa Memoria José Domingo Cañas, fue invitado a visitar la Comunidad de Licancurra, con el propósito de conocer, en terreno, los hechos y consecuencias de un conflicto entre los comuneros y Forestal Mininco, así como también la historia de un proceso reciente de recuperación de tierras ancestrales, que data del año 2014 y se extiende hasta la fecha.

Es así como el día lunes 25 de abril de 2016, siendo las 07.00 horas, el equipo de Observadores DDHH llega al terminal de buses de Collipulli, lugar en el que los esperaba una pequeña comitiva de representantes de la Comunidad. Una vez reunido el grupo de personas, se trasladaron hasta la localidad de La Esperanza, después de pasar por el Cruce Mininco. La Comunidad de Licancurra es parte del Lof Huapetrío, y está ubicada al sur de la ciudad de Mulchén, casi a un costado del Río Renaico, que sirve de límite entre las regiones Octava y Novena.

Cerca de las 08.30 horas, el grupo llega a la Comunidad Licancurra; el equipo de Observadores DDHH se presenta ante Grisel Ñancul, Werken de la Comunidad, quien ofrece su casa como punto de encuentro con un grupo de comuneros, más el Werken de una comunidad vecina.

A las 10.00, la Werken invita al equipo de Observadores DDHH, a hacer un corto recorrido por los terrenos de la comunidad, mientras comparte algunos aspectos de la vida de la comunidad, entre otros su organización, labores de subsistencia que realizan y actividades que desarrollan para la recuperación de tierras ancestrales.

Ya reunidas todas las personas participantes de la entrevista, cerca de las 10.45, el equipo de Observadores se presenta: explica qué es la Comisión de Observadores de Derechos Humanos Casa Memoria José Domingo Cañas, por qué y para qué se constituyó, cómo trabaja y qué hace con lo que logra, mediante las labores realizadas. En

relación con esta visita a terreno, informan que el relato de los hechos, que se disponen a registrar, será mediante entrevistas tanto grupales como individuales, para lo que harán uso de libretas de apuntes y lápices, grabadora de audio y cámara de video. Para llevar a cabo esta entrevista, solicitan la autorización expresa de la Werken y de las personas que aportarán sus testimonios, la que se les concede ..

La Werken relata que la Comunidad Licancurra se ha constituido como tal hace dos años, por lo que es bastante nueva; que no trabajan bajo las normas del Estado, ni bajo la personalidad jurídica de Conadi. La causa por la que se movilizan y luchan es *“una reivindicación territorial acá en la Octava Región, el fundo Ranquilco, Comuna Mulchén.”* También se han movilizado por un conflicto con la Forestal Mininco, ocurrido en el mes de mayo de 2015.

A partir de las 11.00 horas, se inicia la entrevista propiamente tal.

Con respecto al conflicto con la Forestal Mininco, la Werken relata que se realizó una reunión y acuerdo entre los werkenes de las distintas comunidades del lof Huapetrío, para ir a conversar con la planta gerencial de la empresa, sobre dos temas: los ruidos producidos por las máquinas cosechadoras con las que realiza los trabajos la Forestal Mininco, que impiden a la comunidad descansar y dormir durante la noche; circunstancia que afecta en especial a las niñas y niños, quienes, a causa de la falta de sueño, han comenzado a tener algunos trastornos para asistir a la escuela del sector. La propuesta presentada apuntaba a que la forestal tomara las medidas necesarias para evitar los ruidos nocturnos y así facilitar el descanso de las familias de las comunidades del Lof. El segundo tema, decía relación con la búsqueda de trabajo, en atención al acuerdo con las comunidades, que establece que cada vez que ellos entran a cosechar, dejan el deshecho para que los miembros de la comunidad puedan trabajar.

La Werken, respecto al resultado del trámite, relata *“no tuvimos ninguna respuesta. Después fuimos por segunda vez, tampoco. Y a la tercera vez volvimos a ir y ahí estuvimos conversando con Carabineros y PDI. Fue un día 23 de mayo del año pasado.”*

(Nota de la redacción: Era día sábado, en 2015). *De la Comunidad Licancurra salimos treinta y tres familias, puros jóvenes que estamos en demanda territorial,, para conversar con la gente de la forestal.*

Continúa el relato de la Werken: *“Resulta que llegamos ahí; les estaban haciendo mantención a las máquinas. Llegó un supervisor de Forestal Mininco, era Gustavo Araneda, y nosotros le dijimos que queríamos conversar con alguien de Mininco. Él nos dijo “yo soy el jefe de Mininco” y nosotros le dijimos que necesitamos hablar con uno mayor, que tuviera un cargo mayor que él y dijo “ya –dijo- esperen, yo voy a hacer todo el contacto para que vengan a conversar”. Y dijo “yo creo que les va a ir bien”, porque había hartos montones de madera ahí y dijo “pueden darles ese montón de madera para que trabajen, así trabajamos tranquilos ustedes y nosotros”. Nosotros felices (con esa respuesta). Andaban dos mujeres embarazadas, andaban niños menores de edad, mamás solteras también.”*

Las personas de las comunidades se quedaron esperando la respuesta que el supervisor les iba a llevar. Pasaron un par de horas *“Y después volvimos a ir a preguntar, porque llegamos alrededor de la una de la tarde y a esa hora, las cuatro y media, nosotros ya nos empezamos a inquietar por que los niños tenían hambre. Nosotros (también) estábamos con hambre, algunos salieron sin desayuno, (así que) fuimos a preguntarle y ahí dijo él “no, si esperen no más, si ya vienen los de la forestal”. (Siguió pasando el tiempo) y nos empezó a dar frío también. Y de ahí llegó PDI y Carabineros. (Entonces el supervisor nos dijo) “no, mi jefe no va a venir porque está en Santiago”. Otro Werkén y yo le dijimos “pero por qué no nos dijo eso, por qué nos hizo esperar hasta esta hora”. Y entonces Ismael Navarrete, Werkén de otra comunidad, le dijo “bueno, entonces no hay nada más que hablar, nos retiramos. Ahí están sus máquinas, revísenlas, aquí está Carabineros, está PDI, revísenlas para que después no digan que nosotros les robamos cosas acá, no les llevamos las máquinas –le dijo y levantó las manos- no les llevamos nada”. (Los policías, junto a los supervisores) recorrieron todo y salimos.”*

Todo pudo quedar hasta el punto ya descrito. Las familias participantes en el trámite ante Forestal Mininco, aquel sábado 23 de mayo de 2015, emprendieron el regreso a sus

respectivas comunidades alrededor de las 17.00 horas. Sigue el relato de la Werkén Grisel: *“Cuando nos veníamos de regreso a casa, como a kilómetro y medio de allá, de donde habíamos salido de las máquinas, nos emboscaron. Carabineros de un lado y al otro lado un camino cerrado con zarzas. Y ahí nos empezaron a balear. Ni siquiera dijeron de qué (se trataba, si era) un enfrentamiento, nada, un desalojo, no nos dijeron nada, sino que llegaron a puro balearnos. Nosotros les decíamos que no dispararan, porque había mujeres embarazadas. Y ahí nos decían “y ahora vienen a suplicar indios... (palabras soeces, irreproducibles aquí)” nos decían. Todo el rato ellos nos estuvieron baleando y con gritos racistas, nos decían “trabajen indios... (insultos) quieren que el Estado les dé todo”. Ahí nosotros les dijimos “nosotros trabajamos, por eso andamos pidiendo trabajo”. Carabineros dijeron “ahora lo que han agarrado, quieren todo del Estado y más encima ni vale su... (ofensas) de cabeza” nos decían.”*

Continúa el testimonio de la Werkén Grisel Ñancul: *“Y entonces, agarraron a una chiquilla (que estaba) embarazada, la tiraron dentro del furgón y le lanzaron una bomba lacrimógena. Ella, que estaba con seis meses de embarazo, les suplicaba que no le hicieran más daño, que ella estaba embarazada. “Ah –le decían- ahora tienes miedo de perder tu huacho” le decían. Y así, pero puros garabatos, gritos racistas.”*

*“A mi hermana le tiraron nueve balazos. Y después, la agarraron de los brazos y la arrastraban por el ripio, con tierra, le daban patadas y combos a la vez. A mí me agarraron del pelo y me lanzaron entre tres Carabineros, me botaron y por arriba de las piedras me arrastraban. Las piernas aquí me quedaron como hinchadas, todas rotas. Otra chiquilla se hizo a un lado con su caballo, y le llegaron todos los tiros al caballo; ella lo único que hacía (era cubrirse) su guatita. Entonces nosotros les decíamos (a los Carabineros) que pararan todo. Llegó un carabinero de civil (que) le gritaba a sus colegas “colega, paren –les decía- ellos andan desarmados, no les disparen más, qué les están haciendo” Y ellos no. Y al final ese carabinero se escondió, no gritó más porque nadie le hacía caso. Carabineros era como que andaba drogado porque ¿sabe? que cuando nos pegaban, botaban como espuma por la boca igual como cuando, eh... un perro envenenado bota espuma, así andaban ellos y nos daban (golpes) fuerte y todos*

*disparándonos y nosotros no hallábamos con qué defendernos. No había nada. Lo único que había en el camino eran piedras y ni eso pudimos lanzarles porque no nos dejaban agacharnos.”*

Sigue el relato de la Werkén Grisel: “Yo vi llegar una micro de Carabineros, de fuerzas especiales. Llegaron tres patrullas de Carabineros, más las camionetas civiles, eran cinco o seis camionetas civiles que llegaron ahí, más los que ya estaban: catorce Carabineros que habían estado, todo el momento, conversando con nosotros. Nosotros éramos casi puras mujeres. Estaba mi hermano ahí, eh... el tío Juan y el otro chiquillo que andaba de a caballo y las demás éramos puras mujeres. En total éramos alrededor de veinte, más un grupo de menores de edad. Ellos vinieron (los menores) porque no aguantaron el frío y el hambre y se vinieron. Contra este grupo de personas, mujeres y menores de edad, las fuerzas especiales de Carabineros “hicieron uso de las armas de servicio de ellos, las de nueve milímetros y otras armas más grandes (que) una escopeta Y las armas de servicio esas que utilizan ellos aquí al lado, los revólveres. Esos tres armamentos andaban trayendo. Y ahí había uno que daba la orden de que dispararan. Ese mismo dice después “agarren a esa... (el carabinero usa un lenguaje vil) que ella es dirigente”.

Entregada y recibida esta orden del carabinero que hacía de jefe, según cuenta la Werkén, “Y entonces después que ya me habían torturado, todo lo que ellos quisieron, me arrastraron por el suelo, yo logré escaparme. Y mi hermano herido con un balazo aquí (costado derecho, poco más arriba de la cintura) se estaba desangrando. Yo pensé que él estaba muerto porque él estaba tirado en una zanja, donde lo habían baleado. Cayó y después se fueron cuatro pacos a patearlo”. Una de las personas participante en esta entrevista, agrega, “Le dispararon con una escopeta antidisturbios con balines de goma. La distancia que le dispararon era menos de dos metros”.

Una hermana de la Werken Grisel, también fue herida y torturada. Al respecto ella cuenta que: “Mi hermana fue herida en las piernas. Le dispararon alrededor de nueve perdigones, en las piernas. Ella estaba llena de sangre y nosotros le gritábamos (a los Carabineros) que no le disparan más, porque ella era enferma. Y entonces ahí ellos nos contestaban de mala forma, y nosotros les preguntábamos ¿por qué nos estaban baleando? ¿qué

*habíamos hecho nosotros? Y ellos nos decían que Forestal Mininco no era el Hogar de Cristo para que les anduviéramos mendigando cosas. Y nosotros les decíamos “pero si nosotros andamos pidiendo trabajo, no andamos haciendo nada malo”. Y ellos no entendían, solamente estaban enfurecidos en puro balearnos, no más.”*

La hermana de la Werken quedó herida, tirada en el suelo, desangrándose. Llegó su hijo, un niño de 12 años de edad, y al ver a su madre herida, *“mi sobrino se sacó su polerita para ir amarrarle, cubrir las piernas a su mamá y resulta que Carabineros y lo apuntó con un arma.”*

Esta acción represiva de fuerzas especiales de Carabineros dejó como resultado siete personas heridas de diversa consideración; tres mujeres y cuatro hombres. También resultaron heridos tres caballos de los comuneros, uno de ellos perdió un ojo, como resultado de un disparo de Carabineros.

Las personas que resultaron heridas, producto de la acción de las fuerzas especiales de Carabineros, fueron llevadas a un cuartel policial, en la comuna de Mulchén. Dice la Werkén *“Mi hermana iba demasiado grave. Mi hermana nos contó que allá la hicieron bajarse (del vehículo en el que la transportaron), sacarse toda la ropa y sacarse la ropa interior y mostrar todo. Y cuando ella se estaba... se desmayó, porque perdió mucha sangre y no la llevaron al hospital. (O sea) la llevaron y la trajeron altiro. (Después de un tiempo, la llevaron a un centro médico de Los Ángeles, comuna ubicada a más de 30 kilómetros de Mulchén) Y ahí le dijo el doctor, allá en Los Ángeles, que tenía que ser trasladada a un servicio de urgencia, urgentemente, porque ella estaba muy mal. Y (los Carabineros) no lo hicieron. La tuvieron toda la noche (en el cuartel policial). Y ella desmayada, adonde tenían a los reos comunes, en el calabozo.”*

A causa de las heridas provocadas por Carabineros, la Werkén Grisel y otras personas que requerían de atención médica y constatación de lesiones, acudieron a un centro de salud por esta razón: *“fuimos aquí a la Posta de la Comunidad, la posta médica del Departamento de Salud, y no nos quisieron atender, porque no querían tener problemas*

*con... con Carabineros. No querían andar metidos en (problemas con la) justicia". En vista de lo anterior, la Werkén se contactó con la Cruz Roja Internacional, de la ciudad de Temuco, institución que proporcionó atención de paramédicos, quienes hicieron las constataciones de lesiones a la Werkén Grisel. Las otras personas heridas fueron atendidas en Mulchén, pero sus correspondientes certificados de constatación de lesiones "los retiró Carabineros y no nos quiso entregar esos papeles, que (el personal del hospital) les entregaron a ellos. No, no los entregaron a nosotros. Ellos se quedaron con esos documentos".*

En el caso de la hermana de la Werkén, el certificado de constatación de lesiones "se le entregó acá, en el hospital, porque ella estuvo hospitalizada en Collipulli; después se fue empeorando y la trasladaron a Angol. Ella estuvo veinte días hospitalizada por el tema de los perdigones."

La Werken Grisel, relata (que posterior a los sucesos del sábado 23 de mayo de 2015, Forestal Mininco y Carabineros de fuerzas especiales) "ahora ellos nos demandaron a nosotros, nos pusieron querrela... (bajo el cargo) de que nosotros habíamos ido violentamente allá a amenazarlos, (y también) nos acusan de usurpación."

La Werkén explica que la demanda, querrela y acusación realizada por la Forestal Mininco y Carabineros, es una confusión, toda vez que, como comunidad, "estamos reivindicando y estamos recuperando ancestralmente el fundo Ranquilco. Ese es el fundo ancestral que nosotros estamos recuperando, por derecho propio de un tío de nosotros, (que es) el que tiene que ver ahí con esa tierra". Dice que Forestal Mininco nada tiene que ver con el Fundo Ranquilco, excepto por vecindad: "Son vecinos. Por ejemplo: este es el Fundo Ranquilco y aquí alrededor es todo Forestal Mininco. Es como un sol (el fundo) que está ahí. Ahí, alrededor, está todo forestado".

La Werkén Grisel Ñancul, grupos familiares y personas de Licancurra no sólo han sido y son hostigadas por Carabineros y personal de la Forestal Mininco, sino que también relata, "hemos recibidos amenazas de los particulares." Estos particulares, según la

Werkén, son *“latifundistas de la Octava Región.”* Y reafirma diciendo que cuando miembros de la Comunidad entraron al Fundo Ranquilco, *“porque estamos recuperando el fundo, llegaron más de cincuenta personas armadas y Carabineros no hizo nada. En esos momentos no hizo nada y ellos andaban todos armados. Nosotros, en ese momento, éramos once (personas, todos miembros de la Comunidad) que andábamos dentro del fundo mirando, porque nos habían quemado el Rehue, nos habían quemado la Ruka, nos habían destruido todo. Imagínese, lo más sagrado para nosotros es nuestro Rehue y lo quemaron, lo hicieron tira”.*

Preguntamos a la Werkén si Carabineros está informado de eso, ella nos responde: *“Sí, está consciente; está consciente PDI de Los Ángeles y consciente Carabineros de Mulchén y de Los Ángeles”.* Ante la pregunta de si ha habido alguna acción de Carabineros, de PDI contra estos civiles que vienen armados a amenazarlos, la Werkén responde, *“Nada. Nada, nada. Ellos iban a conversar el tema de que no nos dispararan, porque nosotros, como mapuche, de dónde vamos a sacar armas, no tenemos armas”.*

La Werkén asegura que respecto del terreno del Fundo Ranquilco, los comuneros, *“acreditamos que esa tierra es mapuche. Nosotros hemos encontrado piezas importantes dentro de ese fundo, tallados (por ejemplo). No sabemos todavía si es de una lamien machi o de un antiguo guerrero. Y las piedras (ceremoniales), por aquí tenemos algunas, que hemos encontrado dentro del fundo. Ese es el Fundo Ranquilco, no tiene nada que ver con Forestal Mininco.”*

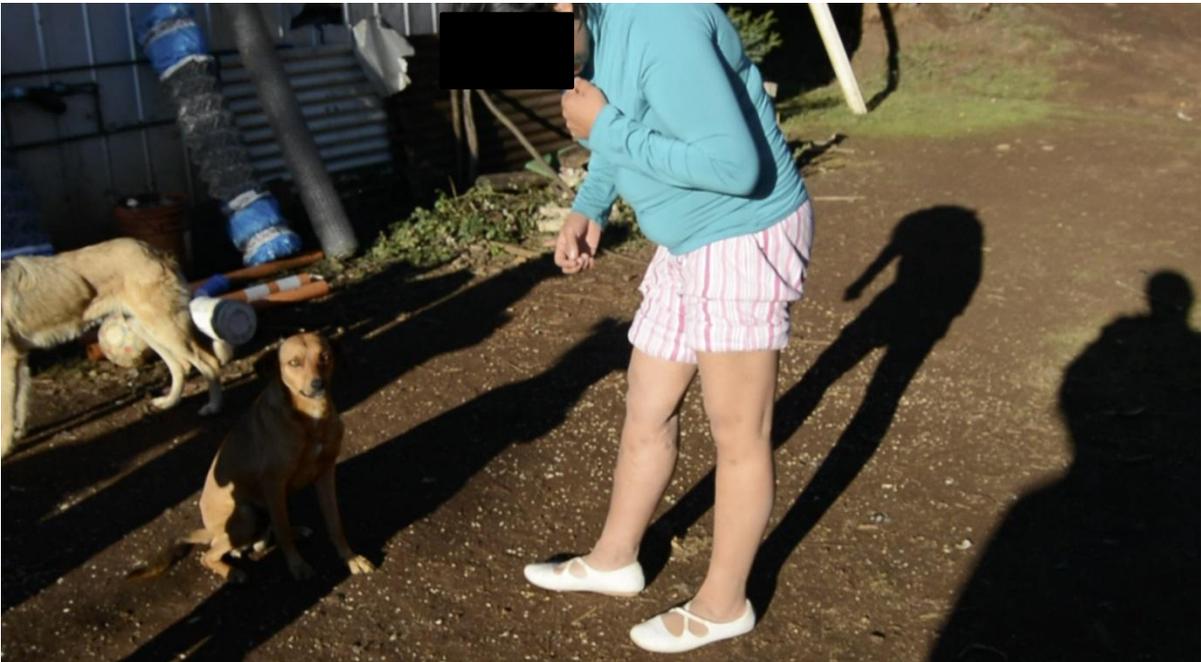
Son las 14.30 horas aproximadamente y termina la primera parte de la entrevista. Durante la tarde, el equipo de Observadores DDHH es invitado a visitar la Escuela Básica de la localidad, donde se entrevista con el director del establecimiento. Ya al anochecer, se realiza una entrevista a una de las mujeres participantes en los hechos acaecidos en la Forestal Mininco, el sábado 23 de mayo, 2015.

El martes 26 de abril, 2016, el equipo de Observadores DDHH, es invitado a realizar una visita guiada al sector en el que se encuentra el Fundo Ranquilco, ubicado a orillas del

Río Renaico, que es el límite entre la Octava y Novena regiones. Desde este lugar fue posible visualizar el control militarizado de Carabineros, y también por parte de civiles, de la zona donde se encuentra ubicada la Forestal Mininco.

Termina así el trabajo en terreno realizado por el segundo equipo de Observadores DDHH Casa Memoria José Domingo Cañas, en la Comunidad de Licancurra.

En horas de la tarde el equipo de Observadores DDHH regresa a Collipulli y desde allí, a Santiago.



*Fotografía 18 Nora mostrando piernas afectadas con un total de nueve perdigones que fueron disparados a una distancia inferior de 3 metros*



Fotografía 19



Fotografía 20



*Fotografía 21 Ismael mostrando la región del impacto de perdigones que fueron disparados a una distancia inferior de 2 metros.*

## 2 VULNERACIONES DE DERECHO

De los testimonios y pruebas realizados por la Misión de Observación, se detectaron las siguientes vulneraciones de derechos, consagrados tanto en el ámbito interno como en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos:

### 2.1 LIBERTAD AMBULATORIA Y DETENCIONES ARBITRARIAS.

Se detectó que hubo **detenciones arbitrarias** en todas las comunidades visitadas.

En el ámbito nacional, en materia de detención, se debe estar al tenor de lo dictaminado en el artículo 19 N° 7 de la Constitución Política, particularmente en su letra C) que establece que “[n]adie puede ser arrestado o detenido sino por orden de funcionario público expresamente facultado por la ley y después de que dicha orden le sea intimada en forma legal” y que “[n]adie puede ser arrestado o detenido, sujeto a prisión preventiva o preso, sino en su casa o en lugares públicos destinados a este objeto”; y su letra D), que ordena que “[n]adie puede ser arrestado o detenido, sujeto a prisión preventiva o preso, sino en su casa o en lugares públicos destinados a este objeto”. Todo aquello es confirmado a su vez por los artículos 83 y 85 del Código Procesal Penal, que, en términos generales, exigen realizar dichas detenciones conforme a ley y al debido proceso.

Por otro lado, en el ámbito internacional, hay diversos tratados relativos a derechos humanos que regulan la detención, exigiendo su legalidad, los cuales son vinculantes para nuestro país y que poseen fuerza supra legal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 inciso 2 de la Constitución Política de la República. Así encontramos en el plano universal el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que refiere al derecho a circular libremente por el territorio (artículo 12.1) y que la detención sólo puede realizarse por las causas y procedimientos establecidos por la ley (artículo 9.1). Cuando la persona detenida es menor de edad, es aplicable además la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual otorga a los niños, niñas y adolescentes ciertas garantías adicionales a aquellas que les son inherentes como personas, y refuerza la idea de que la detención y la privación de libertad en general, proceden sólo como medida de último recurso y

durante el período más breve posible. Por su parte, el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (ONU), en su principio N° 2 recoge que “el arresto, la detención o la prisión sólo se llevarán a cabo en estricto cumplimiento de la ley y por funcionarios competentes o personas autorizadas para ese fin”.

En el ámbito regional interamericano, la Convención Americana de Derechos Humanos (OEA) hace alusión en su artículo 7 a la imposibilidad de detener a alguien en forma arbitraria, pudiendo ser detenida una persona solo por las causas y condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas o leyes internas conformes a las primeras.

Reiterada jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) nos destaca la obligación que tienen los Estados de que la detención que se practique sea de manera legal. Al respecto se ha pronunciado en reiteradas ocasiones la Corte IDH. A modo de ejemplo, en su Informe sobre Seguridad Ciudadana señala que “[l]a garantía de legalidad de la detención establecida en el artículo 7 [de la Convención Americana de Derechos Humanos] contempla un aspecto sustantivo y otro formal o procesal. El aspecto sustantivo exige que sólo se prive de la libertad a las personas en los casos y circunstancias tipificados por la ley. El aspecto formal o procesal exige que en la detención de las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias contempladas por la ley, se observen las normas adjetivas señaladas en la norma durante el trámite de detención. Seguidamente, debe determinarse si la ley nacional que tipifica las causas y procedimientos de la detención, ha sido dictada de conformidad con las normas y principios de la Convención a la luz de un examen de formalidad, tipicidad, objetividad y racionalidad”.

En base al marco jurídico nacional e internacional esbozado, el Subcomité para la prevención de la Tortura, en su visita a Chile, se pronunció respecto de las detenciones a personas pertenecientes al pueblo mapuche, manifestando que le preocupan seriamente: *“las distintas formas de control policial en el territorio mapuche, tales como el impedimento de libertad ambulatoria mediante detenciones en caminos rurales, muchas veces dirigidas a impedir la participación de las comunidades mapuches en actividades y reuniones. El*

*Subcomité recibió información sobre detenciones temporales prolongadas en contextos rurales sin trasladados a comisarías, en las que se produjeron malos tratos”. (R115).*

*Igualmente, “El Subcomité considera que cualquier operación policial que involucre la detención de mapuches debería tomar en consideración las múltiples dimensiones de la problemática que aqueja a esta población, incluyendo su cosmovisión. El Subcomité reitera la recomendación del Relator Especial para la promoción y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo para que se adopte “una estrategia nacional dirigida a abordar integralmente la cuestión mapuche dentro de plazos definidos y relativamente breves”<sup>[1]</sup> (R116).*

## 2.2 INFORMACIÓN SOBRE SUS DERECHOS.

Respecto a las detenciones relatadas en la Misión de Observación tanto de la zona de Tirúa como del sector de Ercilla, es dable considerar que no hubo respeto alguno por el debido proceso. Esta vulneración se vio reflejada concretamente en el caso de los dos comuneros mapuche de la comunidad Antonio Paillao del sector de Colcuma, quienes, después de haber recibido cada uno una serie de perdigones que provocaron lesiones graves e irreparables en sus cuerpos, fueron detenidos y trasladados al Hospital de Cañete, para ser derivados posteriormente al Hospital Regional de Concepción por la gravedad de sus lesiones, sin siquiera saber el motivo de su detención.

La obligación de informar al detenido sobre sus derechos se encuentra establecida legalmente en diversas normas del derecho interno. Así, el Código Procesal Penal establece la obligación del tribunal, de los fiscales y funcionarios policiales de dejar constancia en sus registros de haber cumplido con las normas legales que establecen los derechos y garantías del imputado (art. 97 del CPP). Por otra parte, el funcionario público a cargo de la detención deberá (norma imperativa y de derecho público, dirigida a esa persona en particular) informar al detenido el motivo de la detención al momento de practicarla, así como de los derechos que le asisten como detenido, según lo dispone el artículo 135 del CPP, en relación con los artículos 93 y 94 del CPP. Dada la importancia

de esta obligación, debe además quedar constancia de esa actuación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 228 del CPP. La información de los derechos hace posible el derecho a defensa de la que goza toda persona objeto de una detención según mandata el artículo 19 N° 3 de la Constitución Política de la República, además de la posibilitar el ejercicio de sus restantes derechos como detenido. Respecto del derecho a defensa, los artículos 4, 5, 7 y 8 del CPP indican que toda persona a quien se le atribuye un hecho punible tiene derecho a ser defendida desde la primera actuación en su contra, teniendo derecho a dar fundamentos y planteamientos que considere oportunos con las debidas garantías judiciales como son información sobre sus derechos y las razones por las cuales se encuentra detenida.

Así también, el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (ONU) en su Principio 10 establece que: “[t]oda persona arrestada será informada en el momento de su arresto de la razón por la que se procede a él y notificada sin demora de la acusación formulada contra ella”; mientras que en su Principio 13 estipula que: “[l]as autoridades responsables del arresto, detención o prisión de una persona deberán suministrarle, en el momento del arresto y al comienzo del período de detención o de prisión o poco después, información y una explicación sobre sus derechos, así como sobre la manera de ejercerlos”.

A su vez, el derecho a la información se encuentra establecido, en el ámbito interamericano, en el artículo 7 de la Convención Americana de Derechos Humanos, en el que se señala que toda persona detenida o retenida debe ser informada de las razones de su detención. Por otro lado, su artículo 8.2 d) impone precisamente la garantía de la defensa jurídica y comunicación libre y privada con su defensor; garantía que se concreta, primeramente, mediante la información de sus derechos y razones de detención. En el plano universal, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 14.3 A), señala enfáticamente que durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a garantías mínimas como la de ser informada sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra ella.

### 2.3 USO DE CASA PARTICULAR COMO LUGAR DE DETENCIÓN.

De los testimonios recogidos se constata que Carabineros utiliza casa particular como lugar de tránsito de personas detenidas en sector Puerto Choque (Fotografía 4: Casa Particular custodiada por Carabineros, usada como lugar de detención y traspaso de detenidos a vehículo institucional), lo que vulnera las debidas garantías fundamentales mencionadas.

Como concreción del principio de legalidad de la detención, la privación de libertad sólo puede llevarse a cabo en los lugares específicamente destinados a ello. Así, el artículo 19 N° 7 d) inciso 1 de la Constitución Política de la República mandata que: “[n]adie puede ser arrestado o detenido, sujeto a prisión preventiva o preso, sino en su casa o en lugares públicos destinados a este objeto”, también recogido por el artículo 12.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos. Además de constituir la legalidad en sí una garantía, la privación de libertad en los recintos específicamente destinados permite además el respeto de derechos relacionados con las condiciones de encierro, el respeto a la dignidad humana, además de principios tales como la separación de detenidos por condición procesal, sexo y edad.

### 2.4 DENEGACIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA POR PARTE DE FUNCIONARIOS POLICIALES Y DE SERVICIOS DE SALUD.

Luego del ataque indiscriminado que sufrieron las comunidades del lof Huapetrío, se constata que Carabineros denegó la derivación médica a las persona heridas, lo que impidió que pudieran ser atendidas oportunamente. A una de las mujeres detenidas, quien estaba gravemente herida, se la tuvo toda la noche en los calabozos desmayada por la pérdida de sangre sin atención médica. Posteriormente no les quisieron atender en la posta médica de la comunidad alegando que no querían tener problemas con Carabineros. Tuvieron que recurrir a la Cruz Roja Internacional de Temuco para la atención.

También se debe agregar que uno de los comuneros mapuche de la comunidad Antonio Paillao, tras recibir un impacto de escopeta que despedazó gran parte de la masa muscular de una de sus piernas, fue obligado por Carabineros a mantenerse de pie. Frente a ello, el comunero manifestó que, por la gravedad de las lesiones, le era imposible estabilizarse. Pidió ayuda a los funcionarios policiales, luego de lo cual perdió la conciencia y despertó en el Hospital Regional de Concepción.

De los hechos que se relatan, se deduce una vulneración al artículo 200 del CPP, dado que existe responsabilidad de la persona a cargo del establecimiento de salud de dar conocimiento al fiscal, cuando las personas llegan al hospital con lesiones. También se vulnera el Código de Ética del Colegio Médico de Chile, que en su Artículo 18 establece que: *“El médico deberá prestar atención profesional a toda persona enferma que lo requiera y no podrá eludir dicha atención cuando no exista otro colega que se haga cargo del enfermo”*.

Así mismo Carabineros de Chile vulneró el artículo 6 del Código de Conducta de Naciones Unidas sobre los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, de 1979, establece que: *“Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley asegurarán la plena protección de la salud de las personas bajo su custodia y, en particular, tomarán medidas inmediatas para proporcionar atención médica cuando se precise”*.

Todo aquello implica una vulneración, en definitiva, de derechos fundamentales de las personas tales como el derecho a la vida y a la salud, tanto psíquica como física, establecidos en nuestra Constitución Política en el artículo 19 N°1.

De las Misiones de Observación contenidas en este informe, queda en evidencia la necesidad de que existan investigaciones serias donde se constate efectivamente las lesiones y denuncias de las comunidades mapuche. Ello es fundamental para determinar tanto la existencia de posibles ilícitos penales, así como de vejaciones (acorde al artículo 255 y 256 del Código Penal), y de apremios ilegítimos o incluso tortura (artículo 150 a, b, c, d y e del Código Penal).

## 2.5 VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Las Misiones de Observación tuvieron conocimiento de que en el ataque a las comunidades del lof Huapetrío, un niño de 12 años de edad (quien al ver a su madre lesionada se sacó su polera para ir amarrarle su herida y cubrir sus piernas), fue apuntado por Carabineros con un arma.

Este tipo de hechos de violencia presenciados y vividos por los niños y niñas indígenas ya habían sido evidenciados por el Comité de Derechos del Niño, el cual recomendó al Estado de Chile que “[v]ele por que los jóvenes indígenas no sean víctimas de malos tratos a manos de la policía y adopte medidas preventivas y correctivas en los casos de presuntos malos tratos”. (CRC/C/CHL/CO/3 párr. 74.d).

Se debe tener en consideración la especial vulnerabilidad en la que se encuentran niños, niñas y adolescentes en general, para quienes los efectos de la violencia son aún más nocivos que para los adultos. Debe considerarse además que, respecto de la población estudiada en específico, concurren múltiples situaciones de vulnerabilidad, como lo son su pertenencia a pueblos indígenas, su edad y su situación de pobreza, todas las cuales deben ser analizadas como un contexto. Al respecto, cabe recordar que, en el marco de la Convención de los Derechos del Niño, los funcionarios policiales, como funcionarios públicos, deben tener como eje fundamental en todas sus actuaciones el interés superior de los niños; y deben tomar todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares (artículo 2).

La especial vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes mapuches y las claras obligaciones internacionales en materia de derechos humanos que le corresponden al Estado, conllevan la necesaria exclusión de la aplicación de la Ley Antiterrorista (Ley 18.314, ref.20.467) a personas menores de 18 años, dado que esta normativa vulnera seriamente los derechos de las personas, con su especial gravedad cuando se trata de

niños, niñas y adolescentes. Su aplicación viola de forma directa distintas disposiciones de la Convención de Derechos del Niño, tales como el derecho a la vida, y a su máxima supervivencia y desarrollo, establecidos en su artículo 6, además de normas del debido proceso aplicables a los niños, niñas y adolescentes.

## 2.6 MILITARIZACIÓN. POLICÍA MILITARIZADA

De la observación realizada se comprueba una fuerte presencia de policía militarizada en la zona. En el Informe de marzo del 2017, remitido a las Naciones Unidas sobre “Racismo, Discriminación y Restricciones a la Libertad de Expresión en la Araucanía por parte del Estado Chileno” ya se denunciaba ante la comunidad internacional que “...[e]l contingente militar, sumado a la ya existente policía militarizada chilena (Carabineros), constituye de hecho una verdadera ocupación militar en ciertas regiones de lo que hace 130 años formaba parte del estado araucano o mapuche ...”

Como elemento transversal a toda medida que se adopte, debe respetarse en todo momento el principio general de igualdad de derechos y no discriminación, conforme al artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículo 1 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Además, teniendo especialmente en cuenta que las comunidades observadas pertenecen a pueblos indígenas, deben aplicarse el artículo 2 de la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y el artículo 3 del Convenio 169 de la OIT, los que en base a las observaciones realizadas y la militarización constatada se encuentran de todas las formas vulnerados.

La igualdad en el reconocimiento y acceso a todos los derechos humanos debe ser la base de todo el debate, de manera que en Chile se requiere un debido proceso que resguarde las garantías fundamentales de todos los individuos de la misma forma, lo que no ocurre estando en vigencia la actual Ley Antiterrorista, que se aplica selectivamente respecto de la población mapuche, y que brinda amplias facultades a los funcionarios policiales con un aumento exponencial de militarización en la zona.

## 2.7 TRATO Y LENGUAJE DISCRIMINATORIO. RACISMO.

De lo observado es posible constatar diversos actos por parte de funcionarios policiales que constituyen actos discriminatorios y racistas.

A la mujer embarazada que detuvieron y agredieron en el ataque a las comunidades del lof Huapetrío, le decían: *“Ah! ahora tienes miedo de perder tu huacho”*.

En el mismo ataque los gritos más comunes eran *“indios vagos”* y otros despectivos, vulnerando el artículo 2 del Código de Conducta de Naciones Unidas sobre los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, que establece que: *“En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas”*.

De la misma forma, en la observación realizada en Puerto Choque se relata: *“Las seis personas detenidas entre las 10:30 y 11:30 horas de ese 4 de febrero, fueron mantenidas amarradas de pies y manos sobre plantas de zarza moras (planta con espinas), bajo continuos insultos y golpes de pies y manos hasta las 15:00 hrs. aproximadamente”*. *“En el trayecto, los dos detenidos testimonian que los insultos y agresiones con pies y puños continúan”*.

Este tipo de tratos vulneran el derecho e igualdad ante la ley establecido en el artículo 13 de la Constitución Política de la República, así como el artículo 19 N°1 de la misma sobre derecho a la vida e integridad física y psíquica. Además, en materia internacional, se evidencia una clara vulneración al artículo 2 del Convenio 169 de la OIT, que señala:

*“Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. 2. Esta acción*

*deberá incluir medidas: a. que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población (...)", ello a su vez en relación al artículo 3 que indica que "Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminaciones. No deberá emplearse ninguna forma de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados"*

Por otro lado, la Ley N° 20.609 que Establece Medidas contra la Discriminación, vigente en Chile, protege de discriminación arbitraria a todas las personas en razón de su raza o etnia, entre otras categorías, y establece la obligación de los órganos del Estado de elaborar e implementar las políticas destinadas a garantizar a toda persona, sin discriminación arbitraria, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, todo ello conforme al artículo 1 y 2 de la Ley 20.609 y 13 de la Constitución Política de la República.

## 2.8 TORTURAS Y TRATOS INHUMANOS O DEGRADANTES. MUTILACIONES.

Respecto a las observaciones realizadas tanto en el sector Tirúa como en Ercilla, se han constatado una serie de vulneraciones a derechos fundamentales, como el derecho a la vida y a la salud tanto psíquica como física establecida en nuestra Constitución Política, en el artículo 19 N° 1. Así puede desprenderse de las situaciones ocurridas en la observación Sector Ercilla- Puerto Choque, en la que se señala:

*“En ese momento, salen de su escondite alrededor de 8 oficiales de Carabineros, con los rostros cubiertos, fuertemente armados y sin identificación visible y los reducen. Mientras les preguntan por las armas y la ubicación de determinadas personas, los golpean con puños, pies y “bates”. Son amarrados de pies y manos, subidos en la misma camioneta en que ellos llegaron al lugar, son rociados con combustible, son amenazados de quemarlos vivos si no entregaban la ubicación de armas y de determinadas personas. Al no entregar la información exigida, son retirados del camión, el cual ya había comenzado a incendiarse”*

Los malos tratos contenidos en el anterior relato constituyen tortura al tratarse de apremios físicos y psíquicos de carácter grave, ocasionados intencionalmente por funcionarios públicos apremios con el fin de intimidar o coaccionar.

La observación realizada en las distintas comunidades evidencia la sistemática vulneración de derechos que sufren las personas mapuche, la criminalización de sus demandas, la falta de acceso a la justicia, la sensación de impunidad por los abusos perpetrados por la policía y el trato discriminatorio que reciben por parte de los agentes del Estado chileno. Ello se ve reflejado en una serie de testimonios que señalan delitos ejecutados por funcionarios policiales, los que caben dentro de figuras tales como vejaciones, apremios ilegítimos y torturas, todo aquello en relación a los artículos 150 a-e, 255 y 256 del Código Penal.

Aquello a su vez demuestra la relevancia de contar con investigaciones serias, en las que se constaten efectivamente las lesiones sufridas y denuncias realizadas por comuneros mapuche, y se consideren los antecedentes por posibles ilícitos de vejaciones, acorde al artículo 255 y 256 del Código Penal, como de apremios ilegítimos o tortura del artículo 150 a, b, c, d y e del mismo cuerpo legal.

Los comportamientos anteriores de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado vulneran además otras disposiciones.

Así, por ejemplo, atentan en contra del artículo 2 del Código de Conducta de Naciones Unidas sobre los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, de 1979, el que establece, *“En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas”*; y del artículo 8 del mismo Código que indica que: *“Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán la ley y el presente Código. También harán cuanto esté a su alcance por impedir toda violación de ellos y por oponerse rigurosamente a tal violación”*.

Asimismo, vulneran lo establecido en el artículo 5 del Código de Conducta de Naciones Unidas sobre los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, que ordena que: *“Ningún funcionario encargado de hacer cumplir la ley podrá infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar la orden de un superior o circunstancias especiales, como estado de guerra o amenaza de guerra, amenaza a la seguridad nacional, inestabilidad política interna, o cualquier otra emergencia pública, como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”*.

El Informe de Subcomité para la prevención de la Tortura en su visita a Chile en 2016 también fue informado de *“(…) casos de miembros de la comunidad Mapuche que habían sido objeto de tortura o malos tratos después de ser arrestados. En ocasiones esta tortura y malos tratos se aplicaron sobre personas heridas con armas de fuego en los momentos previos a la detención”* (R114).

## 2.9 MUTILACIONES

De la observación realizada se desprende que el comunero Mapuche de la Comunidad Antonio Paillao del sector de Colcuma, de iniciales G.A., debido al actuar indiscriminado de Carabineros, perdió uno de sus ojos producto de un disparo a quemarropa con una escopeta, lo que constituye una mutilación.

Sobre este punto se debe considerar que el tipo penal de la mutilación está contenido en el artículo 396 del Código Penal, y es definido como *“la pérdida de un miembro importante del cuerpo que deje al afectado en la imposibilidad de valerse por sí mismo o de ejecutar las funciones naturales que antes podía realizar, provocada con malicia”*.

## 2.10 VIOLENCIA CONTRA MUJERES

Existen múltiples denuncias sobre el uso desproporcionado de violencia contra mujeres mapuche por parte de funcionarios del Estado y guardias privados de empresas forestales en el contexto de las situaciones de conflicto antes señaladas. En muchas ocasiones, la violencia de estos agentes se ha extendido también a otros grupos vulnerables, tales como ancianos y niños y niñas.

En el ataque a las comunidades del lof Huapetrío, aprehendieron a una mujer joven embarazada, la empujaron dentro del furgón y le lanzaron una bomba lacrimógena dentro. Ella, que estaba con seis meses de embarazo, les suplicaba que no le hicieran más daño y les señalaba que estaba embarazada.

De los relatos de la comunidad de Licancurra, se desprende que la mayoría eran mujeres: *“... éramos casi puras mujeres. Estaba mi hermano ahí, eh... el tío Juan y el otro chiquillo que andaba de a caballo y las demás éramos puras mujeres. En total éramos alrededor de veinte, más un grupo de menores de edad... Las fuerzas especiales de Carabineros hicieron uso de las armas de servicio de ellos, las de nueve milímetros y otras armas más grandes, una escopeta. Y las armas de servicio esas que utilizan ellos aquí al lado, los revólveres. Esos tres armamentos andaban trayendo. Y ahí había uno que daba la orden de que dispararan”*.

Estos actos vulneran abiertamente los tratados firmados por el Estado chileno como la Convención Interamericana para Prevenir, Erradicar y Eliminar la Violencia contra las Mujeres de la OEA (Convención de Belém do Pará) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

El artículo 2 de la Convención del Belém do Pará incluye la violencia física, sexual o psicológica contra las mujeres que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, dondequiera que ocurra.

La Declaración de Beijing (China,1995), reconoció las dificultades que afectan a las mujeres en el disfrute de sus derechos en razón de su origen étnico o por pertenecer a la población indígena, llamando a intensificar los esfuerzos para garantizar el disfrute de tales derechos en igualdad de condiciones con todas las mujeres (par. 18). Por otra parte, la Declaración que surgió de la Conferencia Regional de las Américas preparatoria a la Conferencia Mundial contra el Racismo de Durban, realizada en Santiago el 2000, en su párrafo 98 señala:

*“Pedimos a los estados que adopten políticas públicas e impulsen programas en beneficio de las mujeres indígenas con el compromiso de promover sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; eliminar su situación de desventaja por motivos de género; atender urgentes problemas que las afectan, en los ámbitos de la educación, de*

*la economía y en el tema de la violencia doméstica; y eliminar la situación de agravada discriminación que sufren por manifestaciones de racismo y discriminación por género”.*

## 2.11 USO DESPROPORCIONADO DE LA FUERZA Y ARMAS DE FUEGO. USO DE PERDIGONES PERCUTADOS A CORTA DISTANCIA.

En el caso del ataque a las comunidades del lof Huapetrío fueron heridas varias personas por perdigones disparados a corta distancia. Una de las mujeres heridas estuvo hospitalizada 20 días en Angol a causa del ataque.

En el caso de la comunidad Antonio Paillao en el sector de Colcuma, a dos comuneros les dispararon a corta distancia con escopetas, lo que le provocó a uno la pérdida de su ojo izquierdo, y al otro la pérdida de gran parte de su masa muscular en la pierna izquierda.

Asimismo, en la comunidad María Colipi, previo a un partido de palín, fueron atacados todos los comuneros que se encontraban en ese lugar, siendo gravemente heridos dos de ellos, uno de los cuales recibió más de 100 impactos de perdigones.

Los testimonios sobre el actuar de la policía en las comunidades mapuche dan cuenta de una práctica habitual del uso de la fuerza, la que no guarda proporción con las obligaciones de respeto y protección de los derechos humanos que les corresponde a Carabineros, particularmente en relación al respeto del debido proceso y los derechos fundamentales.

En dichos ataques se ha infringido la Circular No. 1756 de 2013, de Carabineros de Chile sobre el Uso de la fuerza, que recoge los estándares internacionales en la materia, ya que de acuerdo a los testimonios recogidos en los relatos, no se respetaron los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. De la misma Circular se desprende que *“el uso de la fuerza potencialmente letal constituye una medida extrema solamente justificada por*

*la legítima defensa de la vida. El arma de fuego sólo se empleará para interrumpir una agresión, es decir, para cesar un ataque grave que afecta a la integridad de una persona. De esta manera, el arma de fuego no debe emplearse para hacer demostraciones de fuerza sino para neutralizar a un agresor peligroso de la manera más inmediata posible. Por esta razón, es desaconsejable preparar el arma en casos que no son extremos, efectuar disparos al aire, o a los neumáticos de un vehículo".* Es así como, según lo observado, se vulneraron los estándares internacionales recogidos en la Circular en comento, ya que el ataque se produjo sin la identificación.

Igualmente, se vulneraron los Principios básicos de Naciones Unidas sobre el empleo de fuerza y armas de fuego por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, de 1990, concretamente el Principio N° 4 que establece que: *"Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en el desempeño de sus funciones, utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego. Podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto";* el Principio N° 9 que establece que: *"Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no emplearán armas de fuego contra las personas salvo en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida, o con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia a su autoridad, o para impedir su fuga, y sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos. En cualquier caso, sólo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida".* Finalmente, el Principio N° 15, que indica que: *"Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en sus relaciones con las personas bajo custodia o detenidas, no emplearán la fuerza, salvo cuando sea estrictamente necesario para mantener la seguridad y el orden en los establecimientos o cuando corra peligro la integridad física de las personas".*

El Informe de Subcomité para la Prevención de la Tortura en su visita a Chile de 2016 también constata que: *"ha recibido información sólida y consistente sobre el uso excesivo*

*y desproporcionado de la fuerza en contra de miembros del pueblo mapuche al momento de su detención de parte, en particular, de Grupos de Operaciones Policiales Especiales de Carabineros. Los métodos utilizados han sido el uso de armas de fuego para la dispersión de miembros de la comunidad mapuche en contexto de protesta social a corta distancia de las víctimas, golpes indiscriminados y abuso verbal durante las detenciones y allanamientos. Algunos de estos incidentes se saldaron con personas seriamente heridas que quedaron con graves secuelas tales como la pérdida parcial de la visión o fracturas que paralizan, inmovilizan o lesionan de manera permanente parte del cuerpo” (R114).*

## 2.12 IMPUNIDAD

Respecto a este punto, cabe mencionar el caso de la Comunidad Antonio Paillao en el sector de Colcuma, en el que dos comuneros fueron gravemente heridos por Carabineros por el uso indiscriminado de armas de fuego en su contra, lo que provocó daños irreparables a sus cuerpos. Frente a estos hechos, se debe mencionar que se inició un juicio contra 4 comuneros de esta comunidad, incluidos los dos gravemente afectados, del cual resultaron todos absueltos. Y que frente a la gravedad de los hechos, la Corte de Apelaciones ordenó al Ministerio Público una investigación por la eventual comisión de un delito por las graves lesiones sufridas por dos de los comuneros.

Del ataque a las comunidades del lof Huapetrío resultaron siete personas heridas de diversa consideración: tres mujeres y cuatro hombres. También resultaron heridos tres caballos de los comuneros, uno de ellos perdió un ojo como resultado de un disparo de Carabineros.

Hasta la fecha no hay reparación por estos hechos. Aquellos vulneran el principio N° 5 de los Principios básicos de Naciones Unidas sobre el empleo de fuerza y armas de fuego por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, de 1990, que establece que: *“Cuando al emplear la fuerza o armas de fuego los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley ocasionen lesiones o muerte, comunicarán el hecho inmediatamente a sus superiores”*.

En cuanto a la forma en que el Estado ha abordado los reclamos y denuncias por abusos, apremios y excesos policiales, la actividad investigativa de la justicia y la respuesta institucional de Carabineros en materia de violencia policial ha sido escasa, y en muchos casos nula, lo que es indiciario de insuficiencias en materia de *accountability* y derechos humanos. Esto implica la vulneración del artículo 12 del Convenio 169 de la OIT que señala *“Los pueblos interesados deberán tener protección contra la violación de sus derechos, y poder iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de tales derechos.*

*Deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles, si fuere necesario, intérpretes u otros medios eficaces.”*

Lo indicado en el Convenio 169 carece de efectividad si no va de la mano con el derecho a un recurso efectivo y a un debido proceso, tal como lo señalan los artículos 14.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 8.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Aquello significa que no solo las personas puedan llevar su petición ante los tribunales y tengan la posibilidad real de sostener la tramitación de la causa, sino que su pretensión sea atendida satisfaciendo los requisitos de un debido proceso, incluyendo la fundamentación de los fallos, y la disposición de remedios adecuados cuando se determine la violación de derechos humanos.

## 2.13 CONVENIO 169 DE LA OIT Y LEY 19.253 (LEY INDÍGENA)

Respecto al Convenio 169 de la OIT, y en relación con la labor de observación realizada tanto en el Sector Tirúa como Ercilla, se debe hacer presente que, a partir de la ratificación en Chile de dicho instrumento y su entrada en vigencia en 2009, ha habido una deficiente aplicación y cumplimiento del mismo por parte del Estado, no teniendo hasta el momento un plan de cumplimiento de los derechos de pueblos indígenas de acuerdo a los estándares internacionales comprometidos y sin siquiera reconocerlos como tales en la propia Constitución Política de la República.

El Convenio 169 de la OIT es fundamentalmente un instrumento de diálogo entre las comunidades indígenas, sociedad civil y autoridades. Este tratado internacional debiera fortalecer los canales de comunicación y de tutela efectiva de derechos.

Al tratarse de un instrumento jurídicamente vinculante, sus disposiciones son por lo mismo exigibles ante los tribunales de justicia, y su violación constituye y compromete la responsabilidad internacional del Estado ratificante.

En torno a las observaciones realizadas, se vislumbran las vulneraciones al Convenio 169 ya referidas en acápites anteriores, como el derecho a no ser objeto de discriminación alguna establecido en el artículo 2 del Convenio; y al reconocimiento del derecho indígena y jurisdicción particular, en el marco de asumir formas de pluralismo jurídico acorde al artículo 8.

Es relevante señalar que dentro de los objetivos generales del Convenio 169 destaca particularmente la idea de que los pueblos originarios tienen derecho a decidir soberanamente sobre cuáles son las estrategias y prioridades de desarrollo más óptimas, considerando un control sobre las propias instituciones y formas de vida, así como también del propio desarrollo económico para mantener y fortalecer identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que encuentren.

Para ello resulta esencial la consulta previa y el derecho a la participación (Artículos 6 y 7 del Convenio), los cuales representan la piedra angular del Convenio por cuanto constituyen un mecanismo específico de participación de las comunidades frente a decisiones de autoridad sobre sus territorios. Cabe hacer presente que en las observaciones territoriales realizadas, se ha constatado el nulo diálogo y una serie de restricciones a los derechos territoriales, políticos y participativos reconocidos a los pueblos indígenas por el derecho internacional de los derechos humanos.

## 2.14 CRIMINALIZACIÓN.

Luego de ser atacadas, las comunidades del lof Huapetrío fueron indiciadas con una querrela criminal por usurpación de terrenos, interpuesta por el Gobernador de Los Ángeles, causa que fue vista por el Tribunal de Garantía de Mulchén.

Son frecuentes los casos de criminalización de las reclamaciones de las comunidades mapuches, muchas de ellas vinculadas a la aplicación de la Ley Antiterrorista. Según datos del Ministerio Público, entre 2001 y 2016 se registraron 21 procesos por esta ley, con 71 absoluciones, 11 sobreseimientos y 9 condenas, de las cuales 7 fueron anuladas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del caso Norín Catrimán y otros Vs. Chile. La mayoría de las personas juzgadas por esta ley son mapuches.

A este respecto, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, en su Misión a Chile en el 2014 indicó que:

*“No cabe duda de que la Ley Antiterrorista ha sido utilizada desproporcionadamente en contra de imputados por delitos relacionados con las protestas mapuches por las tierras. El Gobierno central y los fiscales públicos insistieron en que eso no equivalía a estigmatizar al pueblo mapuche o a caracterizar a todas las protestas políticas mapuches como una campaña de terrorismo, sino que respondía a la aplicación de criterios legales a los hechos, en cada caso particular. Sin embargo, ante falta de un criterio coherente y objetivo para invocar la Ley Antiterrorista y la existencia de obvias incoherencias en su aplicación, es necesario justificar que esa Ley se siga aplicando en una situación política tan volátil. En particular, dado el potencial de las acusaciones de terrorismo para aumentar el nivel de tensión en relación con el tema mapuche y suscitar el antagonismo de los sectores más activos de la comunidad mapuche, es preciso examinar si el derecho penal ordinario ofrece herramientas suficientes para mantener el orden público, y para proteger y defender los derechos de las víctimas de la violencia rural”*

## 2.15 OTRAS POSIBLES VULNERACIONES DE DERECHOS.

De la observación realizada se han detectado otras irregularidades que pudieran constituir vulneraciones de derechos.

Se ha observado que existe una estrecha relación entre Fuerzas Especiales, Policía de Investigaciones y empresas forestales. En concreto, en el sector de Collipulli, se constató la relación expresa de la empresa Mininco, las Fuerzas Especiales de Carabineros y la PDI. Igualmente, de los relatos que se extrae en el sector de Collipulli, en el fundo Ranquilco, aparecieron cuarenta civiles armados, vinculados a los latifundistas y a la forestal Mininco, S.A.

Además, se ha detectado limitación de la libertad de circulación por caminos públicos; allanamientos sin orden judicial, destrucción de bienes (automóviles y casas) sin la debida investigación (en las comunidades del lof Huapetrío les emboscaron y empezaron a disparar sin cumplir los protocolos del uso de la fuerza y armas de fuego); amenazas e intimidaciones a familiares, a veces a través de emboscadas; la presencia de funcionarios de la PDI sin identificación; todo ello con claros perjuicios a las familias pues hasta la fecha no existe una reparación de las vulneraciones observadas.

### 3 CONCLUSIONES Y EXIGENCIAS

Los días 18 y 19 de marzo y 25 de abril de 2016 se llevó a cabo una misión de observación de la situación de los derechos humanos en las comunidades de Tirúa y Collipulli en las regiones de Bío-Bío y la Araucanía por parte de un equipo especializado de la Comisión de Observadores de la Casa Memoria José Domingo Cañas.

De los testimonios recabados, esta Comisión pudo documentar permanentes vulneraciones a los derechos humanos, siendo posible establecer lo siguiente:

- Las comunidades Mapuche visitadas, viven en una militarización constante y son frecuentemente allanadas por uniformados, produciéndose detenciones arbitrarias, utilizándose la casa particular como lugar de detención y limitándose el derecho a la libertad ambulatoria.
- Se observa que no se informa a los detenidos y detenidas de sus derechos, y en algunos casos se les deniega la atención médica tanto por parte de funcionarios policiales como por los servicios de salud.
- Se advierte un uso desproporcionado de las armas de fuego, percutando armas de perdigones a corta distancia con graves secuelas de por vida.
- Igualmente se manifiesta un uso desproporcionado de la violencia y la aplicación de torturas, tratos inhumanos y degradantes, incluyendo mutilaciones, como por ejemplo: desnudez forzada, amenaza de muerte con arma blanca, amenaza de muerte con arma de fuego, amenaza de muerte a pariente cercano, amago de quemar a lo bonzo, posición forzada por un período prolongado, amenaza y simulación de violación, amordazamiento, cautiverio en celda con excremento, cautiverio en celda sin cobijas, traslado de detenidos boca abajo sobre superficie con excremento animal, golpes de puños en nuca, golpes de pies estando tendido y amarrados en el suelo, amarrados y forzados a tenderse sobre ramas con espinas, disparos de balines a quemarropa, trato cruel, inhumano, degradante y

soez (humillaciones verbales alusivas a sus orígenes étnicos, caballos heridos y que son sus medios de transporte).

- Se detecta una especial vulneración de derechos de niños, niñas, adolescentes y de las mujeres en particular, reforzando la violencia de género por el actuar de las fuerzas de seguridad del Estado.
- Se percibe un patrón común de actuación entre las regiones visitadas, detectando que algunos Carabineros están implicados en diferentes operativos.
- Las comunidades consultadas enfatizaron la sistemática vulneración de derechos que sufren, la criminalización de sus demandas, la falta de acceso a la justicia, la sensación de impunidad por los abusos perpetrados por la policía y el trato discriminatorio que reciben por parte de los agentes del Estado chileno. La violencia policial debe ser vista y considerada como una manifestación de esta discriminación la cual lesiona no solo la integridad física y psíquica de las personas, sino también menoscaba las condiciones de vida y libertad de la comunidad.

Los hechos evidenciados suponen una clara vulneración a las normas nacionales e internacionales como se ha indicado en este informe. Es por todo ello que:

- Exigimos el fin de la militarización en la zona y de las prácticas discriminatorias en procedimientos policiales y actuaciones judiciales, que obstaculizan el ejercicio de derechos individuales y colectivos de los miembros del Pueblo Mapuche.
- Exigimos que Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones modifiquen y ejecuten adecuadamente sus protocolos policiales de acuerdo a los estándares internacionales de derechos humanos pertinentes a la temática indígena, especialmente aquellos relativos a la consulta indígena y a las medidas especiales en relación al uso de la fuerza contenidos en el Convenio 169, y que el Estado de

Chile adecúe la legislación antiterrorista a los estándares internacionales, en especial en lo que se refiere a la definición de delito terrorista y el debido proceso.

- Exigimos urgentemente que se excluya la aplicación de la Ley Antiterrorista (Ley N° 18.314, ref.20.467) a personas menores de 18 años, dado que esta normativa vulnera seriamente los derechos de las personas, con su especial gravedad cuando se trata de niños, niñas y adolescentes.; así como su aplicación selectiva al pueblo mapuche.
- Exigimos que el Estado cumplan con los compromisos internacionales y diseñen y apliquen protocolos explícitos que regulen el uso de la fuerza y los procedimientos que involucren a niños, niñas y adolescentes; y que contemplen de manera adecuada las responsabilidades en la protección integral de estos.
- Exigimos la investigación diligente y objetiva de las querellas por lesiones, torturas y secuestro por parte del Ministerio Público, así como las denuncias de amenazas por parte de grupos civiles/paramilitares a miembros de comunidades mapuche; y ponerle fin a la impunidad de los responsables en estos casos.
- Exigimos la efectiva aplicación de la Convención de Belém do Pará; y que Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones modifiquen sus protocolos policiales para erradicar y castigar la violencia de género en sus operativos.
- Exigimos poner fin a la persecución policial y judicial de reivindicaciones legítimas del pueblo mapuche, que conllevan la criminalización de sus dirigentes.
- Exigimos el acceso oportuno y sin discriminación de las víctimas de procedimientos policiales a todas las prestaciones de atención en salud requeridas.

#### 4 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Durante el periodo posterior a las misiones de observación, se realizaron actividades de denuncia ante organismos nacionales e internacionales. En Abril del 2016, el Subcomité para la prevención de la tortura de las Naciones Unidas (SPT) recibió en audiencia a un grupo comuneras y comuneros provenientes del sector de Tirúa. En aquella audiencia, el SPT recibió de primera fuente los testimonios que se han detallado en el presente informe y, dado su gravedad, visitó la zona entrevistándose en terreno con personas afectadas por la violencia estatal. En su informe entregado a al estado de Chile mediante su Cancillería en junio del 2016<sup>5</sup>, señala respecto a Mapuche, Grupos privados de libertad en particular situación de vulnerabilidad, que “El SPT ha recibido información sólida y consistente sobre el uso excesivo y desproporcionado de la fuerza en contra de miembros del pueblo Mapuche al momento de su detención de parte, en particular, de Grupos de Operaciones Policiales Especiales de Carabineros. Los métodos utilizados han sido el uso de armas de fuego para la dispersión de miembros de la comunidad mapuche en contexto de protesta social a corta distancia de las víctimas, golpes indiscriminados y abuso verbal durante las detenciones y allanamientos. Algunos de estos incidentes se saldaron con personas seriamente heridas que quedaron con graves secuelas tales como la pérdida parcial de la visión o fracturas que paralizan, inmovilizan o lesionan de manera permanente parte del cuerpo. El Subcomité fue igualmente informado sobre casos de miembros de la comunidad Mapuche que habían sido objeto de tortura o malos tratos

<sup>5</sup> Se solicitó via Ley de Transparencia la entrega de Informe SPT, el cual fue denegado en primera instancia por la Cancillería en oficio 6294 del 2016.

<http://www.minrel.gov.cl/transparencia/archivos/OFPUBN006294.pdf>

Informe SPT por su visita a Chile Abril 2016:

[http://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CAT%2fOP%2fCHL%2f1&Lang=en](http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CAT%2fOP%2fCHL%2f1&Lang=en)

Respuesta del Estado de Chile:

[http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT-OP/Shared%20Documents/CHL/CAT\\_OP\\_CHL\\_1\\_Add-1\\_26396\\_S.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT-OP/Shared%20Documents/CHL/CAT_OP_CHL_1_Add-1_26396_S.pdf)

después de ser arrestados. En ocasiones esta tortura y malos tratos se aplicaron sobre personas heridas con armas de fuego en los momentos previos a la detención.

De acuerdo a la información recibida, le preocupa seriamente al SPT distintas formas de control policial en el territorio mapuche, tales como el impedimento de libertad ambulatoria mediante detenciones en caminos rurales; muchas veces dirigidas a impedir la participación de las comunidades mapuches en actividades y reuniones. El SPT recibió información sobre detenciones temporales prolongadas en contextos rurales sin traslados a Comisarias, en las que se produjeron malos tratos.”

Así mismo, en marzo del 2017, se informó a las Naciones Unidas sobre Racismo, Discriminación y restricciones a la libertad de expresión en la Araucanía por el Estado chileno<sup>6</sup> en donde se denuncia ante la comunidad internacional que “[e]l contingente militar, sumado a la ya existente policía militarizada chilena (Carabineros), constituye de hecho una verdadera ocupación militar en ciertas regiones de lo que hace 130 años formaba parte del estado araucano o mapuche. El envío de destacamentos militares con armamento de guerra a la Araucanía fue justificado por el gobierno tras declarar dicha región como “zona de catástrofe” por los incendios forestales que azotaron el centro-sur del país... Otro de los instrumentos de discriminación y coerción es el uso arbitrario de las fuerzas de seguridad para amedrentar a personas que protestan ante los numerosos atropellos que sufren las comunidades mapuches. El trato a los sospechosos de delitos, históricamente en Chile, ha estado marcado por la brutalidad y las torturas, siendo un mal endémico que, según nuestra organización, está alcanzando niveles inaceptables, tanto como la inacción de las autoridades correspondientes.”

Con respecto a la creciente militarización de la zona, en marzo del 2016 se dio a conocer un oficio entregado al Senado de la República de parte de Carabineros de Chile donde se constata un aumento exponencial en la asignación de viáticos extraordinario a

---

6

<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G17/052/20/PDF/G1705220.pdf?OpenElement>

Carabineros en la zona de Arauco (ver gráfico 1) dando cuenta de las prioridades de las autoridades a asignar recursos a las fuerzas represivas respecto del pueblo Mapuche.

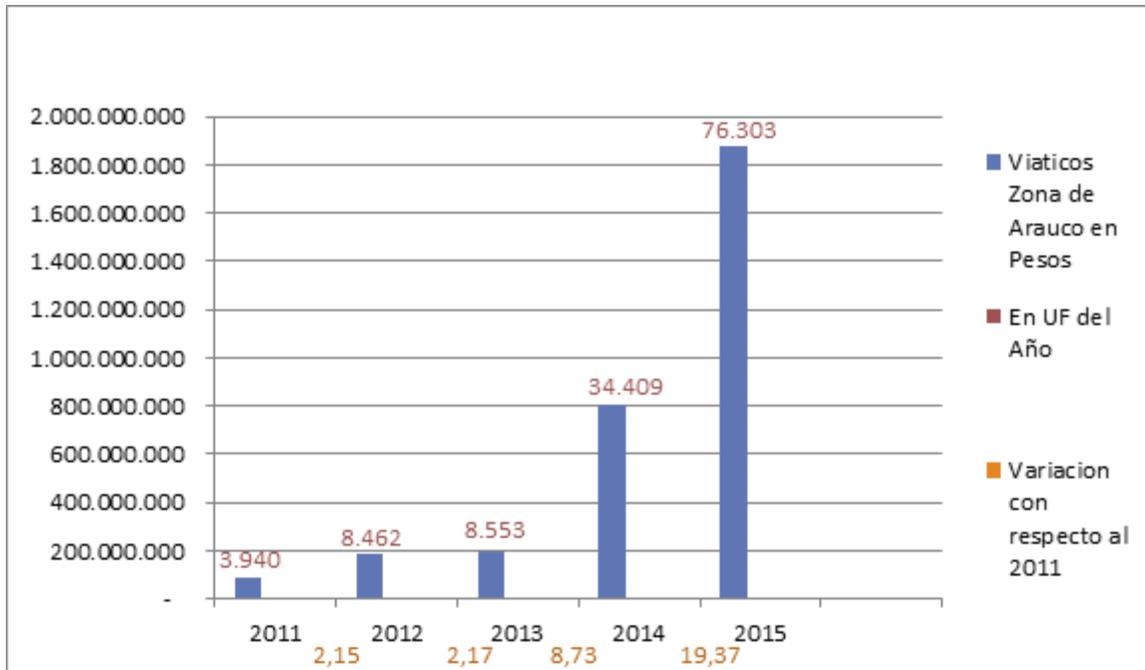


Gráfico 1 Presupuesto Viáticos Extraordinarios a Carabineros Zona de Arauco (Pesos) según oficio Carabineros a Senador A. Navarro 28 de marzo 2016<sup>7</sup>.

<sup>7</sup> Oficio N°206, del 3.3.2016 del Senado de la República. Respuesta Oficio N°321, Santiago, 28 de marzo 2016 Secretaría General de Carabineros.

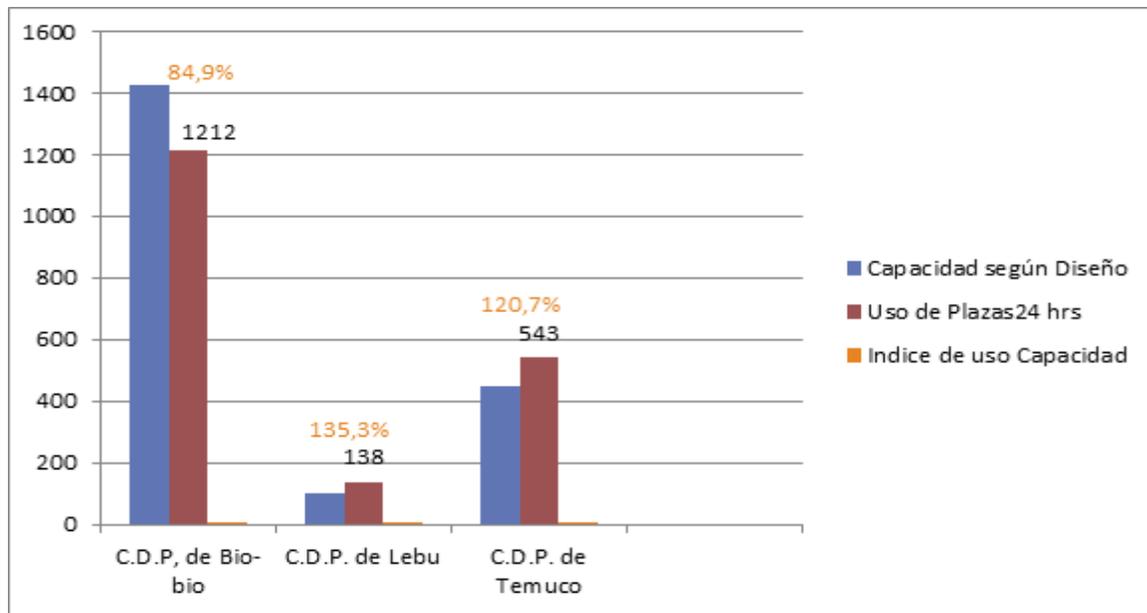


Grafico 2 uso de plazas en Cárceles según informe estadístico junio 2016 Gendarmería de Chile<sup>8</sup>

En el gráfico 2 muestra que en la zona de Lebu y Temuco el uso de plazas en cárceles supera la capacidad instalada en comparación con Bio Bio. Esta situación podría dar cuenta de 1.- menor infraestructura carcelaria en Lebu y Temuco en comparación a Bio Bio. 2.- que el accionar represivo que culmina en encarcelamiento es proporcionalmente mayor en Lebu y Temuco que en Bio Bio.

<sup>8</sup> Información extraída de la página web de Gendarmería de Chile, sección estadísticas y publicaciones

<http://www.gendarmeria.gob.cl/>

## BIBLIOGRAFÍA

- BENGOA, JOSÉ. *“Reconciliación e impunidad: los Derechos Humanos en la transición democrática”*. Revista Propositiones N° 25. Sur, Centro de Estudios Sociales y Educación. Junio, 1994. Consultado el 25 diciembre, 2013.

[http://www.archivochile.cl/Ideas\\_Autores/bengoaj/bengoa0009.pdf](http://www.archivochile.cl/Ideas_Autores/bengoaj/bengoa0009.pdf)

- CEA EGAÑA, JOSÉ LUIS. *Derecho Constitucional Chileno, Tomo I*. Ediciones Universidad Católica de Chile. 2008.
- CEA EGAÑA, JOSÉ LUIS. *Derecho Constitucional Chileno, Tomo II, Derechos, Deberes y Garantías*. Ediciones Universidad Católica de Chile. 2004, p. 162.
- CHILE. Ministerio de Justicia. 1984. Ley N° 18.290: Ley del Tránsito. Artículo 196 E.
- CHINCHÓN, JAVIER. *“El concepto de impunidad a la luz del Derecho Internacional: una aproximación sistémica desde el derecho internacional penal y el derecho internacional de los derechos humanos”*. En Revista Electrónica de Estudios Internacionales. Pp. 1-31. Consultado el 24 de marzo, 2014.

[http://eprints.ucm.es/17512/1/Articulo\\_REEI-Concepto\\_de\\_impunidad.pdf](http://eprints.ucm.es/17512/1/Articulo_REEI-Concepto_de_impunidad.pdf)

- CINTRAS. *“El Informe Valech, otra tarea a medio terminar”*. Carlos Madariaga.

<http://www.cintras.org/textos/reflexion/r31/infvalech.pdf>

- Constitución Política de la República de Chile. Actualización octubre de 2009.

<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242302>

- Código Penal.

<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1984>

- COMISIÓN DE OBSERVADORES DE DDHH CASA MEMORIA JOSE DOMINGO CAÑAS, 2012, “La realidad de la protesta social en Chile, rol del Estado, actuar policial, y vulneración de derechos”.

<http://www.observadoresddhh.org/wp-content/uploads/2012/02/2013-03-20-Informe-2012-OBDH-Casa-Memoria-1.pdf>

- COMISIÓN DE OBSERVADORES DE DDHH CASA MEMORIA JOSÉ DOMINGO CAÑAS, 2013, “Protesta social, tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, rol del Estado e impunidad.”

<http://www.observadoresddhh.org/wp-content/uploads/2012/02/Informe-anual-2013.pdf>

- *Decreto Supremo 1086.*

<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=16783>

- *Decreto Supremo 1216.*

<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1041337>

- GARRIDO MONTT, MARIO. *Derecho Penal, Tomo III*. Editorial Jurídica de Chile. 2010.

- HENRÍQUEZ VIÑAS, MIRIAM LORENA. (2008). *Jerarquía de los tratados de derechos humanos: análisis jurisprudencial desde el método de casos*. Estudios constitucionales, 6(2), 73-119. Recuperado en 28 de marzo de 2014, de

[http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-52002008000100004&lng=es&tlng=es.10.4067/S0718-52002008000100004](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002008000100004&lng=es&tlng=es.10.4067/S0718-52002008000100004)

- *Historia de la Ley 20.477 que modifica la competencia de los Tribunales Militares*, p. 12. Mensaje N° 257-358 de 07 de septiembre de 2010.

- *Historia Fidedigna de la Ley N° 20.357* [En línea]. En versión PDF. p. 31.

<http://www.leychile.cl/Navegar/scripts/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/3840/2/HL20357.pdf>>. [Consulta: 30 de marzo de 2014].

- INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. “*Informe Anual 2013: Situación de los Derechos Humanos en Chile.*”

<http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/605>.

- INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. “Informe Programa de Derechos Humanos y Función Policial.”

<http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/259>

- INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. “Resumen ejecutivo del estudio exploratorio. Estado de Chile y Pueblo Mapuche: Análisis de Tendencias en Materia de Violencia Estatal en la Región de La Araucanía.”

<http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/636>

- JOINET, LOUIS. “La administración de la justicia y los Derechos Humanos de los detenidos”. La cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los Derechos Humanos (civiles y políticos). Informe final elaborado y revisado. ONU, 1991. Consultado el 24 de marzo, 2014.

<http://www.derechos.org/nizkor/doc/joinete.html>

- KORDON, DIANA. Et. al. “La Impunidad. Una perspectiva psicosocial y clínica”. Editorial Sudamericana. Buenos Aires, 1995.

- LOVEMAN, BRIAN E. Y ELIZABETH LIRA. “Marco histórico: terrorismo de Estado y tortura en Chile” en Verdugo, Patricia (Ed.) Editorial Catalonia, Santiago, 2004.

- MATURANA MIQUEL, CRISTIÁN. *Derecho procesal orgánico parte general*. Apunte de clases, Facultad de Derecho Universidad de Chile.

- OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS, NACIONES UNIDAS. “Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley”. La Habana, Cuba, 1990

<http://www2.ohchr.org/spanish/law/fuerza.htm>:

- ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. “Convención Americana sobre Derechos Humanos”. Costa Rica. 1969.

[http://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.htm](http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm)

- PALACIOS PRADO, RAFAEL. *Tortura y Terrorismo. Acerca de la relativización de la prohibición internacional de la Tortura en casos de terrorismo global*. Tesis, Universidad de Chile, Facultad de Derecho, enero 2011.

<http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/484>

- PERELMAN, M. “La regulación de los operativos de Seguridad en el marco de las protestas públicas” en “Derechos Humanos en Argentina. Informe 2008”. Centro de Estudios Legales y Sociales. Buenos Aires. 2008.

- PFEFFER URQUIAGA, EMILIO. (2003). *Los tratados internacionales sobre Derechos Humanos y su ubicación en el orden normativo interno*. *Ius et Praxis*, 9(1), 467-484. 29 de marzo 2014.

[http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-00122003000100021&lng=en&tlng=en.10.4067/S0718-00122003000100021](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122003000100021&lng=en&tlng=en.10.4067/S0718-00122003000100021).

- POLITOFF, SERGIO y OTROS. *Derecho Penal Chileno Parte Especial*. Editorial Jurídica de Chile. 2005.
- Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*, 22.<sup>a</sup> ed. Madrid: Espasa, 2001.
- ROJAS, RONNY Y JAVIER SANTILLÁN. *Impunidad v/s Derechos Humanos: a propósito de la sentencia de La Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Barrios Altos. XVII Congreso Latinoamericano, IX Iberoamericano y I Nacional de Derecho Penal y Criminología*. Universidad de Guayaquil – Facultad de Jurisprudencia.

- VERDUGO, PATRICIA (Ed.) “*De la tortura no se habla*”. Agüero versus Meneses. Editorial Catalonia, Santiago, 2004.
- WRAY, ALBERTO. “*El debido proceso en la Constitución*” [en línea] [http://www.usfq.edu.ec/publicaciones/iurisDictio/archivo de contenidos/Documentos/lurisDictio\\_1/El debido proceso en la constitucion.pdf](http://www.usfq.edu.ec/publicaciones/iurisDictio/archivo_de_contenidos/Documentos/lurisDictio_1/El_debido_proceso_en_la_constitucion.pdf) [consulta: 29 de marzo de 2014].
- ZALAUQUETT, JOSÉ. “*La mesa de diálogo sobre Derechos Humanos y el proceso de transición política en Chile*”.

[http://www.archivochile.cl/Derechos\\_humanos/M\\_Dialogo/prensa/ddhhprensa0007.pdf](http://www.archivochile.cl/Derechos_humanos/M_Dialogo/prensa/ddhhprensa0007.pdf)

## ANEXO 1: LINKS Y RECORTES DE PRENSA

### ANEXO 1.1: ABSUELVEN POR SEGUNDA VEZ A COMUNEROS MAPUCHES IMPUTADOS POR HURTO DE MADERA

[http://www.dpp.cl/sala\\_prensa/noticias\\_detalle/6886/absuelven-por-segunda-vez-a-comuneros-mapuches-imputados-por-hurto-de-madera](http://www.dpp.cl/sala_prensa/noticias_detalle/6886/absuelven-por-segunda-vez-a-comuneros-mapuches-imputados-por-hurto-de-madera)

12/04/2016

#### ABSUELVEN POR SEGUNDA VEZ A COMUNEROS MAPUCHES IMPUTADOS POR HURTO DE MADERA

Defensores públicos del Biobío los representaron en nuevo juicio simplificado. *Dos de los cuatro imputados resultaron gravemente heridos durante el cuestionado procedimiento policial en que fueron detenidos.*



(Foto: gentileza SoyArauco.cl / C. Acuña) Martín Marileo y Gastón Antileo debieron someterse a diversas pruebas para acreditar sus graves lesiones.

Por Victoria Haquin V.,

Defensoría Regional del Biobío.

El Juzgado de Garantía de Cañete absolvió a cuatro comuneros mapuche imputados por hurto de madera y que habían sido detenidos a principios del año pasado, durante un acto de reivindicación territorial realizada en el Fundo Cañihual, a 15 kilómetros de Tirúa.

Durante el procedimiento policial dos de los comuneros detenidos resultaron con serias lesiones. Mientras Martín Marileo sufrió una herida grave en su pierna izquierda -producto de un impacto de bala a quemarropa-, Gastón Antileo perdió uno de sus ojos.

El defensor local jefe de Cañete, Javier Pereira, explicó que todo fue un montaje para disfrazar el ataque de los Carabineros contra dos de sus representados, pues se demostró que no estaban en el lugar realizando faenas madereras.

La defensa pública demostró, además, que los otros dos comuneros detenidos -quienes no resultaron lesionados- estaban haciendo una ruka, en el contexto de una reivindicación territorial de la comunidad Antonio Paillao.

#### DIVERSOS PERITAJES

Para sostener ambas tesis, la defensa pública usó pericias fotográficas, balísticas y las declaraciones de un antropólogo y una arqueóloga, respectivamente. Declararon, además, varios testigos que vieron el ataque de los Carabineros.

En diciembre de 2015, el mismo tribunal había absuelto a estos imputados pero, tras un recurso de nulidad interpuesto por el Ministerio Público, la Corte de Apelaciones de Concepción determinó que el juicio debía repetirse.

Ese proceso comenzó el 15 de marzo pasado y tuvo el mismo resultado absolutorio, luego de que la Fiscalía no lograra acreditar ni la ocurrencia del delito ni la participación de los comuneros, tal como se demostró ayer, durante la lectura de la sentencia.

ANEXO 1.2 CAÍDA DE UN MONTAJE: TOP DE CAÑETE ABSOLVIÓ POR UNANIMIDAD A  
COMUNEROS MAPUCHE ACUSADOS POR CARABINEROS Y LOS MEDIOS

<http://www.radiovillafrancia.cl/caida-de-un-montaje-top-de-canete-absolvio-por-unanimidad-a-comuneros-mapuche-acusados-por-carabineros-y-los-medios#sthash.iJl1VDfe.dpbs>



En la imagen: Hernán Paredes Puen tras ser absuelto. Foto ATON

**Caída de un Montaje: TOP de Cañete absolvió por unanimidad a comuneros mapuche acusados por Carabineros y los medios**

27 Diciembre 2016

Por unanimidad, el Tribunal Oral en lo Penal de Cañete absolvió este martes a los comuneros Hernán Paredes Puen y Jocelyn Fernanda Yevilao Maril, ambos miembros de la Comunidad mapuche “María Colipi Viuda de Maril” del Lov Cura Paillaco, en la comuna de Tirúa, Provincia de Arauco. La alegría estalló, algunos presentes lloraron, y es que para ambos absueltos y sus familias, su comunidad, terminaba una pesadilla que había comenzado el 3 de marzo pasado, pero que, algunos corrigen, empezó ya varios siglos atrás.

Y es que el Tribunal desestimó las declaraciones de los 8 Carabineros y peritos y el supuesto enfrentamiento con Paredes y la participación de este en un atentado contra camiones de una empresa forestal, razón según afirmaba Carabineros- que había motivado el operativo del GOPE y que posteriormente los medios consagraron como cierto y verdad oficial. De este modo, Jocelyn Yevilao fue absuelta del delito de “atentado a la autoridad” y Hernán Paredes fue absuelto de los cargos porte ilegal de arma de fuego, receptación y atentado contra la autoridad”, en ambos casos por la unanimidad del Tribunal.

Todo comenzó a eso de las 16:30 horas del jueves 3 de marzo y en la comunidad mapuche “María Colipi Viuda de Maril”, en la comuna de Tirúa, se encontraban varias personas en la sede social donada por la Conadi, para discutir los pormenores de un juego de chueca que se estaba organizando, decidieron esperar en la calle a los vecinos que faltaban, para iniciar la reunión.

La charla que se había establecido entre los quince comuneros que se encontraban en el lugar, fue interrumpida de golpe por la aparición de dos carros blindados de Carabineros, los que corrían a toda prisa por la carretera en dirección a ellos.

Sin mediar provocación alguna, los uniformados (miembros del GOPE de Carabineros) se lanzaron de los vehículos y comenzaron a disparar balines y perdigones a quemarropa. Fue tanto el terror de los hombres, mujeres y ancianos, que todos se lanzaron a ciegas a un sembradío de moras para escapar de los proyectiles.

Una de las comuneras, Jocelyn Fernanda Yevilao Maril, de 24 años de edad, quien en ese momento estaba dentro de su camioneta, intentó poner en funcionamiento el motor, pero los nervios la traicionaron a tal punto que quedó atrapada en el interior del automóvil, mientras los funcionarios de fuerzas especiales descargaban sus municiones contra la carrocería.

Los dos carros policiales rodearon a la camioneta, mientras los funcionarios sacaban a Jocelyn agarrada del pelo, gritándole “¡Bájate perra, china culiá!”, e intentando agredirle con patadas de las que ella se defendió como pudo.

Varios comuneros resultaron heridos, pero el de mayor gravedad fue Hernán Paredes Puen, de 38 años de edad, quién quedó tendido en el suelo a raíz de las heridas que le provocaron los impactos de perdigones en su cuerpo.

Lo anterior es el relato y la denuncia de José Viluñir, marido de Jocelyn Yevilao, quien logró escapar de la emboscada policial con varias heridas de balines en su espalda.

La comunidad afectada, por su parte, publicó en aquel momento un comunicado ([ver aquí](#)) informando que Hernán Paredes, quien debió ser trasladado de urgencia hasta el hospital de Curanilahue, había sido, inexplicablemente, formalizado en el mismo Centro asistencial, a las 22:00 horas del viernes 4 de marzo, acusado de haber atacado con una escopeta a la policía, en un lugar ubicado a un poco más de tres kilómetros de “donde realmente ocurrieron los hechos”. Es decir, de víctima de la violencia, Hernán Paredes pasó a ser victimario.

La versión oficial a esa hora, reproducida en coro por canales de Televisión y grandes medios, era que la policía, en una persecución policial y que incluyó en un enfrentamiento, había dado con dos sospechosos y presuntos autores del ataque al convoy de camiones ocurrido el día anterior -miércoles 02 de marzo- en el que 6 camiones pertenecientes a una empresa forestal y mientras eran custodiados por Carabineros, resultaron quemados tras un ataque sorpresivo. De este modo, se celebraba la captura y el gobierno mostraba un triunfo ante los ataques en la zona lo que habría ocurrido en medio de una persecución y **enfrentamiento en el fundo Wagemann, sector de Curaquidico**, esto es más de 3 kilómetros de donde ocurrieron los hechos, que fue afuera de la sede social, de la que incluso quedó un registro fotográfico al que no se le tomó mayor importancia por parte de los medios ni la Fiscalía.

Sobre el rol de los medios, el ex religioso jesuita, Luis García, sistematizó el 15 de marzo pasado, una serie de publicaciones (corroborables) de medios de comunicación y las abiertas contradicciones de la versión oficial y los hechos comprobables, un insumo para discutir, en serio, el fenómeno ya tan trastocado de la “Postverdad”, ([revisa aquí](#)).

Tras la detención, Paredes Puen fue formalizado mientras estaba internado y era atendido en el Hospital de Curanilahue y se le decretó la prisión preventiva en la cárcel de Lebu. En el caso de la comunera Yevilao Maril, quedó en libertad pero con la cautelar de firma quincenal en la Subcomisaría de Tirúa a espera del juicio.

Luego vino el juicio.

El Tribunal hoy, tras meses de investigación, escuchó las últimas declaraciones de peritos, Carabineros y la PDI, versiones distintas y contradictorias, las que fueron dadas por los efectivos policiales que estuvieron en el procedimiento. Llamativamente, la versión dada por un policía era totalmente distinta a la dada por el siguiente. Respecto a dónde estaba el arma, las veces que Paredes había disparado y el lugar en dónde se dieron los hechos. Finalmente, al Tribunal no le quedó más opción que absolver por unanimidad a Paredes y Yevilao, ante la mirada absorta de la parte querellante.

Así, como lo señalaron los comuneros desde un principio, se caía un nuevo montaje y se mintió en los medios y en declaraciones ante el Tribunal, pero hoy todo era alegría.

El abogado de los comuneros, y con vasta experiencia ya en varias causas que han involucrado a comuneros mapuche, Nelson Miranda, señaló hoy a la salida del TOP de Cañete: **“Hoy declararon 8 Carabineros en este juicio y el tribunal no les creyó, porque claramente su versión no era sostenible por el peso de las pruebas, así el tribunal de Cañete desestimó por unanimidad las declaraciones que mantuvieron por 7 meses, con 134 perdigones disparados contra mi defendido y estamos satisfechos a la espera que recurso puede venirse del Ministerio Público, pero fue tan contundente la absolución que es difícil que ocurra, pero veremos, y esto es una buena señal, se cae un montaje y eso es importante, porque aquí Carabineros está actuando como si no hubiese estado de derecho”**, afirmó Miranda.

Así terminaba la pesadilla para la comunidad “María Colipi Viuda de Maril” y para Hernán y Jocelyn. Sin embargo, de los medios que consignaban su (supuesta) participación en el ataque a camiones y de los canales de TV y prensa nacional que hicieron eco del parte policial y los presentaron como culpables, ninguno puso hoy en su pauta la absolución decretada por unanimidad por el Tribunal Oral en lo Penal de Cañete, ninguno de los medios que los presentó como culpables, hoy dio espacio para relatar la historia de una injusticia.

La comunidad, y según la defensa de ambos comuneros, esperan ver si habrá más acciones por parte del Ministerio Público, pero más allá de aquello, ya estudian poder querellarse contra el Estado de Chile para resarcir, en parte, el daño que comenzó un 3 de marzo.

---

ANEXO 1.3 ANTECEDENTES PRENSA PUERTO CHOQUE

<https://werken.cl/en-un-violento-ataque-incendiario-carabineros-quema-2-vehiculos-de-comuneros-mapuche-en-arauco/>

**En un violento ataque incendiario Carabineros quema 2 vehículos de comuneros Mapuche en Arauco**

Febrero 11, 2016 | 4440 Visitas

Etiquetas: [Arauco](#) • [Ataque incendiario](#) • [Carabineros](#) • [Puerto Choque](#) • [resistencia Mapuche](#)



PUERTO CHOQUE/ En una violenta emboscada en el sector de Puerto Choque Carabineros detuvo a ocho comuneros Mapuche que realizaban trabajos forestales al interior del predios usurpado por Mininco, Posterior a los hechos los efectivos policiales encendieron 2 vehículos un Camión y una camioneta quedando completamente destruidas.

Cabe además señalar que durante la detención de los ocho comuneros, se realizaron practica de torturas en donde testimonios entregados a [www.werken.cl](http://www.werken.cl) señalan que un niño menor de edad relata que “Con mi papa íbamos a trabajar a Paillaco cuando nos detuvieron en la mañana. Estaban escondidos a orilla del camino que va a Paillaco, nos bajaron de la camioneta y nos pegaban...yo quede sin polera y me tiraron a las zarzas entre varios pacos, me pegaban hasta que gritaba para que me oyera mi papa...Mi papa que también era golpeado pedía que me soltaran y no me pegaran más. Dejen de pegarle

a mi chiquillo...dejen de pegarle a mi chiquillo. Pero más me pegaban, todavía escuchó los gritos de mi padre en mi cabeza. Nos tuvieron muchas horas detenidos en el camino y cada rato nos pegaban puntapiés.

Llegamos sin zapatos a la comisaría en Cañete y sin polera. Pasamos mucho frío anoche.

Testimonio de Ignacio Rainao

hoy los comuneros fueron formalizados en el tribunal de Cañete quedando 6 en libertad y 2 en prisión preventiva por tres meses de investigación bajo los cargos de porte ilegal de armas y hurto de madera.

<http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2016/02/18/ex-jesuita-luis-garcia-huidobro-denuncia-apremios-ilegitimos-de-carabineros-a-detenidos-mapuche/>

Apunta a quema de camiones y violencia en el procedimiento

Ex jesuita Luis García-Huidobro denuncia apremios ilegítimos de Carabineros a detenidos mapuche

por [IGNACIO VERA](#) 18 febrero, 2016



Acérrimo defensor de la causa mapuche y residente hace unos años en Tirúa, concede una entrevista a El Mostrador a raíz de la detención de ocho comuneros el pasado 10 de febrero en un camino colindante con fundos de la Forestal Mininco, bajo los cargos de porte ilegal de armas y robo de madera. García-Huidobro entrega su versión de los hechos, que incluye la quema de los camiones de los detenidos, el uso de una casa particular como base de operaciones y la denuncia de abusos policiales. Hace también un llamado al Instituto Nacional de Derechos Humanos para que tome cartas en el asunto e interponga una querrela contra Carabineros.

Luis García-Huidobro, el ex seminarista jesuita que abandonó la Iglesia católica para vivir de la tierra con las comunidades mapuche de la zona de Ercilla y defender la causa de la recuperación de territorios, está muy preocupado en estos días. García-Huidobro, quien en su momento fue condenado por receptación y porte ilegal de armas de fuego, denuncia serias irregularidades en la detención de ocho personas del pueblo mapuche el pasado miércoles 10 de febrero por parte de Carabineros en la comuna de Tirúa. De acuerdo al

ex religioso, los efectivos policiales habrían quemado dos vehículos pertenecientes a los detenidos, además de efectuar eventuales apremios ilegítimos en contra de estos.

Ese día fueron detenidas ocho personas, todas mapuche, en el camino entre Puerto Choque y Paillaco, seis por supuestamente haber robado madera y dos por porte ilegal de armas. Desde ahí fueron trasladadas a la comisaría de Cañete y posteriormente formalizadas, quedando dos –los acusados de portar armamento– en prisión preventiva durante los tres meses que se extenderá la investigación.

Sin embargo, García-Huidobro dice que el procedimiento fue absolutamente anormal y entrega su versión basada en los testimonios de los acusados.

-La semana pasada se detuvo a ocho personas en un camino colindante con los fundos de la forestal Mininco, por supuestamente haber robado madera y llevar armas. Pero, según usted, ¿qué ocurrió realmente?

-Como a las cuatro de la mañana se junta un operativo grande de Carabineros de Chile en Tranaquepe, la hora la sé porque uno de los chiquillos detenidos escuchó en la comisaría a los Carabineros decir que estaban desde esa hora. Se juntaron en Tranaquepe en una casa particular que cuenta con protección policial, yo desconozco el tema legal, pero creo que ahí hay una irregularidad, y ellos usaron esa casa como base para el operativo.

-¿Y esta casa de quién es?

-De una persona que tiene protección policial. Ahí viven Carabineros. Entonces, desde las cuatro de la mañana se junta ahí un contingente grande, varios blindados, póngale unos cien efectivos, que es lo que se reúne cuando hay operativos grandes. Y desde ahí unos veinte Carabineros partieron a un sector a diez kilómetros, al camino público entre Puerto Choque y Paillaco. Esos efectivos sabemos que eran del Gope porque uno de los chiquillos, mientras un carabinero le pegaba, lo miró feo y el carabinero le respondió: “¡Qué me mirai, feo! ¿No sabís que yo soy del Gope?”. Estos efectivos se quedaron ahí en ese camino, escondidos, voltearon un árbol para cerrar el paso y se pusieron a detener a todo vehículo que pasara. Ya a las 9 de la mañana comenzó a pasar gente por ese camino, porque es público y está entre dos localidades. En ese momento a persona que pasaba la detuvieron y la amarraron.

-¿Bajo qué cargo fueron detenidos?

-La versión que ha aparecido en la prensa, la oficial de Carabineros, es que hubo un operativo por robo de madera según ellos en Tranaquepe. Eso es lo interesante, que ellos dijeron que el operativo fue en el sector donde ellos tuvieron el campamento base, pero el operativo fue a 10 kilómetros de ahí. Pero no hay madera incautada, y los dos vehículos requisados fueron incautados porque tenían encargo por robo, no porque hayan sido utilizados para robar madera, y además las personas fueron detenidas en un camino público, no en un fundo de Mininco, que está al costado suroriente.



-¿Y después de ser detenidas a dónde fueron llevadas estas personas?

-Fueron llevados en dos grupos. Lo que ocurre es que estuvo pasando gente durante toda la mañana por el camino, entonces un primer grupo fue llevado, póngale a la una de la tarde, hacia Tranaquepe, a la casa de esta persona con protección policial, en una camioneta Mahindra gris. Desde ahí los agarraron en un vehículo blindado y los llevaron a la comisaría de Cañete. Luego, un segundo grupo fue llevado en camionetas de los mismos comuneros.

-¿Ese fue el grupo al que le quemaron sus camiones?

-Sí. Eran dos vehículos. Uno, el camioncito chico Ford viejo, creo que lo quemaron de pura pica, ahí se pusieron a gritar "a estos indios hay que quemarlos", pero el segundo vehículo que quemaron lo querían usar para el traslado de los detenidos, pero pasa que este vehículo estaba sin frenos y su dueño solo lo usaba en primera velocidad. Como el

carabinero no sabía, se le fue el vehículo y se incrustó en una mata, entonces enfurecido le prendió fuego.

*“Lo más grave que a mí me parece –porque Carabineros desquitándose pegando patadas y golpes de puño ya es hasta normal y pasa en muchas partes–, es lo de las camionetas quemadas y el hecho de que a dos jóvenes les bajaban los pantalones y los Carabineros hacían el ademán de penetrarlos”.*

-¿Los Carabineros entonces quemaron esos vehículos?

-Sí, ellos los quemaron, yo tengo un video de eso. El primer vehículo que quemaron iba con dos personas adentro, y les lanzaron una bomba lacrimógena y una bomba de ruido al interior de la cabina. Todo eso los dejó bien atontados, entonces los sacaron de la cabina y los pusieron atrás en la carrocería y ahí le prendieron fuego a la cabina y se pusieron a gritar: “¡A estos indios de mierda hay que quemarlos no más!”. Ahí podrían haber quemado a los cabros, si ellos estaban en la carrocería mientras la cabina ardía, cualquier descuido los habría matado. Luego los bajaron de la carrocería a estos dos jóvenes y les echaron bencina, todavía tienen las marcas del combustible en los genitales y en la cintura, tienen toda esa zona irritada porque quedaron todo el día y toda la noche con bencina en el cuerpo, al mismo tiempo que amenazaban con quemarlos. Después los subieron a una camioneta incautada que no habían quemado y se los llevaron a la casa en Tramaquepe y luego a Cañete.

-¿Y cuánto tiempo estuvieron detenidos?

-Mira, ellos (los Carabineros) tenían una persona civil que les iba diciendo “este sí, este no”. A uno lo tuvieron desde las 10 de la mañana hasta las cuatro de la tarde y ahí recién se lo llevaron a la comisaría, todo ese rato antes lo habían estado golpeando. Lo más grave que a mí me parece –porque Carabineros desquitándose pegando patadas y golpes de puño ya es hasta normal y pasa en muchas partes–, es lo de las camionetas quemadas y el hecho de que a dos jóvenes les bajaban los pantalones y los Carabineros hacían el ademán de penetrarlos. En lenguaje coloquial, “los punteaban”.

-¿Pero cómo? ¿Los penetraban?

-No, los “punteaban” como te digo, porque los Carabineros no se bajaban los pantalones, solo se los bajaban a los detenidos. Les decían: “Te voy a violar si no me dices dónde está tal persona o dónde están las armas”. Esto costó mucho que los cabros lo contaran, por vergüenza y por miedo a las burlas.

-¿Todo lo que ocurrió lo sabes por el relato de ellos?

-Sí. Mira, ocho fueron detenidos, pasaron la noche en comisaría; de esos, seis fueron dejados en libertad y dos quedaron en prisión preventiva. Y con los seis que quedaron libres fuimos al lugar de los hechos, nos mostraron las heridas y nos relataron todo paso a paso. Eso es lo que queríamos hacer con el Instituto de Derechos Humanos, pero la gente que nos mandaron estaba apurada, yo creo que por volver a Concepción antes de que se acabara su horario laboral.

-¿El Instituto de Derechos Humanos les mandó a gente entonces? ¿A raíz de una denuncia?

-No. Yo creo que alguien más les avisó, porque yo los llamé y me dijeron “ya vamos en camino, juntémonos allá”. Ellos llegaron a la audiencia de formalización, entraron primero al calabozo a ver a los cabros, les dijeron que sería bueno que hicieran de nuevo la constatación de lesiones porque en esta aparecen solamente lesiones leves. Fueron con una de las familias de los detenidos al lugar del suceso y escucharon el relato de uno de los detenidos que no fue llevado a comisaría el día de la detención. Ahí escucharon ese relato pero solo ese, solo fotografiaron los vehículos quemados pero no las heridas de los jóvenes. Se fueron y yo quedé molesto porque me dio la impresión de que solo les interesaba cumplir horario. Ellos quedaron de poner una demanda, pero nosotros también queremos que esto se denuncie a la opinión pública y se sepa.

-Los que quedaron en prisión preventiva por porte ilegal de armas, ¿tenían armas en su poder?

-No me consta, eso es lo que dijeron los Carabineros.

-¿Y qué ha dicho Carabineros frente a esto?

-Ellos sacaron de inmediato una versión oficial de un operativo por robo de madera en Tranaquepe, eso fue lo que salió en la prensa y no han tenido necesidad de decir nada más, porque a nosotros ningún medio nos ha tomado en cuenta, entonces esto no se ha sabido, no sé si será por temor de publicarlo o porque están todos de vacaciones. Al único carabinero que le escuché decir algo fue cuando, al otro día de los hechos, fuimos a la comisaría. Íbamos entrando y le pregunté a un carabinero si podía ingresar con un teléfono para grabar las heridas de los detenidos. Se encogió de hombros y nos dijo “esto no puede ser, a nosotros no nos pagan por torturar”, pero de todas maneras no me pudo permitir entrar con el teléfono por un asunto de reglamento.

-¿Y han presentado ustedes algún tipo de denuncia o querrela?

-No, eso lo va a hacer el Instituto de Derechos Humanos. No nos da para pagar tantos abogados, porque además hay que costear las defensas de los imputados y ayudar económicamente a sus familias. El Instituto de Derechos Humanos quedó de venir la próxima semana, yo llamé a Lorena Fries y me respondieron que estaba de vacaciones, pero que se estaba viendo todo. Espero que sea así, porque dependemos de esa querrela.

-¿Por qué crees, según tu opinión, que ocurre todo esto si no se han encontrado armas ni madera?

-Lo que pasa es que todo ese territorio donde ocurrió esto es un territorio actualmente en conflicto. Pero los Carabineros no hicieron el operativo en el fundo Choque, de Forestal Mininco, sino que en un camino público deteniendo a cualquiera que pasara. Ya ha habido otros enfrentamientos en ese fundo, es un territorio en recuperación, pero no pillaron a nadie *in fraganti* haciendo nada, simplemente detenían a todo el que pasara y un “sapo” que tenían les decía “este sí, este no”. Las personas detenidas no tienen ningún cargo por haber participado en un enfrentamiento. Si tú me preguntas si alguno de ellos participa en la recuperación de territorio, puede ser, pero no fueron detenidos por eso.

<http://www.soychile.cl/Arauco/Policial/2016/02/10/374796/Ocho-comuneros-mapuche-fueron-detenido-tras-ser-sorprendidos-robando-madera-en-Tirua.aspx>

Ocho comuneros mapuche fueron detenidos tras ser sorprendidos robando madera en Tirúa

10.02.2016 El hecho ocurrió en el sector Tranaquepe, donde Carabineros incautó dos vehículos y herramientas con las que se realizaban las labores. Los involucrados fueron llevados hasta Cañete.



*Los implementos incautados, (D. Roa)*

Esta tarde en el Tirúa detuvieron a ocho comuneros mapuche quienes fueron sorprendidos por Carabineros robando madera en terrenos reclamados por las comunidades.

El hecho ocurrió en el sector de Tranaquepe y efectivos policiales incautaron además dos vehículos y herramientas con las que realizaban las faenas ilegales.

Los detenidos fueron llevados hasta Cañete donde podrían ser formalizados por el delito de robo de madera.

<http://diarioelitihue.blogspot.cl/2016/03/tirua-presentan-querrella-por-torturas.html>

**Tirúa: Presentan querrela por torturas a comuneros**

[marzo 11, 2016](#)

El Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) presentó una querrela el miércoles 9 de marzo por las torturas a comuneros Mapuche de Choque comuna de Tirúa perpetuadas por agentes estatales represivos de Carabineros; y asimismo, una delegación del INDH visitó la zona militarizada y corroboró las restricciones a la libertad en caminos públicos que hacen miembros del GOPE y Fuerzas Especiales de Carabineros. Asimismo, se anunció querrela contra Carabineros por homicidio frustrado contra comunero Hernán Paredes Puan de la Comunidad María Colipi.



Imagen adjunta: Visita del INDH a zona militarizada en accesos de caminos públicos de Tirúa el 9 de marzo / Foto: Julio Parra

**Querrela por torturas**

Según consta en la querrela, los hechos se remontan al 10 de febrero pasado cuando los comuneros se trasladaron a diferentes horas del día por un camino del sector. En un trayecto de la ruta se encontraba parapetado un grupo de 10 a 15 funcionarios de Carabineros –quienes estaban con su rostro cubierto y sin identificación, según el relato- los cuales comenzaron a detener a los comuneros que transitaban por dicha ruta.

De este modo, Carabineros detiene durante la mañana al primer grupo de comuneros, maniatándolos, insultándolos y golpeándolos con puños, pies y objetos contundentes, para posteriormente –durante la tarde- detener a un segundo grupo, aplicándole los mismos castigos.

Durante la tarde de ese día, el primer grupo de comuneros detenidos fue trasladado hasta un sector cercano, lugar en el que –según consigna el relato de las víctimas- fueron desnudados, dejándolos en ropa interior, momento en que funcionarios de Carabineros se suben sobre dos de los detenidos, simulando movimientos de connotación sexual y amenazándolos con una violación.

Cabe señalar que uno de los comuneros pertenece a la tercer edad y presenta enfermedades crónicas.

INDH visita territorio militarizado en Tirúa y corrobora restricciones a la libertad de tránsito  
El periodista Julio Parra ha compartido el siguiente relato desde Tirúa con respecto a esta visita realizada por el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) a Tirúa el día miércoles 9 de marzo.

La dirección regional del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) visitó la comunidad María Colipi viuda de Maril del Lov Cura Paillaco, comuna de Tirúa, para conocer en terreno los detalles de las emboscada efectuada por el Gope de Carabineros el pasado jueves 3 de marzo, en donde resultó baleado por la espalda el comunero mapuche Hernán Paredes Puen junto con ser detenido, formalizado y dejado en prisión preventiva en la cárcel El Manzano de Concepción.

El INDH logró conocer de boca de los comuneros la versión oficial de los hechos, que descarta absolutamente los dichos de Carabineros de que la detención de Paredes Puen fue el resultado de un enfrentamiento ocurrido un predio forestal con protección policial. La comunidad relató los hechos, dejando en claro que el ataque de la policía ocurrió en la sede comunitaria, en presencia de niños y ancianos, y que en ningún momento existió tal enfrentamiento.

El INDH tomó declaración a los testigos y en los próximos días presentará una querrela en contra de Carabineros por el delito de homicidio frustrado en contra de Hernán Paredes Puen.

Posterior a ello, la comunidad junto al INDH recorrieron los caminos públicos que atraviesan las empresas forestales colindantes a las comunidades del sector norte de Tirúa, en donde constataron en terreno la militarización existente en la zona. Comprobaron en situ la prohibición de circular por caminos públicos, los cuales son controlados por las fuerzas militarizadas del Gope, quien portando fusiles M4 calibre 5.56 y subametralladoras calibre 9mm, impiden el libre tránsito por las rutas del sector, corroborando el estado de excepción de facto que se vive en territorio mapuche.

Por [Alfredo Seguel](#)

\*\*\*\*\*

<http://www.indh.cl/indh-presenta-querella-contra-carabineros-por-eventuales-torturas-a-10-comuneros-mapuche>

[Instituto Nacional de Derechos Humanos \(INDH\)](#) > [Noticias](#) > [Noticias INDH](#) > INDH presenta querella contra Carabineros por eventuales torturas a 8 comuneros mapuche

**[INDH presenta querella contra Carabineros por eventuales torturas a 8 comuneros mapuche](#)**

*Escrito el 10 marzo 2016*

**Debido a las presuntas torturas de que habrían sido víctima 8 comuneros mapuche de la comuna de Tirúa en el Biobío, el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) presentó en el Tribunal de Garantía de Cañete, una querella contra Carabineros de Chile para determinar las responsabilidades del caso.**

Según consta en la querella, los hechos se remontan al 10 de febrero pasado cuando los comuneros se trasladaron a diferentes horas del día por un camino del sector. En un trayecto de la ruta se encontraba parapetado un grupo de 10 a 15 funcionarios de Carabineros –quienes estaban con su rostro cubierto y sin identificación, según el relato- los cuales comenzaron a detener a los comuneros que transitaban por dicha ruta.

De este modo, Carabineros detiene durante la mañana al primer grupo de comuneros, maniatándolos, insultándolos y golpeándolos con puños, pies y objetos contundentes, para posteriormente –durante la tarde- detener a un segundo grupo, aplicándole los mismos castigos.

Durante la tarde de ese día, el primer grupo de comuneros detenidos fue trasladado hasta un sector cercano, lugar en el que –según consigna el relato de las víctimas- fueron

desnudados, dejándolos en ropa interior, momento en que funcionarios de Carabineros se suben sobre dos de los detenidos, simulando movimientos de connotación sexual y amenazándolos con una violación.

Cabe señalar que uno de los comuneros pertenece a la tercer edad y presenta enfermedades crónicas.

- See more at:

<http://www.indh.cl/indh-presenta-querella-contra-carabineros-por-eventuales-torturas-a-10-comuneros-mapuche#sthash.cSA9fw33.dpuf>

---

ANEXO 1.4: ANTECEDENTES DE PRENSA COMUNIDAD LICANCURA

EL PROCESO DE RECUPERACIÓN DE LA COMUNIDAD MAPUCHE AUTÓNOMA  
HUENTELÉN DE COLLIPULLI Y SU PRESENCIA EN MULCHÉN - 05 DICIEMBRE  
2015

Fuentes: 1) <https://resumen.cl/2015/12/el-proceso-de-recuperacion-de-la-comunidad-mapuche-autonoma-huentelen-de-collipulli-y-su-presencia-en-mulchen/>

2) <http://www.elciudadano.cl/2015/12/07/239357/proceso-de-recuperacion-de-la-comunidad-mapuche-autonoma-huentelen-de-collipulli-y-su-presencia-en-mulchen/>

=====

COMUNIDAD MAPUCHE LICANCURA DE COLLIPULLI RETOMA FUNDO RANQUILCO  
AL SUR DE MULCHÉN - 22 marzo, 2017

Fuente: <http://diariodelbiobio.cl/2017/03/22/comunidad-mapuche-licancura-collipulli-retoma-fundo-ranquilco-al-sur-mulchen/>

=====

ACUSAN A ARRENDATARIO DE FUNDO RANQUILCO DE AMENAZAR A MAPUCHE  
CON ARMA DE FUEGO - 23 MARZO 2017

Fuente: <http://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-del-bio-bio/2017/03/23/acusan-a-arrendatario-de-fundo-ranquilco-de-amenazar-a-mapuche-con-arma-de-fuego.shtml>

=====

EX MILITAR AMENAZA DE MUERTE A DIRIGENTA MAPUCHE TRAS TOMA DE  
TERRENOS: DENUNCIAN QUE ASESINÓ EN DICTADURA Y SIGUE LIBRE - 24  
MARZO 2017

Fuente: <http://werken.cl/ex-militar-amenaza-de-muerte-a-dirigenta-mapuche-tras-toma-de-terrenos-ancestrales/>

AUDIO COMPLETO DE LA CONVERSACIÓN CON LA WERKEN GRISEL ÑANCUL

Werken Grisel Ñancul denuncia amenazas de muerte por ex militar de la Dictadura

Fuente: <https://soundcloud.com/user-455358952>

=====

EX MILITAR LIGADO A LA DICTADURA, AMENAZA DE MUERTE A DIRIGENTA  
MAPUCHE TRAS TOMA PACÍFICA DE TERRENOS EN MULCHÉN - 25 MARZO 2017

Fuente: <http://www.mapuexpress.org/?p=16967>

=====

EX MILITAR AMENAZA DE MUERTE A MACHI EN PROCESO DE RECUPERACIÓN DE  
TIERRAS - 26MARZO 2017

Fuente: <http://www.elciudadano.cl/2017/03/26/369501/ex-militar-amenaza-de-muerte-a-machi-en-proceso-de-recuperacion-de-tierras/>

=====

COMUNIDAD MAPUCHE REIVINDICA CON NUEVA TOMA DERECHO ANCESTRAL  
SOBRE FUNDO - 03 ABRIL 2017

Fuente: <http://linkis.com/www.elciudadano.cl/2/ZRtjx>

=====

CON 11 DETENIDOS FINALIZA DESALOJO DE FUNDO RANQUILCO DE MULCHÉN -  
03 ABRIL 2017

Fuente: <http://linkis.com/www.biobiochile.cl/n/cpZbo>

=====

QUEDAN EN LIBERTAD LOS 11 DETENIDOS QUE OCUPARON EL FUNDO  
RANQUILCO EN MULCHÉN - 03 ABRIL 2017

Fuente: <http://linkis.com/www.biobiochile.cl/n/cpZbo>

=====

COMUNIDAD AUTÓNOMA LIKANCURA DE COLLIPULLI RECUPERA NUEVAMENTE  
FUNDO EN MULCHÉN - 03 ABRIL 2017

Fuente: <https://resumen.cl/2017/04/comunidad-autonoma-likancura-de-collipulli-recupera-nuevamente-fundo-en-mulchen/>

=====

Declaración Pública

ANTE DETENCIÓN DEL LONKO VÍCTOR QUEIPUL - 04 ABRIL 2017

Fuente: <http://comunidadtemucuicui.blogspot.cl/2017/04/ante-detencion-del-lonko-victor-queipul.html?m=1>

=====

SIPOLCAR DE CARABINERO AMENAZA DE MUERTE A LONKO VICTOR QUEIPUL -  
04 ABRIL 2017

Fuente: <http://comunidadtemucuicui.blogspot.cl/2017/04/sipolcar-de-carabinero-amenaza-de.html?m=1>

## ANEXO 2: RECOMENDACIONES COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS ONU: MATRIZ DE INDICADORES DE AVANCES EN DERECHOS HUMANOS

Durante el año 2014, el INDH junto con el ACNUDH, presentó al Ejecutivo, un resumen de las Recomendaciones realizadas al Estado de Chile por parte del Comité de Derechos Humanos de Las Naciones Unidas como Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de Chile<sup>9</sup>, y junto con ello, una serie de indicadores para su seguimiento estructural, de proceso y de resultado. Durante los años siguientes, el ejecutivo analizó estos indicadores, aceptando sólo algunos de ellos.

El ACNUDH utilizó la siguiente definición de indicador: “informaciones concretas sobre el estado de un objeto, acontecimiento, actividad o resultado que pueden estar relacionadas con las normas de derechos humanos; que abordan y reflejan las preocupaciones y principios en materia de derechos humanos y que pueden utilizarse para evaluar y supervisar la promoción y la efectividad de los derechos humanos”. La particularidad de los indicadores es que permiten determinar el nivel de disfrute de los derechos sobre los cuales hay mínimos que deben ser cumplidos (imperativos éticos); permiten fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones jurídicas establecidas en el DIDH. Se hace hincapié de que no existe un indicador o una categoría de indicadores que ofrezca una evaluación completa de determinada situación.

**Indicadores estructurales:** “relevan información para evaluar cómo se organiza el aparato institucional y el sistema legal del Estado para cumplir las obligaciones. Si existen o se han adoptado medidas, normas jurídicas, estrategias, planes, programas o políticas o se han creado agencias públicas, destinadas a implementar esos derechos”.

---

<sup>9</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de Chile, 13 de agosto de 2014. CCPR/C/CHL/CO/6. Ver link:

[http://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR/C/CHL/CO/6&Lang=Sp](http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR/C/CHL/CO/6&Lang=Sp)

**Indicadores de proceso:** “buscan medir la calidad y magnitud de los esfuerzos del Estado para implementar los derechos, a través de la medición del alcance, la cobertura y el contenido de las estrategias, planes, programas, o políticas u otras actividades e intervenciones específicas encaminadas al logro de metas que corresponden a la realización de un determinado derecho”.

**Indicadores de resultado:** “describen los logros, individuales o colectivos, que reflejan el grado de realización de un derecho humano en un determinado contexto”.

En los anexos siguientes, se ha presentado por tema las recomendaciones dadas por Naciones Unidas referente a situaciones relativas a pueblos indígenas con los indicadores respectivos:

- Antiterrorismo
- Pueblos Indígenas
- Prohibición De La Tortura Y Tratos Crueles, Inhumanos O Degradantes

## ANEXO 2.1 ANTITERRORISMO

7. El Comité sigue preocupado (CCPR/C/CHL/CO/5, para. 7) ante la definición de terrorismo comprendida en la Ley Antiterrorista (Ley No. 18.314), la cual es demasiado amplia y puede dar lugar a arbitrariedades en su aplicación. Por ejemplo, pese a la información de la delegación de que esta ley no se utiliza para la persecución penal en contra de miembros de la comunidad Mapuche, al Comité le preocupa información que señala que ésta ha sido utilizada para la investigación y, en algunos casos, para la persecución penal de miembros de las comunidades Mapuches. El Comité reitera que las garantías procesales se ven limitadas bajo la aplicación de esta ley (arts. 2, 14, 26 y 27)

**El Estado parte debe reformar la Ley Antiterrorista y adoptar una definición clara y precisa de los delitos de terrorismo para asegurar que las actividades que realizan los agentes del orden en el marco de la lucha contra el terrorismo no estén dirigidas a determinadas personas por su origen étnico o cualquier motivo social o cultural. Asimismo, debe asegurar que las garantías procesales, contenidas en el artículo 14 del Pacto, sean respetadas. El Comité insta al Estado parte a abstenerse de aplicar la Ley Antiterrorista en contra de los Mapuches.**

DIMENSIÓN	INDICADOR ESTRUCTURAL	INDICADOR DE PROCESO	INDICADOR DE RESULTADO
El Estado parte debe reformar la Ley Antiterrorista y adoptar una definición clara y precisa de los delitos de terrorismo para asegurar que las actividades que realizan los agentes del orden en el marco de la lucha contra el terrorismo no estén dirigidas a determinadas personas por su origen étnico o cualquier motivo social o cultural. Asimismo, debe asegurar que las garantías procesales, contenidas en el artículo 14 del Pacto, sean respetadas.	<p>Tratados internacionales de derechos humanos pertinentes a la materia ratificados por Chile</p> <p>Presentación de proyecto de ley que modifica Ley 18.314</p> <p>Tipo de urgencia asociada a tramitación de proyecto de ley</p> <p>Fecha de entrada en vigor de un nuevo texto de ley que modifica la Ley 18. 314 e incorpora las garantías procesales del art. 14 del Pacto</p> <p>La tipificación de terrorismo en la nueva legislación se</p>	<p>Número de personas investigadas por el delito de terrorismo</p> <p>Proporción de personas imputadas por el delito de terrorismo</p> <p>Porcentaje de personas procesadas que requirieron un traductor y se le ha concedido.</p> <p>Porcentaje de las personas procesadas en prisión preventiva.</p> <p>Porcentaje de casos en los que se cumplen los</p>	<p>Número de personas condenadas por ley antiterrorista (desagregado por años y características de la persona condenada - origen étnico, sexo, NSE)</p> <p>Porcentaje de personas condenadas, versus el total de personas acusadas, (desagregado por características de la persona condenada -origen étnico, sexo, NSE)</p> <p>Número de casos en que la ley antiterrorista se ha</p>

Informe: Derechos Humanos y Pueblos Originarios  
 Pueblo Mapuche-Sector Ercilla y Tirúa

<p>El Comité insta al Estado parte a abstenerse de aplicar la Ley Antiterrorista en contra de los Mapuches.</p>	<p>adapta a los estándares internacionales en la materia                  Existe un registro de los casos en que se ha aplicado la ley antiterrorista que se nutre periódicamente, se utiliza y es público.</p> <p>La nueva legislación garantiza el debido proceso para las personas imputadas</p> <p>Existencia de mecanismos de coordinación intersectoriales adecuados para el cumplimiento de la normativa</p>	<p>términos procesales.</p> <p>Porcentaje de casos en los cuales los jueces sancionaron con la pena máxima</p>	<p>invocado, de manera directa e indirecta</p> <p>Proporción de juicios por ley antiterrorista que fueron anulados por no respetar las garantías del debido proceso</p> <p>Número de denuncias interpuestas ante sistema regional y universal por aplicación de la LAT (desagregado por quién presenta la denuncia)</p>
---	---	--	---

---

## ANEXO 2.2 PUEBLOS INDÍGENAS

10. Si bien reconoce las medidas adoptadas por el Estado parte, al Comité le sigue preocupando que los pueblos indígenas no sean consultados previamente en el proceso de adopción de decisiones respecto de cuestiones que afectan a sus derechos y que todavía no se haya establecido un mecanismo efectivo de consulta y participación indígena, de acuerdo a las normas internacionales. Al Comité le preocupa, pese al contenido de sus anteriores observaciones finales (CCPR/C/CHL/CO/5, para. 19), la lentitud en la aprobación de la reforma constitucional para el reconocimiento de los pueblos indígenas y la morosidad en la aprobación del proyecto para la creación del Consejo de Pueblos Indígenas. Asimismo, le preocupa que el mecanismo de compra de tierras para las comunidades indígenas es todavía insuficiente para garantizar el derecho a las tierras ancestrales de los pueblos indígenas (art. 1 y 27).

**El Comité recomienda al Estado parte que:**

- (a) acelere el proceso de reforma constitucional y que incluya el reconocimiento de los pueblos indígenas;**
- (b) realice todos los esfuerzos posibles, consultando a las comunidades indígenas, para la creación del Consejo de Pueblos Indígenas;**
- (c) se establezca un mecanismo efectivo de consulta y que éste se ajuste a los principios del artículo 27 del Pacto y garantice el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades indígenas con respecto a decisiones relativas a proyectos que afecten a sus derechos, en particular debe velar por que se obtenga el consentimiento libre, previo e informado, de las comunidades indígenas antes de que se adopte cualquier medida que ponga en peligro sus actividades económicas de importancia cultural o interfiera sustancialmente en ellas; y**
- (d) redoble sus esfuerzos encaminados para garantizar el pleno derecho a las tierras ancestrales de los pueblos indígenas.**

DIMENSIÓN	INDICADOR ESTRUCTURAL	INDICADOR DE PROCESO	INDICADOR DE RESULTADO
<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>(a) acelere el proceso de reforma constitucional y que incluya el reconocimiento de los pueblos indígenas;</p> <p>(b) realice todos los esfuerzos posibles, consultando a las comunidades indígenas, para la creación del Consejo de Pueblos Indígenas;</p> <p>(c) se establezca un mecanismo efectivo de consulta y que éste se ajuste a los principios del artículo 27 del Pacto y garantice el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades indígenas con respecto a decisiones relativas a proyectos que afecten a sus derechos, en particular debe velar por que se obtenga el consentimiento libre, previo e informado, de las comunidades indígenas antes de que se adopte cualquier medida que ponga en peligro sus actividades económicas de importancia cultural o interfiera sustancialmente en ellas; y</p> <p>(d) redoble sus esfuerzos encaminados para garantizar el pleno derecho a las tierras ancestrales de los pueblos indígenas</p>	<p>Fecha entrada en vigor de la reforma constitucional que incluye el pleno reconocimiento de los pueblos indígenas y sus derechos</p> <p>Fecha de entrada en vigor y cobertura de la legislación nacional (leyes y reglamentos) en materia de pueblos indígenas</p> <p>Fecha de creación y mandato del Consejo de Pueblos Indígenas</p> <p>Fecha de publicación del Protocolo de consulta</p> <p>Fecha de entrada en vigor y cobertura de la legislación nacional sobre tierras y territorios de los pueblos indígenas</p> <p>Fecha de entrada en vigor y cobertura de la legislación nacional sobre los sistemas de gestión tradicionales de los pueblos indígenas</p> <p>Existencia de un mecanismo efectivo de participación de los pueblos indígenas durante el proceso de elaboración del protocolo de consulta y de la creación del Consejo de pueblos indígenas</p> <p>Existencia de una base de datos completa (que incluye información sobre sexo, edad, nivel educativo, ingreso, trabajo, lengua, instituciones políticas, conexión territorial, etc.) sobre pueblos indígenas</p>	<p>Proporción de funcionarios públicos con funciones relevantes al proceso de consulta capacitados en llevar a cabo la consulta e interpretar los resultados de la consulta</p> <p>Proporción de documentos de consulta que han sido elaborados y comunicados en lenguas del pueblo indígena involucrado (desagregado por plan de consulta y proceso de consulta)</p> <p>Proporción de iniciativas legislativas, proyectos de desarrollo y otras acciones, en los que se requiere un proceso de consulta</p> <p>- Publicidad de la medida:</p> <p>- Información</p> <p>Número y tipo de material informativo sobre la consulta elaborado por el Estado</p> <p>- Evaluación interna de los pueblos indígenas</p> <p>Proporción de las representaciones de los pueblos indígenas involucradas en la consulta</p> <p>- Diálogo entre el Estado y los pueblos indígenas</p> <p>Número de comunicaciones formales (cartas, reuniones, foros, asambleas, etc.) entre el Estado y los pueblos indígenas durante el proceso de la consulta</p> <p>Proporción de comunicaciones de los pueblos indígenas que no</p>	<p>Proporción de casos en los que se ha llevado un proceso de consulta, (desagregado por tipo de medida y pueblos consultados)</p> <p>-Medida</p> <p>Proporción de casos en los cuales el derecho a petición de los pueblos indígenas ha sido negado, (desagregado por motivo de la negación)</p> <p>- Publicidad:</p> <p>Nº de reuniones llevadas a cabo con las organizaciones representativas de los pueblos indígenas para la entrega oficial del Plan de consulta (en un lenguaje adecuado)</p> <p>-Información</p> <p>Proporción y tipo de material informativo sobre la consulta entregado a los pueblos indígenas, (desagregado por tipo de medio)</p> <p>Proporción de informes de consulta que se han hecho públicos, (desagregado por tipo de medida y medio de difusión)</p> <p>- Evaluación interna de los pueblos indígenas</p> <p>Proporción de las representaciones de los pueblos indígenas involucradas en la consulta</p> <p>Proporción de recomendaciones de los pueblos indígenas que se integran en el proyecto</p>

		<p>fueron atendidas durante la consulta por motivo</p> <p>Duración promedio en días del proceso de la consulta, (desagregado por tipo de asunto consultado)</p> <p>- Reuniones preparatorias                  Número de reuniones preparatorias para la consulta convocadas por el Estado</p> <p>- Derecho de petición                  Proporción de casos en los cuales los pueblos indígenas han solicitado al Estado su inclusión en el proceso de consulta</p> <p>d) Derecho a las tierras</p> <p>Porcentaje de hectáreas ocupadas por pueblos indígenas, debidamente registradas y/o reconocidas</p> <p>Hectáreas de tierras que los pueblos indígenas han perdido debido a procesos de desarrollo nacional</p> <p>Número de casos de contaminación de territorios de pueblos indígenas</p> <p>Número de desalojos de pueblos indígenas</p> <p>Número de personas afectadas por desalojos, (desagregados por comunidad y motivo)</p> <p>Proporción del presupuesto nacional destinado a la preservación de los territorios, entornos naturales y culturas de los pueblos indígenas</p>	<p>- Diálogo entre el Estado y los pueblos indígenas</p> <p>Tiempo transcurrido entre la consulta y el inicio del proyecto</p> <p>Número de casos en los cuales los pueblos indígenas se han desistido del proceso de la consulta, (desagregado por motivo)</p> <p>- Decisión                  Número de acuerdos (totales o parciales) como resultado de la consulta</p> <p>Proporción de medidas adoptadas que preservan la supervivencia de los pueblos indígenas y sus derechos colectivos</p> <p>d) Derecho a las tierras</p> <p>Proporción de pueblos indígenas que pueden subsistir del aprovechamiento de sus territorios</p> <p>Proporción de casos de restitución de tierras de pueblos indígenas</p> <p>N° de hectáreas adquiridas por el Estado para restitución entregadas a los pueblos indígenas</p> <p>Proporción de casos de reparación de pueblos indígenas, (desagregado por tipo de medida de reparación)</p> <p>Proporción de pueblos indígenas que han perdido los recursos naturales en sus territorios</p>
--	--	--	--

ANEXO 2.3 PROHIBICIÓN DE LA TORTURA Y TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (A)

17. Al Comité le preocupa que el plazo de prescripción para del delito de tortura sea de diez años (art. 7).

**El Estado parte debe ampliar el plazo de prescripción para los delitos de tortura, teniendo en cuenta la gravedad de este delito, de forma que todos los actos de tortura se puedan investigar con eficacia y, en su caso, enjuiciar y sancionar.**

DIMENSIÓN	INDICADOR ESTRUCTURAL	INDICADOR DE PROCESO	INDICADOR DE RESULTADO
El Estado parte debe ampliar el plazo de prescripción para los delitos de tortura, teniendo en cuenta la gravedad de este delito, de forma que todos los actos de tortura se puedan investigar con eficacia y, en su caso, enjuiciar y sancionar.	<p>Retiro de reservas a tratados internacionales relevantes al tema</p> <p>Fecha de presentación de la iniciativa legislativa para la modificación de la legislación que regula la prescripción del delito de tortura</p> <p>Fecha de modificación de la legislación (y respectiva reglamentación) que regula la prescripción del delito de tortura</p> <p>Aprobación de un plazo de prescripción de acuerdo a la “gravedad de la conducta”, o aprobación de la imprescriptibilidad del delito de tortura</p>		

**ANEXO 2.4 PROHIBICIÓN DE LA TORTURA Y TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (B)**

18. Al tiempo que toma nota de la intención del Estado parte de designar el INDH como mecanismo nacional de prevención a los efectos del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, al Comité le preocupa que dicho mecanismo aún no se haya creado (art. 7).

**El Estado debe agilizar la adopción de las medidas jurídicas necesarias para crear un mecanismo nacional de prevención independiente.**

DIMENSIÓN	INDICADOR ESTRUCTURAL	INDICADOR DE PROCESO	INDICADOR DE RESULTADO
Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura	Fecha de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas cueles, inhumanos o degradantes (OPCAT) por Chile.  Fecha de entrada en vigor del OPCAT para Chile.  Fecha de elaboración y presentación de propuesta de MNPT por parte del Ejecutivo.  Fecha de creación o designación del MNPT.  Existencia de una Hoja de Ruta para la Creación del MNPT		Adopción de una norma que establezca o designe al MNPT de conformidad con los estándares internacionales definidos en el OPCAT, Principios de París y Directrices del SPT:  Fecha de inicio de labores sustantivas del MNPT  Presupuesto total del MNPT por partida(áreas)  Porcentaje de presupuesto del MNPT ejecutado

**ANEXO 2.5 PROHIBICIÓN DE LA TORTURA Y TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (C)**

19. El Comité observa con preocupación que sigue habiendo denuncias de torturas y malos tratos por parte de funcionarios del Estado. En particular, al Comité le preocupa el excesivo uso de la fuerza en el marco de protestas ciudadanas, así como casos de tortura durante el traslado y detención de personas, incluidas denuncias de violencia sexual policial en contra de niñas y mujeres, en el contexto de protestas estudiantiles (art. 7).

**El Estado parte debe redoblar sus esfuerzos para prevenir y eliminar la tortura y los malos tratos, entre otras cosas reforzando la formación en derechos humanos de las fuerzas del orden y de seguridad y revisando los protocolos de actuación del personal encargado de hacer cumplir la ley, a la luz de los estándares internacionales en la materia. Asimismo, el Estado parte debe velar porque todas las denuncias de tortura o malos tratos sean investigadas de manera rápida, completa e independiente, porque los responsables de esos actos comparezcan ante la justicia y porque las víctimas reciban una reparación adecuada que incluya servicios de salud y de rehabilitación.**

DIMENSIÓN	INDICADOR ESTRUCTURAL	INDICADOR DE PROCESO	INDICADOR DE RESULTADO
El Estado parte debe redoblar sus esfuerzos para prevenir y eliminar la tortura y los malos tratos, entre otras cosas reforzando la formación en derechos humanos de las fuerzas del orden y de seguridad y revisando los protocolos de actuación del personal encargado de hacer cumplir la ley, a la luz de los estándares internacionales en la materia. Asimismo, el Estado parte debe velar porque todas las denuncias de tortura o malos tratos sean investigadas de manera rápida, completa e independiente, porque los responsables de esos actos comparezcan ante la justicia y porque las víctimas reciban una reparación adecuada que	<p>Fecha de acuerdo para la aplicación del Protocolo de Estambul</p> <p>Tipificación adecuada del delito de tortura</p> <p>Protocolos de actuación del personal encargado de cumplir la ley, revisados y adecuados a los estándares internacionales en la materia</p> <p>Aceptación de sentencias de la CIDH y resoluciones de la comisión interamericana</p> <p>Mecanismo de evaluación de las capacitaciones a agentes del orden público</p>	<p>Porcentaje de casos en los que se aplica el Protocolo de Estambul, (desagregado por tipo de autoridad, tipo de delito y características sociodemográficas de la víctima: sexo, edad, NSE, ocupación, nivel educativo)</p> <p>Proporción de agentes del orden público capacitados en normas de conducta sobre el uso de la fuerza, arresto, detención, investigación</p> <p>Cifra de ocupación real de prisiones como proporción de la capacidad total</p> <p>Proporción de centros de detención que cumplen con separar a la totalidad de las personas privadas de libertad, por sexo, edad,</p>	<p>Proporción de agentes del orden público (desagregado por jerarquía, y tipo de institución), condenados por abusos físicos y no físicos, y violencia sexual (por tipo de condena y tipo de delito)</p> <p>Proporción de marchas/manifestaciones en las que la fuerza pública ha tenido que hacer uso de la fuerza (desagregado por temas de la manifestación, número de participantes aprox, e incidentes ocurridos que han provocado el uso de la fuerza)</p> <p>Proporción de personas detenidas, por total de manifestantes (desagregado por sexo, edad, NSE, ocupación y nivel educativo)</p> <p>Números de personas que reportan lesiones desde su detención hasta su puesta en</p>

<p>incluya servicios de salud y de rehabilitación.</p>	<p>Existencia de diagnóstico de prácticas de tortura (periódicos) en cualquier momento, desde detención hasta condena</p> <p>Fecha de creación del mecanismo de prevención</p>	<p>procesados, condenados, enfermos mentales y migrantes</p> <p>N° de personas detenidas en comisarías, (desagregado por el tipo de delito del que se les acusa)</p> <p>Tiempo promedio de detención en comisaría (desagregado por el tipo de delito del que se les acusa)</p> <p>Proporción de querrelas por violación al derecho a la integridad, formuladas por el INDH, versus total de denuncias recibidas</p> <p>N° de denuncias recibidas sobre abuso físico, integridad personal, y violencia sexual (desagregado por el tipo de delito del que se les acusa)</p> <p>Proporción de agentes del orden público investigados por abusos físicos y no físicos, y violencia sexual (desagregado por jerarquía, y tipo de institución),</p> <p>Proporción de agentes del orden público imputados por abusos físicos y no físicos, y violencia sexual (desagregado por jerarquía, y tipo de institución)</p>	<p>libertad, (desagregado por tipo de lesión, y sexo, edad, NSE, ocupación y nivel educativo)</p> <p>Proporción de personas detenidas en régimen de incomunicación, en relación con total de personas detenidas</p> <p>Números de personas fallecidas desde su detención hasta su puesta en libertad, (desagregado por causa de la muerte y sexo, edad, NSE, ocupación y nivel educativo)</p> <p>Proporción de víctimas de tortura que fueron indemnizados y rehabilitados (por año)</p>
--	--	---	--

### ANEXO 3: EXTRACTOS DE TRANSCRIPCIONES DE TESTIMONIOS

#### ANEXO 3.1: TESTIMONIOS DE COMUNEROS DE ANTONIO PAILLAO SECTOR COLCUMA

...

Obs.2: ¿Qué día fue?

G: 14 de enero

Obs. 2 : 14 de enero de 2015

Obs. : La idea es que ustedes nos cuenten, ojala con la mayor cantidad de detalles, lo que ocurrió ese día y lo que pasó con ustedes puntualmente.

G: En mi caso personal yo, por este camino, salí de mi casa que queda en la comunidad de Quilquilco. Yo por ese camino ese día, pasé solamente por acá (...) sector alto, que sigue. Y aquí divise unos peñis que estaban ahí (...), después podríamos ir a ver. Y a mí , estaba en el sector alto, allá...saliendo de la forestal, entonces yo en ese sector (...)me encontré con una construcción de palos, a la distancia. Se notaban que andaban por acá. Entonces yo... bueno, yo me dedico a la apicultura, tengo (...) apícola, estudie por mis propios, por mi propia cuenta. Y bueno. Yo, entonces, recibí invitación por parte de la comunidad de Antonio Paillao, por ser descendiente del pueblo de allá... Me invitaron a participar en la recuperación de tierras y de las ceremonias que se hacían acá, entonces yo...

Obs. 2: perdón, ¿entonces iban a hacer una ceremonia acá, ese día?

G: No, no. Ese día no se iba hacer una ceremonia. Ese día yo vine a indagar en el tema de la floración, para poner, si encontraba, poner un panal de abejas acá en el sector. Entonces yo me estacioné allá en el sector alto y comencé a buscar donde podría encontrar floraciones para, después si encontraba, poner abejas. Cuando andaba en eso, lejos, casi lejos de mi camioneta, escuché disparos y al escuchar disparos trate de acercarme a la camioneta y tratar de salir porque la verdad, es costumbre la violencia que se trae Carabineros y yo quise salir, sin querer arrancar porque, por supuesto, este camino es público, no es de la forestal . Entonces empecé a avanzar y avanzar. Después llego, vi que venía la camionera del peñi Martin atrás y detrás de la camioneta del peñi venía una tanqueta chocándolo por detrás. Eso lo vi por el retrovisor, así que yo seguí avanzando. Más adelante lo alcanzaron en una tranca, donde yo abrí la tranca y de nuevo llego la camioneta del peñi Martin con la tanqueta atrás chocándolo y ahí disparando, estuvieron disparando todo el rato.

Obs.2: ¿cómo cuantos disparos hicieron?

G: la verdad es difícil, pero, lo que pasa es que mucho ruido, porque hay árboles, eco, muy perturbador. Pero siempre estuvieron disparando, siempre, de hecho

Obs.2: como constante

G: claro, en la camioneta mía está lleno de perdigones, entonces en las primeras trancas llegue y después llega unas segundas trancas, muy pesadas porque de madera... nativa, me baje de mi camioneta, fui a abrir las trancas, y cuando yo vengo de abrir las trancas llega la camioneta de mi peñi con, apegao con la tanqueta atrás, disparando, disparando todo el rato y cuando yo intento de subirme a la camioneta pa salir. A todo esto yo iba a visitar una, una, una señora que se dedica al mismo rubro, de la apicultura, pa saber que tal era la producción de miel en el sector. Entonces yo, al volver, al subirme a la camioneta siento el impacto de, en la cabeza, no pude determinar que tan grave fue, lo único que se me nubló la vista y me caí, no sé qué paso conmigo ahí. Lo único antes de eso vi la camioneta con la tanqueta, vi que se bajo un carabinero (...) pero la verdad no sé a qué distancia me dispararon, no sé si fue el piloto que me disparó o fue el copiloto la verdad es que ahí no, desde ahí en adelante se nubló todo.

Obs.2: ¿Hubo alguna advertencia antes? ¿Le dijeron algo? ¿Por los altos parlantes?

G: Nada, nada, porque la verdad yo, como le dije, cuando andaba indagando pal sector ... poner mis cajones de abejas y escuché disparos y los disparos siempre fueron constantes, siempre a la camionera del peñi -.... le venían disparando , siempre le estuvieron disparando, en ningún momento hablaron ellos, en ningún momento dijeron “deténganse” no sé, “alto policía”, nada. Siempre estuvieron disparando.

Obs.2: ¿y cuando ud. cae al suelo?

G: no me acuerdo, la verdad es que ya ahí perdí la noción...

Obs.2: ¿Cuándo despierta?

G: yo desperté al otro día en el Hospital Regional de Concepción y ahí pregunte qué había pasado. Y ahí, recordando lo que había pasado en la tranca cuando fui a abrir, recordé que Carabineros venía ahí en... se encontraron con nosotros. Y de ahí, yo, bueno, les pregunte qué pasó, estaba amarrado de manos en la camilla y me dijeron que había perdido la vista y que me iban a llevar a cirugía para saturarme la herida que tengo en el ojo derecho y bueno hasta, hasta hoy en día.

Obs.2: Y después de la operación ¿Quedó detenido?

G: em no, después de la operación estuvimos ahí unos meses en el hospital, después esperamos la sentencia no más.

Obs.2: ¿Cuándo le formularon la sentencia?

G: fue después, alrededor de... ay, no recuerdo cuando fue.

Obs.2: fue harto tiempo después.

G: fue harto tiempo después.

Obs.2 : ¿Qué hay allá atrás?

Obs.2: ¿Qué son esos palos parados?

M: son los “kunem” que les llamamos, es en donde nosotros veníamos a hacer..., ese es el riesgo, veníamos a hacer ceremonias, para aprender mapudungun y hacíamos rogativa, todo ese tipo de cosas.

Obs.1: y ¿Por qué hacían eso en este terreno que se supone que es de la forestal?

M: Ahora se supone que es de la forestal

Obs.1: y antes ¿de quién era?

M: en un periodo anterior, anteriormente eran de nuestros abuelos, (...), por eso es que nosotros queremos que esta tierra se nos devuelva a nosotros, que corresponde, no es cosa que nosotros andemos inventando cosas, hay documentos donde incluso limitan los lindes. Por ejemplo, sale la laguna de Quirico, la punta de la Laguna de Quirico, sale el río Bullincó, que está más arriba y sale (...) y después apunta a Relun, río Relun, donde nace el río Relun. Y después apunta el río Mañupi

Obs.1: ¿esos son los deslindes?

M: esos son los deslindes que el Estado le midió al Paillao y después el mismo Estado se lo quitó.

Obs.2: esa limitación que le hicieron a Paillao fue ¿en qué época?

M: 1800...

Obs.2: Eso fue en los tiempos de Balmaceda.

M: Si, más o menos (...) y después quedaron, incluso quedaron predios sin documentos aquí (...) además hubieron espacios sin documentos que la gente igual se la ganó, y después esa gente no tenía suficiente documento y la forestal lo que le dijo “mira, no te preocupí, yo te compro el campo, yo arreglo documento, y las dejo pa mi”

Obs.1: Y eso ¿en qué año fue más menos? ¿En qué periodo?

M: Fue, eso fue en el periodo más o menos de... de Pinochet, ahí se termino de tapar esto pa la Dictadura.

Obs.2: Volviendo al caso del allanamiento, uds. Venían arrancando porque venía una tanqueta ...

M: como yo le decía andenante

G: arrancando no

Obs.2: o sea, iban yendo hacia... hacia un...

M: yo tenía una diligencia donde un caballero que vive arriba ahí, entonces yo iba pasando por este camino a mi diligencia. Cuando yo vi, como le decía, el( ...) yo seguí avanzando (...) pero es público porque aquí lo recorre cualquiera. Entonces yo iba pasando, si este camino para por el recinto que es de la forestal , por pasar este recinto aquí, por pasar aquí me persiguieron y lo que quiero dejar en claro es que a mí siempre me dicen que me pillaron infraganti mente cortando árboles y si ud. Se puede ver, se puede dar cuenta, la primera tanqueta paso por aquí ¿Dónde tenía espacio pa poder mirar para allá? Además que estaba el padrón y estaban los cuquis ahí por delante, pero ellos dicen que ellos me vieron trabajando del lado de allá ¿cómo veía? Y todos se afirman que ellos me vieron trabajando. Lo otro importante, que si ellos me vieron trabajando y ellos me detuvieron por aquí por este camino, o sea, ellos llegaron a (...) yo ¿por dónde salí? Se fija que es mentira, (...) llegan ahí, que se fija cuando mostraron allá la camioneta verde debe estar justo en ese cruce que lo vamo a ir a ver, y ellos tapan toda la salida y yo ¿por dónde salí?

Obs.2: Venía la tanqueta detrás de ud.

M: claro, cuando yo me fui a dar cuenta arriba que era tanqueta, pero yo aquí no la distinguí por el porte, porque además más que, yo corría, más el polvo que traía el era difícil distinguirlo

Obs.1: Ud. Vio que venía, ud. ¿Vio la tierra? ¿el polvo?

M: claro, el polvo que venía otro vehículo atrás.

Obs.1: que venía otro vehículo y después se dio cuenta que ese vehículo ¿Qué era?

M: después cuando llego arriba me doy cuenta que era una tanqueta

Obs1: que era una tanqueta, aparte de esa tanqueta ¿habían más vehículos?

M: cuando yo iba, iba solamente ese, no, no vi más. Porque yo sería mentiroso decirle viene una tirada, yo no me puedo, si yo me detengo veo más, pero si yo voy corriendo por este camino, vi una sola.

Obs.1: y ¿esto fue antes de que ocurrieran las demás detenciones?

M: antes

Obs.1: antes, ¿eso significa que después llevo más contingente policial?

M: más llevo

Obs.1: ¿Cuánto contingente llegó mas menos?

M: le preguntaban allá en la declaración ellos calculan, más de uno dijeron, entre 8 y 10 por ahí.

Obs1: ¿diez qué?

M: tanquetas, buses. Pero ellos no declaran tampoco, no se arriesgaron a decir cuántos eran, porque eran cantidad, eran una tremenda cantidad de vehículos.

Obs1: ¿algún, en alguno, de las audiencias a la policía entregado información oficial de cuanta gente participó de la policía en este operativo?

M: no, no quisieron entregar

Obs1: no lo entregaron

M: no quisieron entregar, incluso los vehículos tampoco. Yo le digo que había gran cantidad, porque a mí cuando me trajeron después detenido aquí vi la cantidad de vehículos

Obs1: y ¿cuál fue la cantidad de vehículos que vio, mas o menos?

M: más o menos debió haber sido, aquí debió haber sido unos 10.

Obs1: acá ¿en este camino que estamos mirando?

M: (...) entre 10 y 12. Y aquí habían como 7, en el lugar de arriba.

Obs1: ok

Obs2: y ¿Carabineros de pie? ¿PDI de pie? ¿había PDI?

M: ¿PDI? No, no había

Obs2: ¿solamente Carabineros?

M: Si. Solamente Carabineros.

Obs2: ¿Cómo cuantos habían?

M: Carabineros...

Obs1: aparte de los vehículos, o sea, sin contar los vehículos, del personal que estaba, que ustedes vieron ahí caminando.

M: tenían que haber... unos 30, por ahí.

Obs1: ya, pero ustedes no tienen noción de cuantos habían porque...

M: yo no quiero decir que yo me detuve a contarlos, no, solamente que vi cantidad, porque a nosotros no nos dejaban ni mirar casi, porque a insultos que “bájate” y más encima que a nosotros cuando nos trajeron aquí nos traían boca abajo.

Obs1: ahora, Ud. Venía en su camioneta

M: yo me iba en mi camioneta

Obs1: ya, iba en su camioneta. Y ¿lo pararon? ¿Qué pasó? ¿Cómo es que lo detienen?

M: cuando a mi me detuvieron me pegaron un golpe primero por detrás a mi camioneta

Obs2: ¿lo chocaron?

M: la tanqueta

Obs1: ¿la tanqueta lo chocó?

M: la tanqueta me chocó, incluso la camioneta esta con todo su parachoque chocado, todo arrugado. Entonces lo que pensé yo “¿Por qué me hicieron esto?” luego, avanzo un poco y me gano a la orilla del camino

Obs1: Claro

M: porque pensé que a lo mejor le estaba perturbando la pasá, me gano a la orilla, por ejemplo si yo, ellos me chocaron aquí, yo me gano un poco más allá más a la orilla pa que pasen, yo dije “le estoy perturbando el camino, que pasen” ellos llegan con lo mismo que me hicieron de primera, me pegan otro choque y disparos, pero los disparos eran, llovían las municiones en la camioneta

Obs1: ¿disparaban hacia...?

M: hacia la camioneta

Obs1: hacia la camioneta

M: hacia la camioneta, o sea, pa que yo le voy a decir hacia la camioneta, yo lo sentía que caían en la camioneta porque yo iba manejando de aquí palla y después ya lo único que me puse cuidao en no chocar, me empujaban, ya no me puse cuidao del susto y too. Cuantos venían, quien disparaba, no se, ya no me puse cuidadoso...

Obs1: ¿Usted venía solo?

M: solo

Obs1: ¿en la camioneta?

M: solo en la camioneta.

Obs1: ya, y ahí ¿qué pasó?

M: Cuando después, de ahí vamos a ir a ver el lugar donde fue, cuando después me siguieron golpeando y (...) después llegamos a las trancas donde nos detuvieron y ahí ya ahí me pegaron el último golpe, se bajaron y de dispararon a Gastón.

Obs1: y Gastón ¿Ud. Iba caminando?

M: iba en su camioneta

Obs1: ¿también iba en su camioneta?

G: es que yo iba, insisto, lo que yo había declarado, yo pasé por este camino y me puse en la parte alta, allá, saliendo del predio, entonces allá comencé a escuchar los disparos, de allá, estos disparos empezaron acá.

Obs1: los disparos que le estaban haciendo a Ud. (M) claro

G: claro, entonces yo en todo mi curso que iba a visitar a una vecina que se dedicaba a la apicultura, lo que le explicaba recién a él, y yo sigo ese camino, entonces al seguir ese camino yo veo que viene atrás la camioneta del peñi.... y atrás venía la tanqueta apegao, apega a la camioneta, entonces sigo avanzando abro la tranca, que eran dos palos cruzados, y ahí comencé a sentir perdigones en la camioneta y ahí (...) en un momento (...) seguí avanzando pensando que ya no iba a suceder nada (...) y al abrir las trancas vuelvo a la camioneta pa seguir mi curso y subirme, no alcanzo a llegar a la puerta, más o menos al capo y siento el impacto en la cabeza y eso fue todo lo que me paso a mí porque en realidad yo vi la tanqueta ahí, se bajo un, el piloto de la tanqueta (...) y de ahí yo, el impacto en la cara y de ahí solamente escuchaba voces, ruidos, no después, perdí el conocimiento.

Obs1: y ¿Qué fue lo que recibió específicamente en la cara?

G: perdigones, perdigones de escopeta

Obs1: perdigones de escopeta ¿Sabe cuántos aproximadamente?

G: 12 perdigones

Obs1: ¿en qué zona?

G: en la cabeza, en los ojos, en el labio superior, en las manos, donde me cubrí; en los brazos, porque me cubrí así, entonces de ahí no, no recuerdo, la verdad no recuerdo, lo recuerdo muy vago cuando, cuando transporte de vehículo escuche Sali (...) ambulancia. Y bueno al otro día cuando amanecí en el hospital regional

Obs1: Hospital regional ¿de dónde?

G: de Concepción

Obs1: de Concepción, ya

G: ahí pregunte qué, que había pasado, porque todo confuso, me dijeron que ya, llegue allá, me dijeron que tenía un estallido ocular producto del disparo de Carabineros, entonces me encontré amarrado, esposado a la camilla, con muchos Carabineros dando vueltas en el Hospital, algunos pasaban a insultar todavía.

Obs1: ¿Quién le informó del estallido del globo ocular?

G: una enfermera

Obs1: una enfermera del Hospital, ¿en algún minuto algún médico se acercó a usted a explicarle su situación médica?

G: m m antes de la operación si, porque me dijeron que tenían que intervenir para poder saturar el ojo y que había perdido la visión de un ojo, entonces después me iban a llevar a pabellón para hacer la cirugía.

Obs1: ya, y ¿el resto de los perdigones en su cuerpo?

G: algunos me los sacaron, los de la cabeza, lo que era más fácil, pero todavía tengo en la sien, tengo un perdigón en la mano, en los brazos, todavía lo tengo alojado.

Obs1: En ese minuto usted ¿estaba detenido? ¿En calidad de detenido cuando ocurre todo esto?

G: si, estaba detenido

Obs1: ¿hasta cuando estuvo detenido?

G: creo que pasamo ese día entero, no recuerdo, la verdad era lo que menos me preocupaba en esas condiciones, no sé si estaba detenido o no, cuando desperté estaba esposado, tenía una esposa en la mano y amarrada la camilla.

Obs1: y estaba con custodia ¿o no?

G: Si, bastantes Carabineros por lo demás

Obs1: ¿Cuántos más menos?

G: vi unos 5 Carabineros

Obs1: ya, y ellos ¿se dirigían a usted? ¿le hablaron en algún momento?

G: si, a veces hacían comentarios de “este indio” decían, hablaban

Obs2: ¿entre ellos?

G: entre ellos, escuchaba, yo ya había recuperado el conocimiento y escuchaba, hablando en forma discriminatoria.

Obs1: ya ¿Algo más que nos quiera relatar de su paso por el hospital?

G: si, la verdad es que paso algo en esos días, llegó una persona desconocida, no quiso identificarse, preguntando en qué situación estaba, solamente creo que fue a verificar si estaba o no estaba, me pareció sospechoso, después pregunte quien pudo haber sido y nadien supo quien fue

Obs1: ya

G: seguramente alguien, Carabineros mando a alguien a verificar mi estado

Obs1: la operación y todo eso corrió por cuenta ¿de quién? ¿Por qué eso tuvo algún costo?

G: eso está todavía en, pendiente, porque la verdad es que no sabemos quién va a costear eso o van a cobrarlo, en este caso a mi me lo van a cobrar, no sé, es un trámite que está pendiente

Obs1: ya

G: tendré que correr con los costos quizás

Obs1: ok, vamos a volver a la, a la situación que pararon finalmente su camioneta, habíamos quedado ahí y usted ve que tienen a Don Gastón y¿ lo tienen en el suelo, nos dijo?

M: estaba de pie Gastón cuando...

Obs1: estaba de pie

M: cuando le dispararon

Obs1: Ya

M: después ... al ser disparado con una mano se afirmó del capo porque, como yo le digo, cuando yo vi que .... estaba delante y el lugar tiene un poquito de pendiente, entonces dije yo “ me van a dar el golpe” “ el último golpe” creí yo porque ahí estamos frente a una tranca que no se abrió, ese golpe dije yo “ me voy a ir encima de la camioneta y voy a aplastar a .... contra la tranca” entonces pisé fuerte los frenos pa que no pasara eso y cuando se baja un Carabinero por este lado, por mi lado derecho y yo (...) y G. así, a cubrir la cara, (...) su cara, su cabeza, su ojo, yo cuando le vi el ojo G. yo pensé que se lo había sacado (...) y ahí ya yo perdí de vista al G. porque llego un Carabinero a hacerme bajar a mi a un lado, me dijo más de una vez que me bajara, que yo estaba pendiente de lo que iban a hacer con G., y ya cuando me dijo de nuevo que me bajara yo me bajé, y al bajarme yo hecho este pie izquierdo, al bajarme de mi vehículo, y quise como dar vuelta y siento el disparo en esta pierna, todavía tengo la cicatriz

Obs1: ok

M: ahí se puede dar cuenta uno, cuando uno baja de un vehículo, este pie es el primero que se baja y esto fue casi topándome la pierna

Obs1: Usted esperaba que ...

M: nunca

Obs1: lo que iba a pasar? ¿Por qué se estaba entregando?

M: me estaba entregando porque yo ni siquiera, dije “aquí no queda más que entregarnos si” y además que, porque me iba a poner rebelde si yo no había hecho nada entonces.

M: Me gustaría que grabara el cruce donde (...) ver bien la forma en que llegaron, como vieron ellos y lo que quiero ver es que si ellos dicen que me pillaron infraganti (...)

Obs1: vamos a hacer esa grabación, ahora tengo una pregunta antes. Cuando usted es herido, por la magnitud de la herida fue, cuanto, cuanto ¿un disparo? ¿Cuántos...

M: cuando me disparo él de nuevo prepara su arma para dispararme de nuevo

Obs1: ¿A qué distancia estaba?

M: más o menos así

G: casi a quema ropa

Obs1: ok

M: yo estaba así más o menos, porque yo me acuerdo que él hace esto, su arma, lo hace funcionar de nuevo y suena cuando lo hace funcionar, y del susto que ya me había disparado tenía el arma ahí y yo hago esto, le agarro el arma, por el miedo a que me podía disparar. Y luego al quedar en un pie, con el otro pie herido, yo me caigo (...) nunca quise soltarle el arma. Me caigo y al caerme, caigo junto al arma y ahí yo le dije: ¿qué es lo que le pasaba conmigo? “¿Por qué me disparaste? Mira como me dejaste la pierna” le dije “¿qué te hecho yo? ¿Qué es lo que hecho de malo?” y él me dice “lo que mapuche siempre le pegan a Carabineros, por eso te hice esto”. Esa fue la respuesta que me dio él cuando

Obs1: ¿Usted sabe quién es él? O sea ¿sabe su nombre?

M: Si, ahora más o menos, la verdad el nombre real no sé, pero yo de carácter porque lo vi, después lo vi en la fiscalía de Concepción, y ahí lo reconocí

G: de apellido Araya

Obs1: De apellido Araya la persona que le disparó en la pierna

G: el que me disparó a mí, Comandante Mera

Obs1: Comandante Mera, y el Comandante Mera ¿A qué distancia le disparo? ¿A qué distancia estaba de Usted?

G: según los peritajes del, del perito de armas dijo que a unos 5 a 6 metros más o menos.

M: eso fue la distancia más o menos

Obs1: Ok, esa fue la distancia. O sea, estaban los dos heridos, de acuerdo al relato,

Obs2: lejos de este lugar

Obs1: es lejos de este lugar pero estaban los dos en el mismo periodo, a eso me refiero ¿ los llevan juntos de acá al hospital?

M: si, de acá nos llevan al hospital

Obs1: Y en el caso suyo ¿Qué paso en el hospital?

M: si, de la misma forma, amarrado. Cuando nos llevaron de aquí, a tirones, a empujones, insultos, groserías; después llegaron al hospital de Concepción, o sea de Cañete, igual, a tirones, cuando nos bajaron del bus

Obs2: ¿los llevaron inmediatamente?

M: los tuvieron en un momento en Cañete

Obs1: ¿Cuánto sería eso?

M: tendría que ser una media hora, porque ahí me amarraron el pie para que me dejara de sangrar porque

Obs1. ¿Quién, quien le amarro el pie?

M: Una enfermera en Cañete

Obs1: ya, y ¿en qué lugar de Cañete? ¿Hay un hospital? ¿Un consultorio?

M: Un hospital, el hospital de Cañete

Obs1: ok. Cuando lo atendieron en el hospital de Cañete, ¿le preguntaron algo los funcionarios del hospital? ¿Hablaron con usted?

M: no, casi nada, nadie hablaba. Pasa lo siguiente, cuando a uno lo llevan a un hospital y a uno lo ven con tantos Carabineros, incluso los enfermeros lo hacen (...) un poco, porque... entonces pasa eso, cuando uno lo llevan detenido, a uno incluso los enfermeros igual lo discriminan, porque a uno lo ven como una persona mala, de usted estar tan custodiado por Carabineros, amarrado a una camilla, por supuesto que es una persona mala

Obs1: ¿alguna persona en el hospital de Cañete o de Concepción, alguna persona del hospital, un medico se acercó a hablar con usted y a preguntarle que paso y a contarle que iba a pasar con su pierna?

M: como yo le digo incluso yo le hice un par de preguntas al doctor, ni siquiera me las respondió yo igual me sentía así como discriminao, por eso es que le digo que uno cuando llega al hospital, a no ser que se compadezcan de uno, a uno lo rechazan. Lo único que (...) ella se (...)

Obs1: ¿Esa es la niña que vimos ahora en Cañete?, ¿en el tribunal?

M: no, era otra (...)

Obs1: ok

M: ella se comunicaba con nosotros y siempre nos preguntaba que necesitábamos, ellos se compadecen de uno.

Obs1: ya, pero ¿no hubo ningún médico que se acercara a conversar con ustedes?

M: después, cuando ya nos fueron conociendo, estuvimos varios días, estuvimos, yo estuve poquito más del mes parece, ahí ya fueron comunicándose con nosotros pero después, a los días después, cuando ya vieron que nosotros la verdad nunca hemos sido gente mala ni hacerle daño a nadie. Y se dieron cuenta que nosotros no éramos las personas que nos estaban, como nos identificaban en un momento, cuando llegamos. Después ya se acercaban médicos a conversar, a ver qué paso, ahí se hubo más comunicación con doctores o enfermeros.

Obs1: ¿En qué condiciones está su pierna hoy? ¿Cómo va eso?

M: me dan calambres si yo lo recojo así me viene el calambre

Obs1: ¿Ha tenido algún proceso de rehabilitación, a parte de las curaciones, operaciones y todo eso?

M: es que aquí en Tirúa es difícil de tener eso, no hay como rehabilitación, hay pero a veces no tiene tiempo, hora, no.

Obs1: y en el caso de su pierna ¿no ha tenido rehabilitación?

M: yo la he ejercitado solo

Obs1: ya, ¿pero sin supervisión de nadie?

M: no, sin supervisión de nadie.

Obs1: ok, y en el caso de de su ojo ¿cuál es la situación en el presente?

G: ahora tengo que retomar el control que venía viendo, lo perdí y no lo, por la distancia ha sido un poco incomodo.

Obs1: ¿Dónde tiene que ir a hacer ese control?

G: a Concepción.

Obs1: de Tirúa a Concepción

G: si, entonces ha sido un poco incómodo por la distancia por el tema de la prótesis que tengo que cambiarlo ya, ya estoy fuera del plazo ya, ya se venció el plazo, y bueno eso es como por esa parte. Lo que si ahora es incómodo poder realizar las labores domésticas, de cotidianidad, se me dificulta mucho.

Obs1: ¿Hubo algún periodo de rehabilitación después de poner esa prótesis para que aprendiera a mirar con un ojo?

G: no, no nada de eso

Obs1: ¿alguna derivación a algún lugar?

G: no, no nada, después de la prótesis alguna recomendaciones de lavado nada más

Obs1: ya, pero eso es la prótesis, no el uso después de quedar en el fondo con un solo ojo

G: de cómo usar el ojo bueno

Obs1: cómo usar el ojo bueno, claro

G: no, nada de eso, lo único que he experimentado yo mismo la situación, me he sentido bastante incomodo al principio, me iba a servir una taza de café y me echaba el agua el agua caliente en las manos porque las distancias, las profundidades cambian mucho.

Obs1: cambian, cambian.

G: y bueno, eso por una parte. Cuando hace mucho frío me duele todo este sector de la cabeza (...) la mano derecha también por el perdigón incrustado (...) hacer el trabajo (...) mucho dolor, los brazos por las cicatrizaciones por lo mismo que están los perdigones, eso me produce dolor cuando hago cierta fuerza.

Obs1: claro

Obs2: pasado el tiempo ¿no han venido acá a recorrer y haber encontrado casquillos de perdigones?

G: si, yo tengo perdigones, perdigones que me extrajeron del cr...

Obs2: pero no del lugar

G: (...)

Obs1: casquillos de los perdigones

M: a sí, (...)

Obs1: ¿Cuál es la situación legal de ustedes en este minuto? Después de esto que ocurrió en 2015

M: aquí lo más importante para nosotros que el Juzgado de Cañete no nos culpa alguna para condenarnos, y fuimos resueltos y el caso se dio a favor de nosotros, pero el fiscal Yáñez de Cañete no se quedó conforme con eso y volvió, apeló de nuevo y ahora estamos, como usted puede ver, de nuevamente con este juicio. Entonces uno lo encuentra totalmente discriminatorio, porque si una jueza no encuentra culpa, dice ella que no encuentra culpa, pero estas personas, como el fiscal Yáñez, siguen porfiando que nosotros tenemos culpa, entonces uno lo ve así, una persona que yo veo que no es un fiscal, es un abogado la forestal y del Estado, y de Carabineros, eso es, porque él no busca la verdad

Obs1: ¿Carabineros?, ¿alguien se ha acercado a ustedes a hablarles de esto que ocurrió?

M: a dejar denuncias si

Obs1: ¿denuncias...?

M: denuncias, por ejemplo, cuando vamos a tener el nuevo, la nueva citación, eso, esas cosas.

G: se acercan a entregar las citaciones para las audiencias, en ese sentido se ha acercado Carabineros.

Obs1: ya, pero ¿otros acercamientos? ¿Ha habido? ¿No?

M: no,

G: (...)

M: nada

Obs1: ya, ¿hay algo más que nos quieran contar?

G: A modo de reflexión, podría decirse que esto que nos pasa a nosotros como mapuche, para nosotros hay distintas secuelas como en lo personal, en lo físico, hay secuelas físicas que pueden pasar a través del tiempo, pero quizás lo psicológico es difícil de que pase y es más, eso, eso abarca no solamente a mí como psicológico, sino que le abarca a los niños que viven en la comunidad y así a un pueblo entero. Aquí no se le está haciendo daño solamente a la persona que recibe los castigos físicos sino que se está castigando también a los niños que son parte de nosotros, ahí es donde está el impacto

mayor de la problemática mapuche y que es lo que está creando este gobierno, está creando discordia. Entonces yo le pido que tenga cuidado con lo que está haciendo el gobierno y el Estado, ahí está repercutiendo la, esto que es muy lamentable y por otro lado igual se, aquí se está escondiendo la verdad con, enfatizando que hay mucho hurto de madera, cuando el trasfondo de todo esto es la problemática de mapuche que es, que tiene que ver con la reivindicación de tierra, entonces, eso es lo que hacen acá se tapan cosas que por, en este mismo caso, por ejemplo, aquí se está tapando con, encubriendo las espaldas a un comandante, que no se equivocó, equivocaciones son otras, aquí andan con sus propios meritos actuando de forma muy criminal. Entonces aquí se ven puras pantallas, no se está buscando la verdad, porque acá en este caso ni siquiera se han ocupado el fiscal de venir a investigar y de venir al lugar del sitio, acá se está hablando de supuestos, en ningún momento se ha venido a investigar este sector, eso sería.

Obs1: Muchas gracias y usted ¿quiere agregar algo más?

M: Si yo quiero agregar el tema de del juicio, del juicio, uno cuando antes no sabía de estos juicios pensaba que Carabineros, justamente con su Mayor y too, eran personas verdaderas, eran personas sinceras, eran personas que, como dicen, cuidan a las personas; pero a nosotros, el pueblo de nosotros, no, no va con ese, con ese decir que tienen ellos. Y uno queda admirado de tantas mentiras que se dicen, y como decía acá el peñi, el juez no se ha dado el trabajo de venir a ver, esto mismo que le decía yo, ¿Quién puede tener visión pa lla? Y eso debiera hacer el fiscal, venir a ver dónde fue el problema y conocer pa que pueda actuar con una justicia y en busca de la verdad, no crea de todas las mentiras que le llegan de Carabineros, que las mentiras de Carabineros quieren ser verdad y eso es lo que se ve en las noticias de (...), porque ellos de mentiras quieren pasarlo a verdad. Y yo escuchaba lo que decía la jueza adenante, “alguien que vaya a mentir es algo, un delito” y si el fiscal viniera a darse el trabajo de venir aquí se daría cuenta que la mayoría de esos Carabineros están cometiendo delito, ir a engañar a la propia justicia allá, por ir a engañar a la jueza. Y aparte de lo, de la parte judicial, a uno lo han dejao mal porque lo dejan, yo era el carpintero, yo estuve trabajando en Santiago, en los edificios, yo era una persona muy ágil, me crié en el campo donde me subía en cualquier árbol a sacar frutos por ejemplo, los dihueñi y todas esas cosas, de chico me crié así y ahora es cosa que yo no lo puedo hacer, porque mi pie pa subir una escala tengo que ayudarlo pa poder darle el peldaño y eso que me he dado la fuerza de ponerme

en ejercicio mi pie pa que no, porque tampoco me quiero dejar que echarme a morir por esto y a mi igual me ha traído aburrimiento, esto que lo hacen de ir una y otra vez al juzgado y esto pasan año, años , es un tema como pa que nosotros nos aburramos, a pesar del daño que nos hicieron, es forma, es estrategia que nos quieren hacer pa que nosotros nos aburramos y desaparemos esta justicia que estamos buscando. Pero tamo con todo el deseo de buscar justicia, porque la injusticia que hicieron con nosotros no fue menor, porque yo me he dado cuenta que hasta los animales tienen justicia ¿y nosotros? Ni siquiera nos tratan de forma, yo me daba cuenta de antes, cuando eran los esclavos, como los castigaban, como los agredían, quien valía más antes, valía una maquina más que un ser humano y aquí estamos en lo mismo, valen más estos árboles que la vida humana, porque ¿Cuántos mapuche han muerto? ¿Cuántos mapuche han encarcelao? ¿Cuántos mapuche están perseguiós? Y estamos en lo mismo y Chile dice “oh, es un país desarrollado en que tenemos nosotros” pero estamos en lo mismo de antes, eso sería

Obs1: Muchas gracias

Fin de grabación.

### ANEXO 3.2: TESTIMONIOS DE MARIA COLIPI

Transcripción de los relatos recabados por la Comisión de Observadores de Derechos Humanos de la Casa Memoria José Domingo Cañas 1367, en la sede de la Comunidad María Colipi, lugar de los hechos acontecidos entre Fuerzas del GOPE de Carabineros y Mapuche que se encontraban jugando palín en la sede de la Comunidad. Por miedo a represalias, las personas que testimonian no entregan sus nombres.

Obs. 1: ¿Cuándo paso esto? ¿en qué fecha?

Voz de mujer : cuatro, tres ..tres

Hombre de 29 años: el tres

Voz de mujer: tres faltando para las cinco

Obs. 1: tres de marzo, tres de marzo de ahora del 2016, ya

Hombre de 29 años: sí. así como un poquito antes de las cinco de la tarde

Obs. 1: ya

Hombre de 29 años: y ahí llegaron sin decir ni una cosa, llegaron solamente a joder no más, porque al que pillaban y nosotros yo al menos arranque por entre la sede y el galpón ahí y con dos más , dos más que iban detrás de mí y nos iban disparando por ahí y por ahí nos más nos tiraron harto pero yo como iba adelante no me apuntaron ahí.

Obs. 1: ¿con que les disparaban?

Hombre de 29 años: Con escopeta

Obs. 1: Con escopeta

Hombre de 29 años: sí. Y tiros de esos de munición de caza

Obs. 1: ya

Voz de otro hombre: de plomo

Obs. 1: y la escopeta ¿ que tenía ? ¿ tenía perdigones?

Hombre de 29 años: perdigones de caza

Obs. 1: ¿esos son de goma o metálicos?

Voz de hombre: son de plomo

Obs. 1: son de plomo okey

Hombre de 29 años: entonces de ahí nosotros nos arrancamos de aquí pallá ,iban dos detrás de mí, que era el esposo de ella y un primo que es mío que estaba ahí . Entonces ellos tocaron municiones, si pero uno cada uno parece que fue y de ahí que a los otros no los vi más ...porque nosotros nos arrancamos y acá quedaron ellos...

Obs. 1: ¿Ustedes lograron arrancar no los persiguieron más allá?

Hombre de 29 años: no, no llegaron por ahí no más, disparando no más

Obs. 1: ¿y le dieron alguno de ustedes con perdigones? ¿Lograron?

Hombre de 29 años: los... míos pero poquito

Obs. 1: ¿Cuánto es poquito?

Hombre de 29 años: una munición tocaron

Obs. 1: ¿en qué parte del cuerpo?

Hombre de 29 años: uno en el cachete y otro aquí en la espalda (muestra su espalda)

Obs. 1: ya

Hombre de 29 años: yo no toque, yo iba más adelantito y entonces como que ellos mismos me cubrieron

Obs. 1: Ya

Hombre de 29 años: y otro aquí en la espalda yo no toque por que iba más adelante

Obs. 1: ya

Hombre de 29 años: yo iba más adelante y entonces como que ellos mismos me cubrían

Obs. 1: ya

Hombre de 29 años: de ahí es que ellos quedaron acá y ellos, el caso de ellos es más terrible (indica a los hombres que están a su lado).

Obs. 1: ¿Que les paso a ustedes?

Hombre de 30 años: Bueno yo, como comentaba el peñi , estábamos todos reunidos para un palín

Obs. 1: ¿Qué edad tienes tú , disculpa?

Hombre de 30 años: 30 años

Obs. 1 : ya 30 años ya, okey

Hombre de 30 años: estábamos reunidos para un palín no nos dejaron ni reaccionar como decía él, desde un principio, perdón de un principio porque nos elejimos quedarnos. Porque nos dijimos, no se estamos dentro del fundo, nada o algo que no nos dijeron, abrieron las puertas, incluso venía con el contra el viento.....y dispararon y él, ese día fui uno de los perjudicados porque tengo perdigones en las piernas, en la espalda, cabeza. (Muestra su cuerpo con muchos perdigones)

Obs. 1: ¿Cuántos perdigones en las piernas, más menos?

Hombre de 30 años: he, a mí me contaron 23 perdigones en todo el cuerpo

Obs. 1 : en todo el cuerpo. En la cabeza ¿cuántos tienes? ¿Sabes? Dos

Hombre de 30 años: tengo acá, dos que rozaron.

Obs. 1: ya

Hombre d 30 años: que afortunadamente rozaron porque me hubieren pegado en el cerebro la distancia que me tiraron de 10 a 15 metros, de ahí hasta aquí porque no eran bala, no eran goma, eran de plomo

Obs. 1: ¿te pudieron sacar un perdigón del cuerpo, están todos ahí?

Hombre de 30 años: por ahora no he podido decir esto, lo mismo que le contaba el otro día a los derechos humanos (INDH), no me he atrevido a ir a un , como se llama, a un cuerpo de asistencia, que por lo mismo, allá me van estar esperando o de echo voy a quedar registrado y me van a buscar por el nombre

Obs. 1: ¿ y que te ha dicho la gente del Instituto de los Derechos Humanos frente a eso?

Hombre de 30 años: ellos, por ellos que fuera pero pa mí no me garantizaba nada

Obs. 1: ¿pero te dieron alguna garantía decías?

Hombre de 30 años: No poh, no me dijeron anda, osea me dijeron si vai , no me dijeron por si cualquier cosa , no me dijeron nada de eso, lo único que me dieron una tarjeta para comunicarme que yo había quedado con una garantía de que me pasara algo ellos me ayudarían, lo único que me dieron, la facilidad de que .....yo había quedado con una garantía que si había pasado algo, los llamara y nada más.

Obs. 1: ¿Tu lograste arrancar a pesar de los perdigones?

Hombre de 30 años: herido

Obs. 1: herido

Hombre de 30 años: y y y claro, a mí me dispararon tres tiros ....me dispararon rebotaron.....y ...cuando iba p'arriba me tiraron otro y ahí igual , a mi dispararon con nueve milímetro, osea habían hartos casquillos que la gente lo vio.....los derechos humanos (INDH) tiene esos casquillos. Fui uno de los más afectados....

Obs. 1: ahora sí. ¿Cómo fue el trato de Carabineros cuando les estaba disparando? ¿Les dijo algo? ¿Les gritaba?

Hombre de 30 años: yo creo que en artos lados se ha visto que Carabineros nos trata lo peor, indios, tal por cuales

Obs. 1: Indios tal por cuales ¿ a qué te refieres por indios tal por cuáles?

Hombre de 30 años: Indio mierda, concha de tu madre, levanten las manos o tírense al suelo y yo no lo hice cuando me dijeron así.....porque como yo le decía al principio, yo no estaba haciendo nada de malo, no tenía nada en mis manos, con el puro puesto pero no yo no pensaba igual como los chiquillos pensamos que nos iban a preguntar alguna cosa, pero nada, llegaron disparando así no más

Obs. 1: y ustedes ¿Porque creen que llegaron disparando así no más? ¿Qué creen que paso? ¿ Qué explicación se dan?

Hombre de 30 años: que explicación? no hay , osea nosotros todavía nos preguntamos por qué llegaron de esa manera, incluso habían niños de los colegios que se iban bajando del furgón que estaba al frente, que ni siquiera respetaron eso y los niños vieron todo eso

Voz de un hombre: hay fotos, ellos sacaron fotos

Hombre de 30 años: la misma mujer que venía sacaron foto.....

Obs. 1: ¿Hay forma de conseguir esas fotos?

Hombre de 30 años: si la tiene de hecho los derechos humanos (INDH), se la llevo también

Obs. 1: la gente del Instituto ya

Hombre de 30 años: si quieren verla igual están

Voz de una mujer: la original que sale con la fecha y la hora correcta

Obs. 1: ¿ y nos podrían mandar esas fotos?

Voz de una mujer: Lo que pasa que al mandarla, le llega con día, la fecha de ahora, si yo se la mando con esta fecha y la hora de ahora. Entonces en el teléfono la tiene con la hora que fue. Habría, no sé, como imprimir, no sé, a enviarla no tengo esa información

Voz de joven: o enviarla algún teléfono

Obs. 1: ¿ se puede mandar por teléfono? ¿ por Bluetooth? ¿ sí?

Joven presente: no tan bien

Mujer: pero le llega, yo se la mande a la señorita y

Voz de un hombre: no, no importa, si yo creo que lo que ustedes quieren es la evidencia, más que nada.

Obs. 1: sí. no importa, porque lo que importa es el relato, ya está, pero si hay fotos lo mejor es que si la pueden enviar.

Voz de una mujer: por si cualquier duda está la original, la original

Obs. 1. Ya. no, pero si nos la pueden enviar, no necesariamente la original pero se lo agradeceríamos, ahí les decimos como, para donde.

Obs. 2: quedaron de

Obs. 1: si por supuesto (nos envían las fotos por watsap)

Habla un hombre: ya no sé, yo creo que la mayoría, ya ustedes y harta parte del medio nacional ha visto....porque yo supuestamente, nosotros estábamos en un fundo que estaba con protección policial, eso es lo que declararon la policía, yo sé que lo han visto, no se

Obs. 1: si

El mismo hombre continua: ya y eso es totalmente falso, porque nosotros estamos aquí, incluso tenemos fotos, tenemos testigos, hay harta gente que quiere testiguar a favor de nosotros, entonces eso para mí igual da como impotencia que la policía mienta de los actos que hace, no, no es justo para nosotros, parece que lo inventan después que lo dejen herido....totalmente....entonces no sé cómo ira reaccionar, como ira estar más adelante...como integrante el de acá, de la comunidad y no se poh, yo lo que más pido de todo ..... declarado se puede hacer algo a favor de nosotros, porque siempre van a ganar ellos, por la plata, pero no sería justo que por ejemplo saliéramos culpables de algo que no hemos hecho, esa es la justicia que estamos pidiendo hoy día. Y si es porque

necesitan evidencias, están, noes que nosotros estemos inventando.... y nada....yo por lo menos personalmente siento impotencia como actúan, como miente Carabineros, esos son puros montajes que ellos hacen así, y no lo voy a decir yo, hay más gente igual, que así pueden decir lo mismo...

Obs. 1: muchas gracias

Otro hombre: acá

Obs. 1: hola

Una mujer relata: bueno como ya dijeron los hermanos ese día había una reunión y bueno igual veníamos llegando, yo y mi marido, bueno fue todo súper rápido, incluso ellos se bajaron y cuando llego Carabineros, yo no me alcance ni a bajarme, me quede metida en la camioneta y ellos disparando y todo y por ejemplo a mí me bajaron," puta, ya bájate, concha tu madre", ya y así aplastándome la cabeza, ni siquiera noh preguntaron¿ qué están haciendo aquí ustedes?, algo, nada. Ellos " bájate concha tu madre, china tal por cual". Entonces uno igual queda, bueno como mal, porque más encima ellos dijeron que después que según nosotros habíamos disparado contra ellos. De qué manera..... Yo me pregunto, si nosotros disparamos contra ellos, ¿Por qué están los peñi heridos por la espalda? Si hubiera sido que nosotros disparamos contra ellos, él hubiera estado por delante, como lógico, lo que yo pienso, porque no sé, igual ahí dijeron.... y en qué momento igual pa mi es complicado porque bueno a mí me acusaron de homicidio frustrado a Carabineros. Así. Y yo en qué momento, si ellos llegaron disparando, me bajaron a mí de un brazo y al suelo. Después y bueno yo a ellos no los vi, cuando yo estaba sola. Vi cuando a Paredes, bueno a él lo botaron al suelo y lo patieron y indio tal por cual ¿qué así aquí? y así. Entonces más encima Hernán estaba herido y lo patieron en el suelo, lo amarraron y a nosotros tratándolo mal artiro, nada de que hicieron, ni una cosa. Tratándonos mal con palabras" china concha de tu madre" y así.

Obs. 2: ¿pudiste ver quién disparaba?

Mujer: Carabineros

Obs. 2 : Si, pero era alto, bajo

Mujer: eran altos

Obs. 2 : tenía dos rayas , una raya, una estrella, tenía un nombre

Mujer. no sabría decirle

Obs. 1: la pregunta es ¿quien?

Mujer: lo que si me acuerdo de uno que decía en el brazo, Sanhueza, eso decía, de eso me acuerdo. Porque bueno ya después se sacaron los cascos, todo, yo los mire a la cara, yo en ningún momento les tuve miedo tampoco. Porque igual trate de ser fuerte porque bueno yo nunca he tenido por ejemplo ningún proceso con Carabineros. Sí que igual me hice la fuerte, no quedaba otra.

Obs. 1: y esa acusación que le hicieron ¿en que está? en que te acusaron de?

Mujer: Dos meses de investigación tengo. Estoy firmando en la comisaría de Tirúa los sábados. Incluso ellos querían que fuera a firmar todos los días a Cañete, a la fiscalía

Obs. 1: ya

Mujer: y ahí el abogado pidió que fuera en Tirúa, porque me queda más cerca.

Obs. 1: estas con un abogado ¿de dónde?

Mujer: ¿Cómo se llama?

Hombre: de la defensoría pública

Obs. 1: ya

Mujer: y ellos querían que yo quedara firmando en Cañete y yo como iba salir.... tener que trabajar...no se poh, de qué manera iba a disparar, yo no sé, no se disparar un arma

Obs. 1: ¿y qué dicen los abogados de eso? ¿Cómo va la investigación?

Mujer: sabe que no sabría que decirle, nada, no tenemos nada, nada no tenemos ninguna cosa

Hombre: la verdad de las cosas que el abogado no ha dimensionado, el defensor de ella cuando le dieron la palabra aceptó todo lo que le dijo, es que son todos de los mismos entonces

Mujer: si poh son abogados del gobierno y trabajan igual

Hombre: entonces ahí no desmintió nada

Otro hombre: si poh nosotros tuvimos que acompañar nosotros, porque a ella la llevaron detenida junto con Hernán....Carabineros.

Mujer: si poh tenemos dos meses de investigación.

Observadores : cuando te llevaron detenida ¿cómo fue eso?

Mujer: eh , me subieron al blindado y

Obs. 1: te llevaron en el blindado

Mujer: uno, sí, osea Hernán en uno y yo en el otro, en dos. Después nos fuimos....abajo y después nos fuimos a San Ramón y nos bajaron y nos echaron juntos. Hernán iba súper mal porque él iba harto herido y entonces lo trataban mal poh, porque el empezó a quedarse dormido, de , había botado mucha sangre, entonces le dijeron " despierta concha tu madre" así. Y entonces igual él me decía " yo voy mal" y más encima esposado, esposado como si fuera un gran delincuente y yo iba.... no podía moverme (indica sus hombros)

Obs. 1: los hombros

Mujer: aquí me apretaron bien fuerte, aquí, así

Obs. 1: ¿cuándo te pusieron las esposas?

Mujer: me apretaron fuerte

Obs. 1: ¿Y qué otros dolores tuviste?

Mujer: eh bueno, de verdad no me pegaron, pero sí me trataron mal, las palabras, todo eso que igual poh, los maltratos psicológicos yo creo, porque a lo mejor no me pegaron, pero sí las palabras "concha de tu madre, china". Bueno yo creo que son muy ignorantes porque, por lo que yo sé , los chinos están en China, y nosotros somos Mapuche. Así que igual es fuerte, es que a mí además que a mí me acusan. Bueno a mí me da risa porque un homicidio frustrado contra Carabineros, entonces ¿en qué momento?, yo creo que si nosotros hubiéramos disparado y ellos también hubieran estado heridos, que yo sepa no hay ningún Carabineros herido, o ¿sí? los perjudicados somos nosotros

(...)

Obs. 1: muchas gracias. ¿Alguien más estuvo aquí ese día? ¿Nos quieren contar?

Hombre testigo: si, yo del principio cuando partieron, porque frecuentemente nosotros juntamos aquí, se habían ido pero ellos volvieron patrás pero osea, no volvieron así solamente, dentro de los blindados, sino que volvieron con las puertas abiertas, venían de abajo, disparando

Obs. 1: ¿ellos ya habían pasado por acá?

Hombre testigo: según habían pasado

Obs. 1: ¿ cuando dices volvieron?

Hombre testigo: Claro, según habían pasado. Nosotros no los vimos pero nosotros como cuentan los compañeros que venían a una reunión para, como siempre nos juntamos en esta sede, eh, el presidente no cierto nos cita a la reunión, así poh veníamos llegando unos adelante, otros más atrás y ellos aparecieron ahí tirando altiro con las puertas abiertas disparando altiro. Yo, yo estaba ahí, yo lo único que atina arrancar porque ninguna otra alternativa

Obs. 1: ¿qué pensaste que te iba a pasar?

Hombre testigo: no se poh, pensé yo creo lo peor, ver que vienen disparando, yo creo que uno...lo único que piensa a en arrancar no más

Obs. 1: ¿qué es lo peor?

Hombre testigo: que puede tocar una bala, no sé, por el cuerpo , o a donde sea, porque ya sintiendo tiros que vienen en contra de uno

Otra mujer: o la muerte misma

Hombre testigo: o la muerte misma, y uno así parado aunque esté sin nada, que estemos como estamos aquí, conversando, como siempre nos juntamos nosotros, a conversar, nos reímos y que llegue algo de repente, eh, yo lo único que atiné fue a arrancar

Otro hombre: ¿en camioneta?

Hombre testigo: en camioneta

Obs. 1: o sea lograste llegar a la camioneta ¿ y no te siguieron?

Hombre testigo: me tiraron los blindados encima pero yo lo alcance a esquivar y según, yo, soy el de la otra camioneta que arrancó

Obs. 1: ya

Hombre testigo: imagínese yo, yo iba venir con mi hijo a la reunión, imagínese que hubiera venido con mis dos hijos, el chiquitito, que anda por ahí, yo les dije de quedarse en la casa, imagínese que yo vengo con ellos en ese momento, quizás le hubieran tirado adelante a la camioneta, hubiera venido con ellos. Entonces no, el actuar de Carabineros fue, no sé, digamos, ellos exigen respeto pero ellos acá a la comunidad fue como un asalto que vinieron hacer. Porque esto aquí (se refiere a la sede), digamos lo dejó el mismo gobierno, lo hizo a la gente pa que nos reunamos, osea hay libertad de llegar acá

en este momento y ahora, no se poh, no hay ninguna seguridad, por los caminos uno siempre anda con miedo, ni aunque ande con sus niños chicos que

Mujer: pero imagínate, ahora paran los vehículos

Hombre testigo: paran para controlar

Mujer: no y te preguntan ¿cómo te llamai? ¿con quién casado? ¿dónde vivih? ¿cuántos hijos tenih? , todo eso

Hombre: y apuntando entonces, todo eso, la parte psicológica uno quedan, los niños chicos y todo eso se dan y en la parte psicológica queda mal uno, varias noches sin dormir, desvelado totalmente, no sé, todavía psicológicamente uno no anda bien.

Obs. 1: después de eso ¿han vuelto?

Hombre . No

Obs. 1: ¿Carabineros para acá?

Hombre: no, no han vuelto

Mujer: el otro día hubo un caballero que al parecer andaba medio perdido, desorientado, no sé, y se le llamo y dijeron que no iban a venir, el caballero no estaba muy bien al parecer de la mente, viene de Pastenes, el caballero se asustó y se hizo en los pantalones, entonces se le llamo, chuta , entonces hay tantos casos de gente que busca sus familiares y puede que el haya sido uno y ellos dijeron no, nosotros no vamos para allá y entonces para que están?, para venir a disparar solamente?.

Obs. 1: y ahora ¿tú también estas con una acusación?

Hombre: no. por el momento, no

Obs. 1: no

Hombre: que fue solo el vehículo que se había dado a la fuga, no se más adelante pero

Obs. 1: pero ¿no has tenido ninguna citación, no hay ninguna acusación, ninguna cosa?

Hombre. Eso le está faltando inventar

Mujer: dijeron que en la camioneta había como 10 personas disparando contra ellos

Hombre: claro, y estaba parapetado a la camioneta, imagínese (ironizando)

Mujer: y en la otra 10 más

Hombre: si poh, si la camioneta la usaban de

Mujer: a mí me daba risa y al mismo tiempo rabia porque

Hombre: da impotencia de no poder decir la verdad

Mujer: es que más bien, ella misma, le dijeron no sé dónde se gana, yo no tengo idea, le dijeron porque ella se queda en la camioneta.

Mujer : sí

Hombre : yo me arranqué

Mujer: si ella no se queda en la camioneta

Mujer: yo arranco

Mujer: la disparan. es como si se está arrancado de los Carabineros y si se queda igual es peor. Entonces en este caso y ¿que uno hace?

Hombre: en ese momento, yo arranqué y me dispararon, y uno, que uno hace, ya se quedó, allá ellos le dijeron " Porque no se arrancó? le dijeron ¿ porque no se fue? en el momento

Obs. 1: Ahora, más allá de los hechos, porque yo creo que estamos claros en lo que aquí paso

Hombre: si

Obs. 1: pero ¿ustedes que creen que paso? ¿ Qué creen que? osea ¿ porqué creen que Carabineros vino para acá, a hacer lo que hizo?

Hombre: ya

Obs. 1: ¿qué creen ustedes? no, no estoy hablando de lo que ellos dicen que ocurrió sino de lo que ustedes creen que pasó aquí ¿porqué hicieron esto?

Hombres: amedrentarnos, creo yo no más

Obs. 1: ¿porque creen que los querían amedrentar?

Hombre: yo creo por eso del mapuche y como por ejemplo está el tema del conflicto

Hombre: claro y por eso

Hombre....la ... y como lo tratan de delincuente

Hombre: claro

Hombre: eso es un poco osea tratar de agarrarlo un máximo., yo creo para amedrentarlo solo, cierto.... porque. Lo que corresponde, no, ellos son los delincuentes

Hombre: claro, nos tratan lo peor

Hombre: no sé, yo creo que eso lo que ellos quieren hacer, amedrentar, no cierto, lo más posible

Hombre: al pueblo mapuche

Hombre: y por eso que acá esta todo militarizado

Hombre: por medio de las empresas, la empresa trajo todo eso

Hombre: nosotros cuando vino derechos humanos( INDH), osea, Instituto de derechos humanos lo llevamos al camino público que llega que sale a Pastenes y ellos constataron...imagínate iba el dueño en ese momento, porque iban ellos no dispararon

Hombre: pero si no, imagínate, si yo hoy día por ejemplo no puedo pasar por ahí porque si yo paso pallá me balean, es así.

Mujer: y es camino público

Obs. 1: osea el camino público dejo de ser público

Todos : dejó de ser público

Observador: por ellos claro

Hombre. Ahora atraviesan el blindado y se bajan todos con cuatro armas cada uno y quien va

Hombre: venia yo de Tirúa, venia yo con el que es mi vecino y un niño que tiene como tres años y habían atravesado uno de esos furgones blindado, había al menos nueve Carabineros del GOPE, fuerzas especiales...bien camuflado con la metralleta...la arma de servicio de guerra que ellos utilizan

Obs. 1: hoy día había , vimos un arma que yo jamás había visto antes en Santiago, no lo he visto jamás

Hombre. Ya, entonces uno ahí en el paradero, ahí apuntando el vehículo....allá la otra esquina otro más, que esta con el arma de servicio

Obs. 1: después que pasó lo que pasó, se llevaron a dos persona detenidas

Hombre: si

Obs. 1: quedaron las personas heridas, cierto ¿hubo alguna denuncia por parte de ustedes? es una pregunta súper estúpida, que les estoy haciendo, les pido disculpas, pero tengo que preguntarlo.

Hombres: no. qué sacamos

Mujer: lo más probable es que nos dejen allá

Hombre: claro, da una impotencia, que uno al final dan gana de alegar cuando está en él , porque es una cosa tan

Mujer: es tan estúpido lo que dicen

Hombre: aquí nosotros, según vinieron aquí porque según nosotros estábamos en un fundo y estábamos aquí y cuando llegaron según nos agarramos a tiro

Mujer: que nosotros empezamos de primera a disparar y ellos por defenderse dispararon

Hombre: y en el fundo

Mujer: porque entonces, si nosotros disparamos, porqué ninguno de ellos está herido, yo creo que lo más lógico si nosotros hubiéramos disparado, ellos, algunos de ellos debiera estar herido. Están cerca

Hombre: según ellos fue un enfrentamiento y en un fundo

Mujer. Porqué está aquí herido los peñi y ninguno de ellos

Hombre: en el juicio, cuando dijeron que estábamos en un enfrentamiento y en un fundo dijimos, puta nos quedamos mirando, cómo pueden inventar cosas con la cabeza cosas que

Mujer: nos miramos unos con otros y incluso en el pecho les disparamos y como tendría que hacer uno

Observador: ¿presentaron alguna evidencia?

Mujer: según ellos, el blindado esta tiene

Obs. 1: sí. A ver. Todo los vehículos policiales debe tener cámaras, el tema es que ellos tienen que demostrar con un video que efectivamente esto pasó

Hombre: claro, si pues, se metieron por ese camino y hicieron tira el cerco

Mujer: por eso con el tiempo va cambiando más su versión, han cambiado como tres veces su versión primera. Dicen una cosa, después dijeron otra, ahora ya es otra

Obs. 1: el Instituto nacional de derechos humanos ¿qué dijo en los concreto que iban hacer con esta situación?, ¿ellos van a presentar una denuncia?

Hombre: si, dijeron que sí, claro que sí

Obs. 1: ya, eso es importante. Porque hay que hacer seguimiento

Mujer: recurso de amparo

Obs. 1: es que eso es otra cosa

Mujer: por los niños, por los niños también

Obs. 1: claro, eso es otra cosa, sí, por los niños, sí

Hombre: los hijos de nosotros, los niños están ahora con psicólogos que mi hijo que tiene tres años, él no pudo dormir esa noche, yo me apartaba uno poquito de él y el me agarraba" papá, papá venga acá"

Mujer: ¿que no te mataron los Carabineros?

Mujer: la má por ejemplo tiene tres años igual, me dice, osea a mi papá según que le dijo, papi le dice a mi papá " a mi mamá la mataron los pacos, pah-pah, y ella murió" y ella está con eso y según la gente le decía " no hija, si tu mamá está bien, tu mamá no le paso nada" no, ella decía "no, si los pacos la mataron" y ese día.... sipoh incluso

Hombre: como van estar esos niños más tarde

Mujer: cuando fueron al juzgado ella que le decía (se refiere a su hija de 3 años) a una lagmien "tía, mi mamá está muerta, la mataron los pacos y hoy día la venimos a buscar" y ella está con eso, así que los pacos matan.

Mujer: osea, en el caso que pase cualquier cosa, caso que uno pelee como matrimonio en su casa, con qué , con qué no se poh, los niños van a llamar los Carabineros, si algo pasa, tanta cosa que se ve en la tele, antes mis niños llegaban del colegio, "si tú me pegas , yo llamo a Carabineros "eso bien cierto, pero ahora usted piensa " yo voy a llamar Carabineros" no. Después de lo que paso, ...y entonces como ellos piden, los niños los mismos que van creciendo le agarran como un cariño, como un acercamiento, una confianza.

(...)

Fin de Transcripciones

